

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 406

SAN SALVADOR, MARTES 17 DE FEBRERO DE 2015

NUMERO 32

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág. Pág. Acuerdo No. 15-0109 - Se reconoce la validez académica de

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdos Nos. 1799, 1800, 1801, 1811, 1814, 1815, 1816, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822 y 1833.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea.....

3-13

Acuerdos Nos. 1810 y 1817.- Se dejan sin efecto dos Acuerdos Legislativos de llamamiento a conformar asamblea...

ORGANO JUDICIAL

los estudios realizados por María del Mar Martín Manzano.....

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1049-D, 1184-D, 1500-D, 1526-D y 1601-D.-Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus

36

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Nuevos estatutos de la Asociación de Promotores Comunales Salvadoreños y Acuerdo Ejecutivo No. 253, aprobándolos.

Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 255, aprobándolos y

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento "Regalo de Dios", para el Desarrollo de Cantón La Argentina y Caserío Metayo, municipio de Jicalapa y Acuerdo No. 6, aprobándolo y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 37-44

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0678.- Se autoriza a la Universidad Pedagógica de El Salvador, la actualización de planes de estudios.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....

	Pág.		Pág
Título de Dominio	47	Título de Propiedad	109
Herencia Yacente	47	Título Supletorio	110
DE SEGUNDA PUBLICACION		Título de Dominio	110
Aceptación de Herencia	48	Renovación de Marcas	11.
		Marca de Fábrica	112
SECCION CARTELES PAGADOS		Nombre Comercial	112-11,
DE PRIMERA PUBLICACION		Señal de Publicidad Comercial	113-114
Declaratoria de Herencia	48-59	Convocatorias	114-117
Aceptación de Herencia	60-68	Subasta Pública	118
Herencia Yacente	68-70	Reposición de Certificados	119
Título Supletorio	70-72	Marca de Servicios	120-123
Cancelación de Marca	72-73	Marca de Producto	124-14.
Renovación de Marcas	73-76	DE TERCERA PUBLICACION	
Nombre Comercial	76-79	Aceptación de Herencia	144-14
Convocatorias	79	Título de Propiedad	146-14
Subasta Pública	80	Título de Dominio	147-149
Reposición de Certificados	80-82	Renovación de Marcas	149
		Marca de Fábrica	149
Patente de Invención	82	Nombre Comercial	150
Edicto de Emplazamiento	83-84	Convocatorias	150 15
Marca de Servicios	84-90	Reposición de Certificados	
Reposición de Póliza de Seguro	90	Aviso de Cobro	
Reposición de Cheque	90-91		
Marca de Producto	91-105	Título Municipal Marca de Servicios	
DE SECUNDA PURI ICACIONI		Marca de Del Melos	158-160
DE SEGUNDA PUBLICACION		Reposición de Póliza de Seguro	160
Aceptación de Herencia	06-109	Marca da Producto	121.12

ORGANO LEGISLATIVO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1799

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado SANTIAGO FLORES ALFARO, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 22 al 27 de agosto de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3678, de fecha 29 de julio de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente CRISSIA SUHAN CHÁVEZ GARCÍA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ TERCER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETI PRIMER SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SEPTIMO SECRETARIO MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1800

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 18 al 23 de agosto de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3599, de fecha 15 de julio de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente SERGIO BENIGNO PORTILLO PORTILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SEPTIMO SECRETARIO JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1801

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 18 al 23 de agosto de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3599, de fecha 15 de julio de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente EDILBERTO HERNÁNDEZ CASTILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

5

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1811

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 19 al 22 de agosto de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3666, de fecha 29 de julio de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente NELSON FUNES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1814

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 25 al 29 de agosto de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva N° 3715, de fecha 20 de agosto de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente WALTER DE JESÚS MONTEJO MELGAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNET

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SEPTIMO SECRETARIO JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1815

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 16 al 27 de agosto de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3645, de fecha 23 de julio de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente WILVER ALEXANDER RIVERA MONGE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ QUINTA SECRETARIA ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SEPTIMO SECRETARIO JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1816

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 13 de agosto al 2 de septiembre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva N° 3716, de fecha 20 de agosto de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA; Llamar al Diputado Suplente JOSÉ GABRIEL MURILLO DUARTE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1818

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado OTHON SIGFRIDO REYES MORALES, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 26 al 30 de agosto de 2014; según Acuerdos de Junta Directiva Nº 3639,3740 y 3741, de fecha 23 de julio y 20 de agosto de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

PRIMER SECRETARIO

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1819

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, se le ha designado en misión oficial en el periodo comprendido del 24 al 30 de agosto de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3696, de fecha 13 de agosto de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OSCAR ERNESTO NOVOA AYALA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES **PRESIDENTE**

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNET

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍ

CUARTO SECRETARIO

TERCERA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1820

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MEDARDO GONZÁLEZ, se le ha concedido licencia sin goce de sueldo, por motivos personales, en el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3755, de fecha 27 de agosto de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente CRISSIA SUHAN CHÁVEZ GARCÍA, del 1 al 30 de septiembre de 2014, y al Diputado OSCAR ERNESTO NOVOA AYALA, del 1 al 31 de octubre de 2014, para que concurran a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagárseles en los referidos períodos el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1821

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3691, de fecha 13 de agosto de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ELSA DÁVILA DE MORALES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEI

PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

TERCERA SECRETARIA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1822

La Asamblea Legislatíva de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JAIME GILBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 7 al 11 de septiembre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3764, de fecha 27 de agosto de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ SIMÓN PAZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

TERCERA SECRETARIA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1833

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ, se le ha designado en misión oficial en el periodo comprendido del 6 al 13 de septiembre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3795, de fecha 3 de septiembre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ SIMÓN PAZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

ARIO SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1810

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Legislativo No. 1771, de fecha 24 de julio de 2014, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea al Diputado Suplente WILVER ALEXANDER RIVERA MONGE, del 18 al 23 de agosto de 2014 para sustituir al Diputado REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, en atención a que, según Acuerdo de Junta Directiva No. 3653, de fecha 23 de julio de 2014, se dejó sin efecto, la participación del Diputado Reynaldo López Cardoza, en la misión oficial en la que había sido designado.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1817

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Legislativo No. 1787, de fecha 30 de julio de 2014, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea a la Diputada Suplente CRISSIA SUHAN CHÁVEZ GARCÍA, del 14 al 18 de agosto de 2014, para sustituir a la Diputada JACKELINE NOEMÍ RIVERA AVALOS, en atención a que, según Acuerdo de Junta Directiva No. 3690, de fecha 13 de agosto de 2014, se dejó sin efecto, la participación de la Diputada Jackeline Rivera, en la misión oficial en la que había sido designada.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

TERCERA SECRETARIA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

(ORGANO EJECUTIVO)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO DIECISIETE.- LIBRO VEINTIUNO.- DEROGATORIA DE ESTATUTOS Y APROBACION DE NUEVOS. APROCSAL.- En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día Veintidós de Marzo de dos mil catorce.- Ante mí. ANA MIRIAM QUITEÑO MEJÍA, Notaria, del domicilio de Mejicanos, en el departamento de San Salvador, COMPARECEN: SANTIAGO DIAZ, quien es de sesenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco y es portador de su Documento único de Identidad Número: cero uno dos tres cero siete cero siete-ocho; VICENTE SANDOVAL GOMEZ, quien es de sesenta años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Lolotique, en el departamento de San Miguel, a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cero ocho cero ocho cuatro -cuatro; JOSE ANGEL CARBAJAL FIGUEROA, quien es de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Comalapa, en el departamento de Chalatenango, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento único de Identidad: cero uno tres nueve tres siete cuatro cero-dos, JOSE DANILO RAMIREZ MARTINEZ, quien es de sesenta años de edad, Licenciado en Química, del domicilio de esta ciudad y departamento, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve cero nueve siete uno nueve- tres; CARMEN DE JESUS PANIAGUA ARTOLA, conocida por CARMELA DE JESUS PANIAGUA ARTOLA, quien es de cincuenta y siete años de edad, Licenciada en Enfermería, del domicilio de Mejicanos, en el departamento de San Salvador; a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero tres siete seis tres cuatro dosnueve; BEATRIZ MURCIA DE VILLEDA, quien es de treinta y OCHO años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno ocho nueve tres ocho nueve cero- ocho; JOSE SEBASTIAN SARAVIA MARAVILLA, quien es de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento único de Identidad Número: cero uno tres seis dos nueve siete cinco- ocho; JOSE SAUL SARAVIA MARAVILLA, quien es de sesenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Chinameca, en el departamento de San Miguel, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento único de Identidad número cero uno cinco uno siete siete nueve dos- siete; BALVINO ASCENCIO MOLINA, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Lolotique, en el departamento de San Miguel, a quien conozco y es portador de su Documento Único

de Identidad: cero cero seis nueve cinco ocho siete-uno, JULIO CESAR COREA HERNANDEZ, quien es de sesenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Lolotique, en el departamento de San Miguel, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero ocho cinco cinco seis seis nueve- nueve LORENZO HENRIQUEZ COREAS, quien es de sesenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Lolotique, en el departamento de San Miguel, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno ocho cero ocho cinco cuatro unodos; JOSE AMADO LEON CARBAJAL, quien es de cuarenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño del domicilio de Comalapa, en el departamento de Chalatenango, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento único de Identidad: cero nueve cuatro cero cuatro dos cinco-uno; LEYNI MARGARITA VARELA RODRIGUEZ, quien es de veintiocho años de edad, Empleada, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad: cero tres cuatro dos uno ocho nueve seis- cero; ANA MARIA UMAÑA RUBIO, quien es de sesenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de esta ciudad y departamento, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero dos tres ocho cinco siete tres cerotres; MARTA ESPINOZA CRUZ, quien es de cincuenta y tres años de edad, Doméstica, del domicilio de Tecoluca, en el departamento de San Vicente, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos siete cuatro siete cinco siete unotres; MANUEL DE JESUS REYES MERCADO, quien es de ochenta y cinco años de edad, Pensionado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad: cero uno uno seis seis siete uno cero - ocho y JUAN FRANCISCO GUEVARA MOJICA, quien es de veintisiete años de edad, Agricultor, del domicilio de San Pablo Tacachico, en el departamento de La Libertad, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento único de Identidad Número cero tres cinco siete cinco ocho ocho ocho- dos; Y ME DICEN: Que están reunidos en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, convocada en fecha quince del presente mes y año, para tratar el PUNTO DE AGENDA DEROGAR ESTATUTOS Y APROBACION DE NUEVOS, MAS ELECCION DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA EN BASE A LOS NUEVOS ESTATU-TOS DE LA ASOCIACION DE PROMOTORES COMUNALES SALVADOREÑOS, QUE SE ABREVIA "APROCSAL", MAS AU-TORIZACION DE FIRMA DEL ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL DE APROCSAL.- Confirmado el quórum en Segunda convocatoria, estando presentes diecisiete asociados que representan el cien por ciento de los asociados de Aprocsal, se instala en primera Convocatoria la presente Asamblea General.- El actual Presidente de la Junta Directiva de Aprocsal señor Santiago Díaz da la Bienvenida y se pasa a tratar los puntos de Agenda propuesto en la convocatoria: DEROGATORIA Y APROBACION DE NUEVOS ESTATUTOS-NUEVA JUNTA DI-RECTIVA- ACUERDO ESPECIAL PARA FIRMAS DEL REPRE-SENTANTE LEGAL.- Manifiesta el señor Santiago Díaz, que los Estatutos originales de esta Asociación fueron aprobados y publicados antes de que entrara en vigor, la Nueva Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Que a tenor del Artículo Noventa y Siete de la referida ley, están obligados a reformar y armonizar sus estatutos de acuerdo al contenido de la referida ley, y dado que para armonizar los estatutos actuales a la nueva normativa los cambios serían muchos, es que procede derogar los estatutos actuales y aprobar nuevos.- Después de someter a consideración de los presentes la propuesta de nuevos estatutos y de discutirlos ampliamente, POR UNANIMIDAD esta Asamblea Acuerda 1) Derogar los Estatutos aprobados por acuerdo número ciento cincuenta y ocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, emitido por el Ministerio del Interior publicados en el Diario Oficial número setenta y uno, tomo trescientos once de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.-2) Aprobar el nuevo texto de los estatutos, que regirán a APROCSAL, como siguen : ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE PROMOTORES COMU-NALES SALVADOREÑOS "APROCSAL.- CAPITULO I, DENOMI-NACIÓN, DOMICILIO, PLAZO, Art.1.- Habiéndose creado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador la "Asociación de Promotores Comunales Salvadoreños" como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, que se abrevia APROCSAL, cuya personalidad jurídica fue otorgada por medio de acuerdo número ciento cincuenta y ocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, emitido por el Ministerio del Interior, cuyos Estatutos y acuerdo que fueron publicados en el Diario Oficial número setenta y uno, tomo trescientos once de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, la que en el texto de los presentes Estatutos se denominará "la Asociación". DOMICILIO. Art. 2.- El domicilio de la Asociación en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar del país, y fuera de él previa autorización de la Asamblea General de Asociados. PLAZO. Art. 3.- La Asociación se constituyó por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos por las leyes respectivas o por los presentes Estatutos. CAPITULO II.- OBJETIVOS. Art. 4.- El principal objetivo de la Asociación será contribuir al mejoramiento socio económico de las comunidades de atención directa, mediante el fomento de la agroindustria de plantas medicinales, programas de atención primaria en salud, con énfasis en salud sexual -reproductiva y VIH, desarrollo de la niñez y adolescencia se entenderán por comunidades de atención directa aquellas en las cuales la Asociación desarrolle directa e institucionalmente su trabajo. Para el logro de la finalidad establecida en el párrafo prime-

ro de este artículo, la asociación podrá valerse de distintos medios Entre los cuales se destacan: a) Establecer procesos de formación y capacitación de liderazgo comunitario, basado en los principios y valores que fortalezcan la ayuda mutua y la autogestión comunitaria. b) Fomentar la investigación y uso de la tecnología apropiada para favorecer el desarrollo comunitario. c) Realizar diversos programas y proyectos en beneficio del país con énfasis en las comunidades de atención directa. d) Gestionar y obtener apoyo de organismos de cooperación nacionales o extranjeros. e) Establecer vínculos de cooperación con organismos afines, especialmente al interior del país y de la región Centro Americana. f) Promover y apoyar la participación de los Asociados en eventos socio-culturales que se realicen, y recibir capacitaciones que contribuyan a su fortalecimiento técnico para impulsar los proyectos de la comunidad. g) Brindar asesoría a terceros en temas en que haya adquirido experiencia y que sean acordes a los objetivos de la Asociación. CAPITULO III- DEL PATRIMONIO. Art. 5.- El patrimonio de la asociación estará constituido por: a) Las cuotas que en forma ordinaria y extraordinaria paguen sus asociados. Dicha cuota será acordada en Asamblea General de Asociados. b) Los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera. c) Las donaciones, herencias o legados, bonificaciones o cualquier otro aporte que reciba la asociación. d) cualquier ingreso obtenido por actividades lícitas. e) Aquellos fondos o reservas creados por la Asamblea General. Los donativos que reciba sólo podrán ser aceptados cuando estén en concordancia con los principios y objetivos de la Asociación. Art. 6.- La Asociación podrá adquirir a cualquier título y podrá administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin más limitaciones que las que establece el Art. ciento ocho de la Constitución de la República y los presentes Estatutos. Art. 7.- Los bienes inmuebles sólo podrán ser transferidos a título oneroso, salvo que éstos sean donados a entidades que tengan fines de utilidad pública o beneficencia. Art. 8.- La Asociación sólo podrá adquirir los bienes inmuebles que necesite para el cumplimiento inmediato y directo de sus fines. No se entenderá que dichos bienes se destinan para fines distintos a los de la Asociación, cuando dichos bienes sean explotados para la obtención de fondos que se reinviertan en los fines de la misma. En caso que la Asociación adquiera bienes que no son indispensables para la realización de sus fines, o los que ya tuviere dejaren de tener tal finalidad, estará obligada la Asociación a enajenarlos a título oneroso en los dos años siguientes a la fecha de adquisición o de aquella en que dejaren de prestar la utilidad ya mencionada. Art. 9.- La Asociación llevará contabilidad formal del patrimonio, todo de Acuerdo con alguno de los Sistemas Contables generalmente aceptados y conforme las normas tributarias autorizadas por la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Deberá llevarse los Libros contables que se requieren de acuerdo a las actividades que esté desarrollando o saldos que tenga en cuenta o activos. Esto será supervisado y auditado por los organismos y en los plazos ya señalados en estos mismos CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 10.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados; sus acuerdos serán de carácter obligatorio para todos los asociados y asociadas, siempre que hayan sido tomados de conformidad a los presentes Estatutos. Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o por al menos el veinticinco por ciento de sus miembros, activos y fundadores.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día, una hora más tarde, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el Plan General de trabajo de la Asociación y el Reglamento interno de la misma. b) Conocer los informes de trabajo de la Junta Directiva, incluyendo los aspectos financieros, los cuales deberá aprobar o desaprobar, en este último caso se volverá a someter a consideración, hasta lograr su aprobación. c) Elegir a los Miembros Directivos y removerlos de sus cargos parcial o totalmente, cuando para ello hubiere motivo justificado. d) Conocer los informes sobre la expulsión de asociados que hayan incurrido en las faltas detalladas en el Art. 33. de los presentes Estatutos. e) Conocer en recurso de revisión de las resoluciones de expulsión de asociados. f) Aprobar modificaciones a los presentes Estatutos, o derogarlos, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados de la Asamblea convocada para tal fin. g) Aprobar la disolución de la asociación con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados asistentes a la Asamblea General de que se trate y conforme al procedimiento establecido en los presentes Estatutos. h) Aprobar la contratación de créditos y la compra o venta de activos cuyos costos sean mayor de cincuenta mil dolares, i) Aprobar la venta, donación o gravámenes, sobre bienes inmuebles de la Asociación. j) Aprobar la incorporación de la Asociación a Federaciones de Asociaciones que tengan fines, objetivos o actividades similares a las de la Asociación. k) Establecer y modificar la cuota de aportación de los asociados. 1) Resolver sobre todos aquellos aspectos que por su relevancia no puedan ser resueltos por la Junta Directiva. Art. 14.- Las convocatorias para Asambleas Generales, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, por medio de comunicación escrita u otros medios de comunicación e incluirá la Agenda a tratar, lugar, fecha y hora de la celebración de la Asamblea General con indicaciones de cuál será la hora para primera convocatoria y cuál para la segunda convocatoria. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 15.- La Junta Directiva es por delegación de la Asamblea General el organismo de dirección permanente de la Asociación; estará integrada, por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales. Art. 16.- La Junta Directiva durará, en sus funciones dos años y sus miembros podrán ser reelectos; los miembros directivos continuarán en sus funciones mientras no se haya elegido una nueva Junta Directiva. La continuidad en funciones no podrá ser mayor a un año contado a partir de la fecha en que concluyen el periodo para el cual fue electa dicha Junta Directiva para garantizar la continuidad de los proyectos de la Asociación, en cada periodo en que corresponda elección de Junta Directiva no se removerá a toda la Junta Directiva sino que a cuatro de sus miembros, y los otros tres continuarán en sus funciones, cuidando que ninguno de los miembros permanezca, en su cargo por más de tres periodos consecutivos. Los cargos de Junta Directiva serán ad-Honórem. Art. 17.- La Junta Directiva celebrará sus sesiones ordinarias una vez cada dos meses y extraordinarias siempre que las circunstancias lo ameriten; podrán convocar a sesiones extraordinarias el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto convocará el Vice-Presidente. Art .18.- El quórum de las sesiones de Junta Directiva se integrará en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria cuarenta minutos más tarde que la primera convocatoria, con por lo menos tres de sus miembros. En este último caso, los acuerdos deberán tomarse por unanimidad. Art. 19.- La calidad de miembros de Junta Directiva se perderá cuando un Directivo deje de asistir, sin causa justificada a tres o más sesiones consecutivas; cuando haya perdido la calidad de Asociado o por renuncia voluntaria. Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Aprobar en primera instancia el Plan de Trabajo y Presupuesto General de la Asociación elaborado por la Dirección Ejecutiva de la misma y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. b) Aprobar o denegar las solicitudes de ingreso de aspirantes a asociados, lo mismo que las solicitudes de retiro. Presentar a la Asamblea General los casos de expulsión de asociados. En este último caso siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 33 de los Presentes Estatutos. c) Rendir informe de actividades operativas y financieras a la Asamblea General, incluyendo los aspectos que por delegación haya asignado a diferentes comisiones o comités. d) Designar a los asociados o asociadas, empleadas o empleados de la Asociación que deban asistir a los eventos a que sea invitada, teniendo cuidado de no favorecer siempre a las mismas personas. Lo anterior podrá verificarse oyendo la opinión de la Dirección Ejecutiva, cuando se tratare de capacitaciones fuera del país podrá enviarse a las personas que estén al nivel de conocimientos requeridos, aunque sean las mismas. e) Acompañar la gestión de la ayuda técnica y financiera que se requiere para la realización de actividades específicas. f) Nombrar y delegar responsabilidad en Comités o Comisiones creados para determinar actividades, las cuales podrán ser coordinadas por uno de los miembros de la Junta Directiva. g) Nombrar al Auditor Interno y/o externo de la Asociación y establecer sus honorarios. h) Aprobar o denegar erogaciones menores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. i) Convocar a Asamblea General de Asociados. Art.

21.- Son atribuciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva: A) DEL PRESIDENTE: i) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación; ii) Cumplir con todas aquellas funciones que por la Asamblea General, le sean encomendadas. iii) Convocar y presidir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta de Directiva y de Asamblea General, iv) Todas las que emanen de los presentes Estatutos. v) Tener firma en las cuentas bancarias de la Asociación. B) DEL VICEPRESI-DENTE: i) Sustituir al presidente en casos de ausencia o incapacidad de éste; ii) Cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le designen tanto el Presidente de la Junta Directiva o la Asamblea General, C) DEL SECRETARIO: i) Llevar correctamente los distintos Libros de Actas de la Asociación, extender certificaciones de la mismas; ii) Cumplir con las atribuciones que en Junta Directiva o en sesión de Asamblea General le sean encomendadas. iii) Ser el medio de comunicación de la Asociación. D) DEL TESORERO i) Revisar los libros de contabilidad de la Asociación, ii) Verificar que las erogaciones estén en concordancia con el Plan de Trabajo o las autorizaciones emanadas de Junta Directiva o de la Asamblea General; iii) Tener firma en las cuentas bancarias a nombre de la Asociación, iv) Ejercer un control eficiente del manejo de fondos y preparar el informe respectivo debidamente auditado para la Junta Directiva y Asamblea General. E) DE LOS VO-CALES: Llenar las vacantes dejadas por cualquier motivo por el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario y todas las demás funciones que se les asignen la Junta Directiva, o Asamblea General. Art. 22.- Ningún miembro directivo podrá participar en las deliberaciones o ejercer su derecho a voto sobre aquellos asuntos que sean de su interés personal, de sus socios comerciales o profesionales; su cónyuge o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Art. 23.- Podrán pertenecer a la Asociación todas las personas que se identifiquen con los objetivos, principios y sistema de trabajo de ésta; tales como promotores y promotoras que se encuentran desarrollando actividades en sus comunidades y profesionales vinculados al trabajo de la asociación. Para ser asociado o asociada, se requiere que el solicitante manifieste por escrito su deseo de afiliarse respaldado por dos asociados activos y que la Junta Directiva acepte su incorporación. Art. 24.- Habrá dos clases de asociados y asociadas, Fundadores y Activos; podrá haber reconocimiento y nombramientos especiales para aquellos asociados que hayan sobresalido en sus gestiones en pro de la Asociación. Art. 25.- Son miembros Fundadores los que asistan a la firma de la escritura de Nuevos estatutos de esta fecha. Art. 26.- Son Miembros Activos; todos los miembros que se incorporen posteriormente a la Asociación. Art. 27.- Son Derechos de los Asociados y Asociadas: a) Participar en la definición del rumbo estratégico, la dirección, Administración y control de las actividades de la Asociación. b) Participar en las Sesiones de Asamblea General y tener voz y voto en las mismas. c) Ejercer con su voto el derecho de elegir a los miembros de la Junta Directiva. d) Ser elegido en cargos directivos u otros cargos de elecciones populares de la Asociación. e) Tener acceso a la Formación

y capacitación sistemática que la Asociación desarrolle. f) Retirarse voluntariamente de la Asociación, comunicando su decisión en forma escrita a la Junta Directiva. g) Tener acceso a la información de las actividades de la Asociación por medio de los informes de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria u organismo de dirección correspondiente. h) Apelar ante la Asamblea general del acuerdo por el cual se le excluye como asociado. Art. 28.- Son deberes de los asociados: a) Cumplir con lo establecido en estos estatutos y en lo que se regule en el Reglamento Interno, que de él se desprenda. b) Asistir a las sesiones de Asamblea General. c) Asumir las comisiones que le sean asignadas y desempeñar con responsabilidad los cargos para los cuales sean electos. e) Apoyar solidariamente a la Asociación y a sus integrantes, especialmente cuando se encuentren en situaciones difíciles, f) velar porque se cumplan los objetivos y principios en que se basan las actividades de la Asociación. g) Cuidar el patrimonio de la Asociación. h) comportarse éticamente en sus diferentes relaciones en el ámbito de la Asociación. i) Pagar las cuotas que establezca la Asamblea General, la cual no puede ser inferior a un dólar mensual. CAPITULO VIII.- REGIMEN DISCIPLINARIO.- Art. 29.- Los asociados y asociadas que incumplan con cualquiera de los deberes especificados en el Art. 28 de los presentes Estatutos u otras faltas a los presentes Estatutos serán sancionado con: a) AMONESTACION ESCRITA cuando su incumplimiento sea por una vez; b) SUSPENSION TEMPORAL de uno a tres meses, cuando haya reincidido en sus faltas o incumplimientos de sus deberes o haya sido amonestado por escrito dos veces en un plazo no mayor de seis meses entre cada amonestación. Las sanciones de Amonestaciones escrita y suspensión temporal, serán impuestas por la Junta Directiva con el voto favorable de la mayoría, cuando la Junta Directiva tenga conocimiento de las faltas a los deberes imputables a un miembro, conocerá de éstas y le dara audiencia al miembro por cinco días, con su contestación o sin ella resolverá lo pertinente.- Art. 30.- La calidad de Asociado o Asociada se pierde por: fallecimiento, renuncia voluntaria o explusión. Art. 31.- En caso de EXPULSION será la Junta Directiva, quien decidirá por medio de acuerdo tomado en sesión ordinaria o extraordinaria con el voto de la mayoría. Cualquier asociado que tenga conocimiento de cualquiera de las faltas detalladas más adelante, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva. CAUSAS DE EXPULSION. Art. 32- La Decisión de expulsión deberá basarse en faltas graves del asociado o asociada, considerando como tales: a) incumplimiento reiterado de sus deberes como Asociado o Asociada, o de las tareas que le han sido encomendadas. b) Promoción de actividades con fines políticos partidarios, utilizando para ello el nombre de la asociación o desarrollarlas en las instalaciones o dentro de los proyectos que la Asociación realice. c) utilización de los conocimientos o trabajo de la Asociación con fines comerciales o de lucro personal. d) Actitudes divisionistas que desestabilicen el buen funcionamiento de la Asociación. e) Dejar de pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General, por más de tres meses consecutivos o alternos. f) otras que aunque no se hayan nominado aquí,

creen perjuicio a la Asociación, su imagen, patrimonio, o sus asociados. PROCEDIMIENTOS DE EXPULSION. Art. 33.- Una vez recibido el aviso o noticia de imputarse a un asociado o asociada causas de expulsión, la Junta Directiva en Sesión Ordinaria o Extraordinaria resolverá si procede o no la expulsión. Si procede, dará audiencia por ocho días al asociado a quien se pretenda expulsar y con su contestación o sin ella, según el mérito de las pruebas, resolverá si da lugar o no a la expulsión del asociado o asociada. De lo resuelto presentará informe a la siguiente Asamblea General de Asociados. La resolución de Junta Directiva que determine la expulsión de un asociado o asociada admitirá recurso de revisión ante la Asamblea General de Asociados, la cual ratificará o revocará la resolución de la Junta Directiva. CAPITULO IX DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION. Art. 34.- La asociación podrá ser disuelta sólo en los siguientes casos: a) Por disposición de la Ley. b) Por acuerdo de Asamblea General, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados asistentes a la sesión expresamente convocada para tal fin. c) Por haberse reducido el número de los asociados a una sola persona, si esta situación se prolonga por más de un año a partir del conocimiento del Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. d) Por la imposibilidad manifiesta de realizar los fines para lo cual fue creada la Asociación. Art. 35.- Aprobada la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión encargada de realizar los trámites legales, administrativos y financieros necesarios una vez adoptado el acuerdo de disolución voluntaria de la asociación, se procederá a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Disolución, la cual deberá ser inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. En el acuerdo de disolución se determinará a que institución sin fines de Lucro se donará los valores o bienes que pudieren quedar de remanente al liquidar todos los compromisos de la Asociación. La comisión tendrá el nombre de "Liquidadores" y estará conformada por cinco personas; el plazo para terminar con sus funciones no puede ser mayor de dos años a partir de su nombramiento. Art. 36.- Si una vez cumplidos todos los compromisos económicos la asociación tuviere excedentes, éstos deberán ser donados a una institución con principios y objetivos similares a los de la asociación, lo cual deberá ser aprobado por la comisión respectiva, visto el acuerdo de disolución. FACULTA-DES DE LOS LIQUIDADORES: Art. 37.- A partir de la de la aceptación de su cargo y su respectiva juramentación, los liquidadores tendrán la representación legal y la Administración de la Asociación, y responderán personalmente por todos los actos que ejecutan, cuando exceden los límites de sus cargos. Los liquidadores tendrán las siguientes facultades: a) concluir las actividades que hubieren quedado pendientes al momento de la disolución; b) Efectuar cobros y los pagos de los créditos a cargo de la Asociación, debidamente comprobados; c) Traspasar los bienes remanentes a quienes corresponda de conformidad a los presentes Estatutos; d) Elaborar, el Balance Final e inscribirlo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y; e) Otorgar la co-

rrespondiente escritura de Liquidación, e inscribirla en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Para el adecuado ejercicio de su función, los liquidadores tendrán acceso a todos los libros y documentos de la asociación. PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION. Art. 38. -La liquidación se verificará de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos y/o a lo establecido en el acuerdo de la disolución, en todo caso, los Asociados tendrán derecho a vigilar la correcta aplicación del procedimiento y la actuación de los liquidadores. DESTINO DE LOS BIENES. Art. 39.- Los bienes remanentes en ningún caso podrán ser distribuidos de manera tal que representen un beneficio económico directo o indirecto a sus asociados.- Si después de saldar todas las deudas a cargo de la asociación hubiere remanentes, éstos serán donados a una institución afín al trabajo desarrollado por la Asociación.-CAPITULO X.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Art. 40.- Deróganse todos los artículos de los Estatutos de la Asociación publicados en el Diario Oficial número setenta y uno, Tomo trescientos once del diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y uno. Art. 41.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, especialmente hice a los otorgantes la advertencia a que se refiere el artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que se los hube íntegra e ininterrumpidamente, ratificaron su contenido y firmamos.-DOY FE.- Enmendado: FIGUEROA-OCHO/tres/ VALE.-Entrelíneas: VICENTE SANDOVAL GOMEZ/ VALE.- Más enmendado: es-en que haya adquirido experiencia y que sean acordes a los objetivos de la Asociación- h) i) j)- f) g) h)- en el Art. 28 de. VALE.-Entrelíneas: la continuidad en funciones no podrá ser mayor a un año contado a partir de la fecha en que se concluye el periodo para el cual fue electa dicha Junta Directiva- Las sanciones de-Amonestación escrita y Suspensión Temporal serán impuestas por la Junta Directiva con el voto favorable de la mayoría.- Cuando la Junta Directiva tenga conocimiento de las faltas a los deberes imputables a un miembro conocerá de éstas y dará audiencia al miembro por cinco días, con su contestación o sin ella resolverá lo pertinente-sin fines de lucro. VALE.- Sobrelíneas: los presentes Estatutos. VALE.- Más enmendado: e)-f)-g).VALE.-

ANA MIRIAM QUITEÑO MEJIA, NOTARIO.

PASO ANTE MI: de folios treinta frente a treinta y ocho también frente, del Libro VEINTIUNO de mi protocolo que vencerá el día Diecinueve de Diciembre de dos mil catorce.- Extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de Marzo de dos mil catorce para ser entregado a la ASOCIACION DE PROMOTORES COMUNALES SALVADOREÑOS, APROCSAL.

ANA MIRIAM QUITEÑO MEJIA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE PROMOTORES COMUNALES SALVADOREÑOS "APROCSAL

CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO.

Art.1.- Habiéndose creado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador la "Asociación de Promotores Comunales Salvadoreños" como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, que se abrevia APROCSAL, cuya personalidad Jurídica fue otorgada por medio de acuerdo número ciento cincuenta y ocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, emitido por el Ministerio del Interior, cuyos Estatutos y acuerdo que fueron publicados en el Diario Oficial número setenta y uno, tomo trescientos once de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, la que en el texto de los presentes Estatutos se denominará "la Asociación".

DOMICILIO.

Art. 2.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar del país, y fuera de él previa autorización de la Asamblea General de Asociados.

PLAZO.

Art. 3.- La Asociación se constituyó por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos por las leyes respectivas o por los presentes Estatutos.

CAPITULO II.

OBJETIVOS.

- Art. 4.- El principal objetivo de la Asociación será contribuir al mejoramiento socio económico de las comunidades de atención directa, mediante el fomento de la agroindustria de plantas medicinales, programas de atención primaria en salud, con énfasis en salud sexual-reproductiva y vih, desarrollo de la niñez y adolescencia. Se entenderán por comunidades de atención directa aquellas en las cuales la Asociación desarrolle directa e institucionalmente su trabajo. Para el logro de la finalidad establecida en el párrafo primero de este artículo, la asociación podrá valerse de distintos medios Entre los cuales se destacan:
 - a) Establecer procesos de formación y capacitación de liderazgo comunitario, basado en los principios y valores que fortalezcan la ayuda mutua y la autogestión comunitaria.
 - Fomentar la investigación y uso de la tecnología apropiada para favorecer el desarrollo comunitario.

- Realizar diversos programas y proyectos en beneficio del país con énfasis en las comunidades de atención directa.
- d) Gestionar y obtener apoyo de organismos de cooperación nacionales o extranjeros.
- e) Establecer vínculos de cooperación con organismos afines, especialmente al interior del país y de la región Centro Americana.
- f) Promover y apoyar la participación de los Asociados en eventos socio-culturales que se realicen, y recibir capacitaciones que contribuyan a su fortalecimiento técnico para impulsar los proyectos de la comunidad.
- g) Brindar asesoría a terceros en temas en que haya adquirido experiencia y que sean acordes a los objetivos de la Asociación.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

- Art. 5.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:
- a) Las cuotas que en forma ordinaria y extraordinaria paguen sus asociados. Dicha cuota será acordada en Asamblea General de Asociados.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquie-
- Las donaciones, herencias o legados, bonificaciones o cualquier otro aporte que reciba la asociación.
- d) Cualquier ingreso obtenido por actividades lícitas.
- e) Aquellos fondos o reservas creados por la Asamblea Gene-

Los donativos que reciba sólo podrán ser aceptados cuando estén en concordancia con los principios y objetivos de la Asociación.

- Art. 6.- La Asociación podrá adquirir a cualquier título y podrá administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin más limitaciones que las que establece el Art. Ciento ocho de la Constitución de la República y los presentes Estatutos.
- Art. 7.-Los bienes inmuebles sólo podrán ser transferidos a título oneroso, salvo que éstos sean donados a entidades que tengan fines de utilidad pública o beneficencia.
- Art. 8.- La Asociación sólo podrá adquirir los bienes inmuebles que necesite para el cumplimiento inmediato y directo de sus fines. No se entenderá que dichos bienes se destinan para fines distintos a los de

la Asociación, cuando dichos bienes sean explotados para la obtención de fondos que se reinviertan en los fines de la misma. En caso que la Asociación adquiera bienes que no son indispensables para la realización de sus fines, o los que ya tuviere dejaren de tener tal finalidad, estará obligada la Asociación a enajenarlos a título oneroso en los dos años siguientes a la fecha de adquisición o de aquella en que dejaren de prestar la utilidad ya mencionada.

Art. 9.- La Asociación llevara contabilidad formal del patrimonio, todo de acuerdo con alguno de los Sistemas Contables generalmente aceptados y conforme las normas tributarias autorizadas por la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Deberá llevarse los Libros contables que se requieren de acuerdo a las actividades que esté desarrollando o saldos que tenga en cuenta o activos. Esto será supervisado y auditado por los organismos y en los plazos ya señalados en estos mismos.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 10.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- La Asamblea General y
- La Junta Directiva.

CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados; sus acuerdos serán de carácter obligatorio para todos los asociados y asociadas, siempre que hayan sido tomados de conformidad a los presentes Estatutos.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o por al menos el veinticinco por ciento de sus miembros, activos y fundadores.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día, una hora más tarde, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Aprobar el Plan General de trabajo de la Asociación y el Reglamento interno de la misma.
- b) Conocer los informes de trabajo de la Junta Directiva, incluyendo los aspectos financieros, los cuales deberá aprobar o desaprobar, en este último caso se volverá a someter a consideración hasta lograr su aprobación.
- c) Elegir a los Miembros Directivos y removerlos de sus cargos parcial o totalmente, cuando para ello hubiere motivo justificado.
- d) Conocer los informes sobre la expulsión de asociados que hayan incurrido en las faltas detalladas en el Art.33, de los presentes Estatutos.
- Conocer en recurso de revisión de las resoluciones de expulsión de asociados
- Aprobar modificaciones a los presentes Estatutos, o derogarlos, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados de la Asamblea convocada para tal fin.
- g) Aprobar la disolución de la asociación con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados asistentes a la Asamblea General de que se trate y conforme al procedimiento establecido en los presentes Estatutos.
 - Aprobar la contratación de créditos y la compra o venta de activos cuyos costos sea mayor de cincuenta mil dólares.
 - i) Aprobar la venta, donación o gravámenes sobre bienes inmuebles de la Asociación.
 - j) Aprobar la incorporación de la Asociación a Federaciones de Asociaciones que tengan fines, objetivos o actividades similares a las de la Asociación.
 - k) Establecer y modificar la cuota de aportación de los asocia-
 - 1) Resolver sobre todos aquellos aspectos que por su relevancia no puedan ser resueltos por la Junta Directiva.

Art. 14.- Las convocatorias para Asambleas Generales se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, por medio de comunicación escrita u otros medios de comunicación e incluirá la Agenda a tratar, lugar, fecha y hora de la celebración de la Asamblea General con indicaciones de cuál será la hora para primera convocatoria y cual para la segunda convocatoria.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Art. 15.- La Junta Directiva es, por delegación de la Asamblea General, el organismo de dirección permanente de la Asociación; estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.
- Art. 16.- La Junta Directiva durará en sus funciones dos años y sus miembros podrán ser reelectos; los miembros directivos continuarán en sus funciones mientras no se haya elegido una nueva Junta Directiva. La continuidad en funciones no podrá ser Mayor a un año contado a partir de la fecha en que concluye el periodo para el cual fue electa dicha Junta Directiva para garantizar la continuidad de los Proyectos de la Asociación, en cada periodo en que corresponda elección de Junta Directiva no se removerá a toda la Junta Directiva si no que a cuatro de sus miembros, y los otros tres continuarán en sus funciones, cuidando que ninguno de los miembros permanezca en su cargo por más de tres periodos consecutivos. Los cargos de Junta Directiva serán ad-Honorem.
- Art. 17.- La Junta Directiva celebrará sus sesiones ordinarias una vez cada dos meses y extraordinarias siempre que las circunstancias lo ameriten; podrán convocar a sesiones extraordinarias el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto convocará el Vice Presidente.
- Art. 18.-El quórum de las sesiones de Junta Directiva se integrará en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria cuarenta minutos más tarde que la primera convocatoria, con por lo menos tres de sus miembros. En este último caso, los acuerdos deberán tomarse por unanimidad.
- Art. 19.- La calidad de miembros de Junta Directiva se perderá cuando un Directivo deje de asistir, sin causa justificada a tres o más sesiones consecutivas; cuando haya perdido la calidad de Asociado o por renuncia voluntaria.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Aprobar en primera instancia el Plan de Trabajo y Presupuesto General de la Asociación elaborado por la Dirección Ejecutiva de la misma y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Aprobar o denegar las solicitudes de ingreso de aspirantes a asociados, lo mismo que las solicitudes de retiro. Presentar a la Asamblea General los casos de expulsión de asociados. En este último caso siguiendo el procedimiento establecido en el Art.33 de los Presentes Estatutos.

- Rendir informe de actividades operativas y financieras a la Asamblea General, incluyendo los aspectos que por delegación haya asignado a diferentes comisiones o comités.
- d) Designar a los asociados o asociadas, empleadas o empleados de la Asociación que deban asistir a los eventos a que sea invitada, teniendo cuidado de no favorecer siempre a las mismas personas. Lo anterior podrá verificarse oyendo la opinión de la Dirección Ejecutiva, cuando se tratare de capacitaciones fuera del país podrá enviarse a las personas que estén al nivel de conocimientos requeridos, aunque sean las mismas.
- e) Acompañar la gestión de la ayuda técnica y financiera que se requiere para la realización de actividades específicas.
- f) Nombrar y delegar responsabilidad en Comités o Comisiones creados para determinar actividades, las cuales podrán ser coordinadas por uno de los miembros de la Junta Directiva.
- g) Nombrar al Auditor Interno y/o externo de la Asociación y establecer sus honorarios.
- Aprobar o denegar erogaciones menores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.
- i) Convocar a Asamblea General de Asociados.
- Art. 21.- Son atribuciones de cada uno de los Miembros de la Junta Directiva:

A) DEL PRESIDENTE:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación;
- ii) Cumplir con todas aquellas funciones que por la Asamblea General, le sean encomendadas.
- iii) Convocar y presidir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta de Directiva y de Asamblea General,
- iv) Todas las que emanen de los presentes Estatutos
- v) Tener firma en las cuentas bancarias de la Asociación.

B) DEL VICE-PRESIDENTE:

- Sustituir al presidente en casos de ausencia o incapacidad de éste;
- ii) Cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le designen tanto el Presidente de la Junta Directiva o la Asamblea General.

C) DEL SECRETARIO:

 i) Llevar correctamente los distintos Libros de Actas de la Asociación, extender certificaciones de la mismas;

- Cumplir con las atribuciones que en Junta Directiva o en sesión de Asamblea General le sean encomendadas.
- iii) Ser el medio de comunicación de la Asociación.

D) DEL TESORERO

- i) Revisar los libros de Contabilidad de la Asociación,
- ii) Verificar que las erogaciones estén en concordancia con el Plan de Trabajo o las autorizaciones emanadas de Junta Directiva o de la Asamblea General:
- Tener firma en las cuentas bancarias a nombre de la Asociación.
- iv) Ejercer un control eficiente del manejo de fondos y preparar el informe respectivo debidamente auditado para la Junta Directiva y Asamblea General.
- E) DELOS VOCALES: Llenar las vacantes dejadas por cualquier motivo por el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario y todas las demás funciones que se les asignen la Junta Directiva, o Asamblea General.
- Art. 22.- Ningún miembro directivo podrá participar en las deliberaciones o ejercer su derecho a voto sobre aquellos asuntos que sean de su interés personal, de sus socios comerciales o profesionales; su cónyuge o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

- Art. 23.- Podrán pertenecer a la Asociación todas las personas que se identifiquen con los objetivos, principios y sistema de trabajo de ésta; tales como promotores y promotoras que se encuentran desarrollando actividades en sus comunidades y profesionales vinculados al trabajo de la asociación. Para ser asociado o asociada, se requiere que el solicitante manifieste por escrito su deseo de afiliarse respaldado por dos asociados activos y que la Junta Directiva acepte su incorporación.
- Art. 24.- Habrá dos clases de asociados y asociadas, Fundadores y Activos; podrá haber reconocimiento y nombramientos especiales para aquellos asociados que hayan sobresalido en sus gestiones en pro de la Asociación.
- Art. 25.- Son miembros Fundadores los que asistan a la firma de la escritura de Nuevos estatutos de esta fecha

Art. 26.- Son Miembros Activos; todos los miembros que se incorporen posteriormente a la Asociación.

Art. 27.- Son Derechos de los Asociados y Asociadas:

- a) Participar en la definición del rumbo estratégico, la dirección,
 Administración y control de las actividades de la Asociación.
- Participar en las Sesiones de Asamblea General y tener voz y voto en las mismas.
- Ejercer con su voto el derecho de elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Ser elegido en cargos directivos u otros cargos de elecciones populares de la Asociación.
- e) Tener acceso a la Formación y Capacitación sistemática que la Asociación desarrolle.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación, comunicando su decisión en forma escrita a la Junta Directiva.
- g) Tener acceso a la información de las actividades de la Asociación por medio de los informes de la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria u organismo de dirección correspondiente.
- Apelar ante la Asamblea general del acuerdo por el cual se le excluye como asociado.

Art. 28.- Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir con lo establecido en estos estatutos y en lo que se regule en el Reglamento Interno, que de él se desprenda.
- b) Asistir a las sesiones de Asamblea General.
- Asumir las comisiones que le sean asignadas y desempeñar con responsabilidad los cargos para los cuales sean electos.
- e) Apoyar solidariamente a la Asociación y a sus integrantes, especialmente cuando se encuentren en situaciones difícilas
- f) Velar porque se cumplan los objetivos y principios en que se basan las actividades de la Asociación.
- g) Cuidar el patrimonio de la Asociación.
- h) Comportarse éticamente en sus diferentes relaciones en el ámbito de la Asociación.
- i) Pagar las cuotas que establezca la Asamblea General, la cual no puede ser inferior a un dólar mensual.

CAPITULO VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 29.- Los asociados y asociadas que incumplan con cualquiera de los deberes especificados en el Art. 28 de los presentes Estatutos u otras faltas a los presentes Estatutos serán sancionado con:

- a) AMONESTACION ESCRITA cuando su incumplimiento sea por una vez;
- b) SUSPENSION TEMPORAL de uno a tres meses, cuando haya reincidido en sus faltas o incumplimientos de sus deberes o haya sido amonestado por escrito dos veces en un plazo no mayor de seis meses entre cada amonestación.

Las sanciones de Amonestación escrita y suspensión temporal, serán impuestas por la Junta Directiva con el voto favorable de la mayoría. Cuando la Junta Directiva tenga conocimiento de las faltas a los deberes imputables a un miembro, conocerá de éstas y dará audiencia al miembro por cinco días, con su contestación o sin ella resolverá lo pertinente.

Art. 30.- La calidad de Asociado o Asociada se pierde por: fallecimiento, renuncia voluntaria o EXPULSION.

Art. 31.- En caso de EXPULSION será la Junta Directiva, quien decidirá por medio de acuerdo tomado en sesión ordinaria o extraordinaria con el voto de la mayoría. Cualquier asociado que tenga conocimiento de cualquiera de las faltas detalladas más adelante, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva.

CAUSAS DE EXPULSION.

Art. 32.- La Decisión de expulsión deberá basarse en faltas graves del asociado o asociada, considerando como tales:

- a) Incumplimiento reiterado de sus deberes como Asociado o Asociada, o de las tareas que le han sido encomendadas.
- Promoción de actividades con fines políticos partidarios, utilizando para ello el nombre de la asociación o desarrollarlas en las instalaciones o dentro de los proyectos que la Asociación realice.
- Utilización de los conocimientos o trabajo de la Asociación con fines comerciales o de lucro personal.
- d) Actitudes divisionistas que desestabilicen el buen funcionamiento de la Asociación.
- e) Dejar de pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General, por más de tres meses consecutivos o alternos.
- f) Otras que aunque no se hayan nominado aquí, creen perjuicio a la Asociación, su imagen, patrimonio, o sus asociados.

PROCEDIMIENTOS DE EXPULSION.

Art. 33.- Una vez recibido el aviso o noticia de imputarse a un asociado o asociada causas de expulsión, la Junta Directiva en Sesión Ordinaria o Extraordinaria resolverá si procede o no la expulsión. Si procede, dará audiencia por ocho días al asociado a quien se pretenda expulsar y con su contestación o sin ella, según el mérito de las pruebas, resolverá si da lugar o no a la expulsión del asociado o asociada.

De lo resuelto presentará informe a la siguiente Asamblea General de Asociados.

La resolución de Junta Directiva que determine la expulsión de un asociado, o asociada admitirá recurso de revisión ante la Asamblea General de Asociados, la cual ratificará o revocará la resolución de la Junta Directiva.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

Art. 34.- La asociación podrá ser disuelta sólo en los siguientes casos:

- a) Por disposición de la Ley.
- b) Por acuerdo de Asamblea General, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados asistentes a la sesión expresamente convocada para tal fin.
- c) Por haberse reducido el número de los asociados a una sola persona, si esta situación se prolonga por más de un año a partir del conocimiento del Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- d) Por la imposibilidad manifiesta de realizar los fines para lo cual fue creada la Asociación.

Art. 35.- Aprobada la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión encargada de realizar los trámites legales, administrativos y financieros necesarios.

Una vez adoptado el acuerdo de disolución voluntaria de la asociación, se procederá a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Disolución, la cual deberá ser inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. En el acuerdo de disolución se determinará a qué institución sin fines de lucro se donará los valores o bienes que pudieren quedar de remanente al liquidar todos los compromisos de la Asociación.

La comisión tendrá el nombre de "Liquidadores" y estará conformada por cinco personas; el plazo para terminar con sus funciones no puede ser mayor de dos años a partir de su nombramiento.

Art. 36.- Si una vez cumplidos todos los compromisos económicos la asociación tuviere excedentes, éstos deberán ser donados a una institución con principios y objetivos similares a los de la asociación, lo cual deberá ser aprobado por la comisión respectiva, visto el acuerdo de disolución.

FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES.

Art. 37.-A partir de la de la aceptación de su cargo y su Respectiva juramentación, los liquidadores tendrán la representación legal y la Administración de la Asociación, y responderán personalmente por todos los actos que ejecutan, cuando exceden los límites de sus cargos. Los liquidadores tendrán las siguientes facultades:

- a) Concluir las actividades que hubieren quedado pendientes al momento de la disolución;
- Efectuar cobros y los pagos de los créditos a cargo de la Asociación, debidamente comprobados;
- c) Traspasar los bienes remanentes a quienes corresponda de conformidad a los presentes Estatutos;
- d) Elaborar, el Balance Final e inscribirlo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y
- e) Otorgar la correspondiente escritura de Liquidación, e inscribirla en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Para el adecuado ejercicio de su función, los liquidadores tendrán acceso a todos los libros y documentos de la asociación.

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION.

Art. 38.-La liquidación se verificará de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos y/o a lo establecido en el acuerdo de la disolución, en todo caso, los Asociados tendrán derecho a vigilar la correcta aplicación del procedimiento y la actuación de los liquidadores.

DESTINO DE LOS BIENES.

Art. 39.- Los bienes remanentes en ningún caso podrán ser distribuidos de manera tal que representen un beneficio económico directo o indirecto a sus asociados.- Si después de saldar todas las deudas a cargo de la asociación hubiere remanentes, éstos serán donados a una institución afín, al trabajo desarrollado por la Asociación.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 40.- Deróganse todos los artículos de los Estatutos de la Asociación publicados en el Diario Oficial número setenta y uno, Tomo trescientos once del diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y uno.

Art. 41.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 253

San Salvador, 10 de diciembre de 2014.

Vista la Solicitud del Presidente de la ASOCIACIÓN DE PROMO-TORES COMUNALES SALVADOREÑOS que se abrevia APROCSAL, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de sus nuevos Estatutos, compuestos de CUA-RENTA Y UN Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 158, emitido en el Ramo del Interior hoy de Gobernación y Desarrollo Territorial de fecha 8 de marzo de 1991, Publicados en el Diario Oficial número 71, Tomo 311, de fecha 19 de abril de 1991, acordada la presente reforma por medio de Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las nueve horas del día veintidós de marzo 2014, ante los oficios de la Notario ANA MIRIAM QUITEÑO MEJÍA; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Derogar los antiguos Estatutos; b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la ASOCIACIÓN DE PROMOTORES COMUNALES SALVADOREÑOS que se abrevia APROCSAL; c) Publíquese en el Diario Oficial; y d) Inscríbase los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

NUMERO DOS.-LIBRO UNO.-CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de julio de dos mil catorce.- Ante mí, KARLA TERESA CABRERA REYES, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: JOSE ANTONIO FLORES RAMIREZ, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos veinticinco mil quinientos veintitrés guión uno y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos cinco guión cero cincuenta mil ochocientos sesenta y cuatro guión ciento uno guión cinco; MARIA EUGENIA ZAÑAS DE MARTINEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos cuarenta y dos mil trescientos veintisiete guión dos y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos dos guión cero sesenta mil doscientos setenta guión ciento uno guión cero; ETELVINA ALVARENGA MERINO, de cincuenta años de edad, Secretaria, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos treinta y dos mil novecientos treinta y cinco guión tres y con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero diez mil ciento sesenta y cuatro guión cero diecisiete guión tres; RENE ALBERTO FUENTES TOLEDO, de cincuenta y dos años de edad, Vendedor, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve guión uno y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión ciento sesenta y un mil sesenta y uno guión cero cero uno guión cero; ELBA MIRIAM ESTRADA DE FUENTES, de sesenta y dos años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y uno guión cero y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión ciento noventa mil doscientos cincuenta y dos guión ciento uno guión cero; BLANCA

MIRIAM ORELLANA OLIVA, de cincuenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cero sesenta mil ochenta y cinco guión cero y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión cero once mil doscientos cincuenta y cuatro guión cero cero tres guión cuatro; MORENA DEL ROSARIO GONZALEZ DE GOMEZ, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos ocho guión siete y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintitrés guión doscientos mil seiscientos setenta y dos guión ciento uno guión cero; BRENDA NATALY FLORES GONZALEZ, de veinticinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuarenta y un mil setecientos sesenta y cinco guión tres y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintitrés guión ciento cincuenta y un mil ochenta y ocho guión ciento uno guión tres; ANA VILMA AMAYA DE GARCIA, de cuarenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos seis mil novecientos ochenta y cuatro guión nueve y con Número de Identificación Tributaria un mil seis guión ciento cincuenta mil setecientos sesenta y siete guión ciento uno guión cero; ARLINTON ELEAZAR REYES, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cincuenta y dos mil ciento noventa y dos guión cuatro y con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos cinco guión cero cincuenta mil novecientos setenta y ocho guión ciento uno guión cero; MARIA LUISA GUEVARA DE VIDES, de cuarenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, Departamento de Santa Ana, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos veintidós mil quinientos noventa y dos guión siete y con

Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos cincuenta y un mil setenta guión ciento cinco guión nueve; JOSE SAUL REYES ALVARADO, de sesenta años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón sesenta y un mil doscientos dos guión nueve y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos seis guión cero cincuenta mil quinientos cincuenta y cuatro guión cero cero uno guión ocho; MANUEL DE JESUS DURAN MARTINEZ, de cincuenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero sesenta mil setecientos setenta y ocho guión nueve y con Número de Identificación Tributaria un mil trece guión doscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y uno guión ciento uno guión uno; VICTOR MANUEL GARCIA ORTEGA, de treinta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos noventa y tres mil novecientos diez guión ocho y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete guión doscientos setenta mil novecientos setenta y siete guión ciento tres guión seis; DANIEL FLORES RAMIREZ, de treinta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cuatro guión nueve y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince guión cero sesenta mil ciento setenta y siete guión ciento tres guión uno; BLANCA ESTELA LIMA VIUDA DE CABRERA, conocida por BLANCA ESTELA LIMA RAMOS, de treinta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y nueve guión tres y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y nueve guión ciento cinco guión cuatro; FULGENCIO SEGOVIA GONZALEZ, de cuarenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel,

de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y uno guión dos y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete guión doscientos treinta y un mil ciento setenta y dos guión ciento dos guión cero; RENAN MANZANARES CORPEÑO, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos catorce mil doscientos noventa y nueve guión nueve y con Número de Identificación Tributaria un mil once guión doscientos setenta y un mil setenta y cuatro guión ciento uno guión nueve; ELIAS CESAR LARA LARA, de treinta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos cuarenta y ocho mil trescientos tres guión siete y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintitrés guión ciento sesenta mil doscientos setenta y nueve guión ciento dos guión nueve; CELIA MELENDEZ, de cincuenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos treinta y tres mil novecientos tres guión tres y con Número de Identificación Tributaria un mil diez guión trescientos diez mil trescientos sesenta y tres guión ciento uno guión nueve; YAQUELINE MARISELA URRUTIA DE REYES, de treinta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos veintiocho mil treinta y dos guión cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos guión doscientos ochenta mil novecientos setenta y siete guión ciento cuatro guión uno; LUIS ENRIQUE REYES, de cuarenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cinco guión seis y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos siete guión doscientos veinte mil seiscientos sesenta y cinco guión cero cero uno guión seis; HERMAS MERLIN FUENTES SANTOS, de cuarenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla; Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos ochenta y tres mil novecientos veintitrés guión dos y con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos seis guión ciento ochenta mil ochocientos sesenta y seis guión cero cero uno guión ocho; JOSE AMADEO FLORES GUEVARA, de treinta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos noventa y un mil veintinueve guión tres y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos tres guión ciento setenta mil novecientos setenta y cinco guión ciento dos guión cero; Y ME DICEN: I) Que han decidido y al efecto constituyen por medio del presente instrumento LA ASOCIACION DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE EL SALVADOR, Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso y que podrá abreviarse ACOPES. II) Que por unanimidad aprueban los Estatutos que regirán a la Asociación los cuales se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE COMER-CIANTES Y PROFESIONALES DE EL SALVADOR". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO. Artículo UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, "La Asociación" de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE EL SALVADOR", y que podrá abreviarse "ACOPES", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación". Artículo DOS.- El domicilio de "La Asociación" será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él. Artículo TRES .- "La Asociación" se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo CUATRO.- Los fines u objetivos de "La Asociación" serán: a) Ofrecer a sus Asociados programas de formación y capacitaciones permanentes para lograr el buen desempeño en sus actividades laborares referentes al comercio; b) Proporcionar Asistencia Legal a los miembros de "La Asociación", en cualquier problema que enfrenten, a causa de su trabajo, siempre los derechos que se contemplan en la Constitución y demás Leyes de la República; c) Establecer convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que ayuden al desarrollo profesional de los asociados; d) Fortalecer la unidad, solidaridad y fraternidad

entre sus miembros y comunidades, para promover el desarrollo integral a nivel nacional. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo CIN-CO.- El Patrimonio de "La Asociación" estará constituido por: a) La cuota de los miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CA-PITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo SIETE.- El Gobierno de "La Asociación" será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAM-BLEA GENERAL. Artículo OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de "La Asociación" y estará integrada por la totalidad de los miembros. Artículo NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de sus miembros en primera convocatoria; y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos de los asistentes, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo DIEZ.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: a) Elegir, sustituir y remover total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de "La Asociación"; c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; d) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a "La Asociación"; y e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para "La Asociación" y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUN-TA DIRECTIVA. Artículo DOCE.- La Dirección y Administración de "La Asociación" estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y cuatro Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del Patrimonio de la misma, en los términos

que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo TRECE.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo CATORCE.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo DIECISEIS.- La Junta directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de "La Asociación"; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de "La Asociación"; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de "La Asociación" e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de "La Asociación"; c) Representar judicial y extrajudicialmente a "La Asociación" conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar en forma conjunta con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer "La Asociación"; y f) Presentar la Memoria de Labores de "La Asociación" y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo DIE-CIOCHO.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento; b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las demás leyes. Artículo DIECINUEVE.- Son atribuciones del Secretario/a: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de "La Asociación"; c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a "La Asociación"; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo VEINTE.-Son atribuciones del Tesorero/a: a) Recibir y depositar los fondos que "La Asociación" obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de "La

Asociación"; y c) Autorizar en forma conjunta con el Presidente las erogaciones que "La Asociación" tenga que realizar. Artículo VEIN-TIUNO.- Son atribuciones del Síndico/a: a) Velar y proponer a la Junta Directiva el Reglamento Interno de "La Asociación"; b) Representar judicialmente y extrajudicialmente a "La Asociación" conjunta o separadamente con el presidente de la Junta Directiva, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; y c) Velar por el fiel cumplimiento de tos Estatutos y Reglamento Interno de "La Asociación". Artículo VEINTIDOS.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente. CAPITULO VII. DE LOS MIEM-BROS. Artículo VEINTITRES.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo o religión e ideas políticas, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo VEINTICUATRO.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros; a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de "La Asociación". Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en "La Asociación". Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y mérito a favor de "La Asociación" sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo VEINTICINCO.- Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señale el Reglamento Interno de "La Asociación", y c) Las demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de "La Asociación". Artículo VEINTISEIS.- Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de "La Asociación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación. Artículo VEINTISIE-TE.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación reiterada a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, lo que compete conocer a la Asamblea General; b) Por faltas cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEM-BROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDI-

MIENTOS DE APLICACION. Artículo VEINTIOCHO.-Los miembros estarán sujetos únicamente a las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación, la cual será verbal o escrita por incumplimiento del artículo veintiséis de los presentes Estatutos y conocerá la Junta Directiva; b) Suspensión por no más de dos meses de su calidad de miembro de lo que conocerá la Junta Directiva; y c) Pérdida de la calidad de miembro según el artículo veintisiete de los presentes Estatutos. Artículo VEIN-TINUEVE.- Son causales de suspensión de la calidad de miembro: a) Incumplir los Estatutos y el Reglamento Interno de "La Asociación"; y b) Realizar cualquier acto menos grave que perjudique a "La Asociación", en ambos casos conocerá la Junta Directiva. Artículo TREINTA.- El procedimiento para la imposición de las medidas disciplinarias será el siguiente: se notificará por escrito al miembro a quien se le ha impuesto la sanción en un plazo que no excederá los tres días hábiles, se concederán tres días hábiles para solicitar por escrito la revisión de la medida ante el mismo organismo que impuso la sanción y en dicho escrito se expondrán las razones por las que solicita la revisión, adjuntando los elementos de prueba que estime pertinentes. La Asamblea General o la Junta Directiva, según quien haya impuesto la sanción, deberá resolver lo que corresponda en un plazo no mayor de cinco días hábiles si se trata de la Junta Directiva o de un mes si se trata de la Asamblea General. Artículo TREINTA Y UNO.- La imposición de medidas disciplinarias a los miembros, no puede realizarse sin observación a las normas del debido proceso aplicables a "La Asociación". CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo TREINTA Y DOS.- No podrá disolverse "La Asociación" sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo TREINTA Y TRES - En caso de acordarse la disolución de "La Asociación" se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFOR-MA DE ESTATUTOS. Artículo TREINTA Y CUATRO.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENE-RALES. Artículo TREINTA Y CINCO .- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a

su formalización. Artículo TREINTA Y SEIS.- Todo lo relativo al orden interno de "La Asociación" no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo TREINTA Y SIETE .- "La Asociación" se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo TREINTA Y OCHO.- Los presentes Estatutos entraran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) De conformidad al artículo doce de los estatutos proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: JOSE ANTONIO FLORES RAMIREZ, Vicepresidente: RENAN MANZANARES CORPEÑO, Secretaria: MARIA EUGENIA ZAÑAS DE MARTINEZ, Tesorera: ELBA MIRIAM ESTRADA DE FUENTES, Síndico: ETELVINA ALVARENGA MERINO, Primer Vocal: BLANCA MIRIAM ORELLANA OLIVA, Segundo Vocal: ANA VILMA AMAYA DE GARCIA, Tercer Vocal: BRENDA NATALY FLORES GONZALEZ, Cuarto Vocal: YAQUELINE MARISELA URRUTIA DE REYES.. Los comparecientes en este acto además delegan y autorizan al Presidente de la Asociación señor JOSE ANTONIO FLORES RAMIREZ, para que realice todos los actos necesarios para el registro y trámites para la obtención de la personalidad jurídica de "La Asociación". Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y de la obligación de registrarlo y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a falta de registro, y leído que les hube en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- ENTRELINEAS:un-trescientos.ENMENDADO:cero. VALEN.

KARLA TERESA CABRERA REYES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio DOS vuelto al folio NUEVE frente del LIBRO UNO DE MI PROTOCOLO, que vence el día dieciséis de mayo de dos mil quince y para ser entregado a la ASOCIACION DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE EL SALVADOR (ACOPES), extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil catorce.

KARLA TERESA CABRERA REYES,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y

PROFESIONALES DE EL SALVADOR

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO.

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, "La Asociación" de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse ACOPES como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo dos.- El domicilio de "La Asociación" será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él.

Artículo tres.- "La Asociación" se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES U OBJETIVOS.

Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de "La Asociación" serán:

- a) Ofrecer a sus asociados programas de formación y capacitaciones permanentes para lograr el buen desempeño en sus actividades laborales referentes al comercio;
- b) Proporcionar asistencia legal a los miembros de "la asociación", en cualquier problema que enfrenten a causa de su trabajo, siempre los derechos que se contemplan en la constitución y demás leyes de la República;
- c) Establecer convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que ayuden al desarrollo profesional de los asociados.
- fortalecer la unidad, solidaridad y fraternidad entre sus miembros y comunidades, para promover el desarrollo integral a mivel nacional.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

Artículo cinco.- El Patrimonio de "La Asociación" estará constituido por:

- a) La cuota de los miembros;
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y

 Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis.-El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo siete.- El Gobierno de "La Asociación" será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de "La Asociación" y estará integrada por la totalidad de los miembros.

Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de sus miembros en primera convocatoria; y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos de los asistentes, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo diez.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros:

- a) Elegir, sustituir y remover total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de "La Asociación";

- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- d) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a "La Asociación"; y
- e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para "La Asociación"
 y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo doce.-La Dirección y Administración de "La Asociación" estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y cuatro Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del Patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo trece.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo dieciséis.- La Junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de "La Asociación";
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de "La Asociación";
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de "La Asociación" e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;

g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de "La Asociación";
- Representar judicial y extrajudicialmente a "La Asociación" conjunta o separadamente con el síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar en forma conjunta con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer "La Asociación"; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de "La Asociación" y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento;
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las demás leyes.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario/a:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de "La Asociación";
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a "La Asociación";
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero/a:

- a) Recibir y depositar los fondos que "La Asociación" obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de "La Asociación"; y

 Autorizar en forma conjunta con el Presidente las erogaciones que "La Asociación" tenga que realizar.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Síndico/a:

- a) Velar y proponer a la Junta Directiva el Reglamento Interno de "La Asociación";
- Representar judicialmente y extrajudicialmente a "La Asociación" conjunta o separadamente con el presidente de la Junta Directiva, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; y
- Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de "La Asociación".

Artículo veintidós.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo veintitrés.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo o religión e ideas políticas, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo veinticuatro.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios. Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de "La Asociación". Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en "La Asociación". Serán miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y mérito a favor de "La Asociación" sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo veinticinco.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;

- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señale el Reglamento Interno de "La Asociación", y
- c) Las demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de "La Asociación".

Artículo veintiséis.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General:
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de "La Asociación";
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
 Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
 y
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación.

Artículo veintisiete.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación reiterada a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General lo que compete conocer a la Asamblea General;
- Por faltas cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo veintiocho.- Los miembros estarán sujetos únicamente a las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación, la cual será verbal o escrita por incumplimiento del artículo veintiséis de los presentes Estatutos y conocerá la Junta Directiva;
- Suspensión por no más de dos meses de su calidad de miembro de lo que conocerá la Junta Directiva; y
- Pérdida de la calidad de miembro según el artículo veintisiete de los presentes Estatutos.

Artículo veintinueve.- Son causales de suspensión de la calidad de miembro:

- a) Incumplir los Estatutos y el Reglamento Interno de "La Asociación"; y
- Realizar cualquier acto menos grave que perjudique a "La Asociación", en ambos casos conocerá la Junta Directiva.

Artículo treinta.-El procedimiento para la imposición de las medidas disciplinarias será el siguiente: se notificará por escrito al miembro a quien se le ha impuesto la sanción en un plazo que no excederá los tres días hábiles, se concederán tres días hábiles para solicitar por escrito la revisión de la medida ante el mismo organismo que impuso la sanción y en dicho escrito se expondrán las razones por las que solicita la revisión, adjuntando los elementos de prueba que estime pertinentes. La Asamblea General o la Junta Directiva, según quien haya impuesto la sanción, deberá resolver lo que corresponda en un plazo no mayor de cinco días hábiles si se trata de la Junta Directiva o de un mes si se trata de la Asamblea General.

Artículo treinta y uno.- La imposición de medidas disciplinarias a los miembros, no puede realizarse sin observación a las normas del debido proceso aplicables a "La Asociación".

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCION.

Artículo treinta y dos.- No podrá disolverse "La Asociación" sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo treinta y tres.- En caso de acordarse la disolución de "La Asociación" se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo treinta y cuatro.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo treinta y cinco.-Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y seis.- Todo lo relativo al orden interno de "La Asociación" no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y siete.- "La Asociación" se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y ocho.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 255

San Salvador, 12 de diciembre de 2014

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la denominada "ASO-CIACION DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "ACOPES", compuestos de TREINTA Y OCHO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día 10 de julio de 2014, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario Karla Teresa Cabrera Reyes, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F042020)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0678

San Salvador, 28 de abril de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0891 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización de los Planes de Estudios de las carreras de LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y LICENCIATURA EN MERCADEO, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil catorce, para la actualización de los Planes de Estudios de las carreras mencionadas en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar la actualización de los Planes de Estudios de las carreras de LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y LICENCIATURA EN MERCADEO, presentados por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, a partir del Ciclo 01-2014, en modalidad presencial, en su Sede Central en el Departamento de San Salvador, a través de la Facultad de Ciencias Económicas; 2°) Los referidos Planes de Estudios deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3°) Dichos Planes de Estudios deberán ser revisados durante el plazo de duración de las carreras 2°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> FRANZI HASBÚN BARAKE, MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

> > (Registro No. F041876)

ACUERDO No. 15-0109

San Salvador, 02 de febrero de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARÍA DEL MAR MARTÍN MANZANO, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN FILOLOGÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, EN ESPAÑA, el día 14 de febrero de 1989; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos e Incorporaciones de Estudios con España, aprobado el catorce de noviembre de mil novecientos cuatro y publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo No. 58, de fecha 30 de marzo de 1905 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporación y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable el día 21 de enero de 2015, para la Incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN FILOLOGÍA, realizados por MARÍA DEL MAR MARTÍN MANZANO, en España; 2°) Tener por incorporada a MARÍA DEL MAR MARTÍN MANZANO, como LICENCIADA EN FILOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F042002)

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1049 - D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA ELIZABETH ECHEVERRIA MURILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F041950)

ACUERDO No. 1184-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada JESSICA JASSMIN AGUILAR ESCALANTE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F041902)

ACUERDO No. 1500-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha ocho de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada SUSANA EVANGELINA NAVARRETE LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F041974)

ACUERDO No. 1526-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar al Licenciado LESTER ALEXIS RAMIREZ PEÑA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F041944)

ACUERDO No. 1601-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar al Licenciado PABLO ANTONIO OSORIO CORDOVA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL
ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA POTABLE, SALUD Y SANEAMIENTO, QUE SE
DENOMINA: "REGALO DE DIOS" (ACAPREDI) PARA EL
DESARROLLO DE CANTÓN LA ARGENTINA Y
CASERÍO METAYO, MUNICIPIO DE JICALAPA.

TÍTULO I

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

- Art. 1.- Constitúyese la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento para el desarrollo del Cantón La Argentina y Caserío Metayo del mismo Cantón, municipio de Jicalapa, denominada "Regalo de Dios", cuya abreviatura será: ACAPREDI, por el sistema de agua potable, con autonomía y patrimonio propio, sin Fines de Lucro, Apolítica Partidista, de carácter no religioso y que en el texto de los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".
- Art. 2.- La Asociación estará regida por la Constitución Política de la República de El Salvador, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Jicalapa, estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras leyes que se apliquen a los fines para lo que fue creada.
- Art. 3.- La Asociación establece su domicilio en el local de la oficina comunitaria ubicada en el Cantón La Argentina, Caserío Central, Municipio de Jicalapa, Departamento de La Libertad, por tiempo indefinido. Quedando facultada para ampliar su cobertura geográfica de su gestión a otros caseríos del citado cantón, según previo estudio socioeconómico y el diseño técnico, en el Municipio de Jicalapa.

CAPÍTULO II FINES

- Art.4.-La finalidad de la Asociación es la gestión integral del recurso hídrico, incluyendo entre sus responsabilidades: administrar el sistema de abastecimiento de agua potable, promover acciones en salud, protección y sostenibilidad del medio ambiente, la educación de su población y el saneamiento básico; así como también la gestión y administración de otros recursos para fortalecer la inversión social, en beneficio de la población que reside en el área geográfica de su domicilio.
- Art. 5.- Para lograr el fin propuesto, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- a) Administrar, operar y mantener eficientemente los recursos de la Asociación con transparencia y sostenibilidad de la misma.
- Suministrar eficientemente el servicio de agua potable a los usuarios bajo normas de calidad y cantidad, establecidas y reconocidas por las instancias reguladoras del país y por estándares de calidad universales.
- c) Incrementar la cobertura del servicio de agua y saneamiento previo a la elaboración de estudios de factibilidad técnica hidráulica, legal, social, económica y ambiental.
- facilitar los medios para que los asociados ejerzan contraloría social en la administración y los servicios que presta la Asociación.
- e) Proponer al Concejo Municipal la emisión y aprobación de ordenanzas que permitan proteger los recursos naturales, entre ellos los recursos hídricos, con especial énfasis en las áreas de influencia y recarga de los mantos acuíferos desde donde se abastece el sistema administrado por la Asociación.
- f) Velar y promover capacitaciones teórico-prácticas a los asociados y usuarios de la Asociación, sobre temas de salud, medio ambiente, saneamiento, administrativos contables y otros temas afines a la Asociación.
- g) Promover y monitorear en los usuarios/as el cumplimiento del manejo adecuado de las aguas usadas, los desechos sólidos y disposición de excretas.
- h) Promover la participación de mujeres y hombres, en la toma de decisiones y acciones, así como promover la participación equitativa de ambos sexos, en los puestos directivos de la Asociación.
- i) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Planes de Trabajo.

TÍTULO II

DE LOS(AS) ASOCIADOS(AS), CALIDAD, DERECHOS ${\bf Y} \ {\bf DEBERES}.$

CAPÍTULO I

CALIDAD DE LOS(AS) ASOCIADOS(AS)

Art. 6.- Los Asociados(as) podrán ser:

- a) Fundadores(as): Son Asociados(as) Fundadores(as): Todas aquellas personas que conformaron la Primera Acta de Constitución de la Asociación.
- b) Activos(as): Son Asociados(as) Activos(as): Todas aquellas personas usuarias, propietarias de por lo menos una acometida domiciliar del sistema de agua potable, que por su voluntad estén registradas en el Libro de Asociados(as) que la Asociación lleva para tal fin y hayan cumplido los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- c) Honorarios(as): Son Asociados(as) Honorarios todas aquellas personas que por reconocimiento de la Asamblea General, se les otorgue esa calidad de Asociado.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LOS(AS) ASOCIADOS(AS) FUNDADORES Y/O ACTIVOS

Art. 7.- Son Derechos de los(as) Asociados(as):

- a) Ser suscriptor de la solicitud de inscripción como asociado/a.
- Ser suscriptor de un Convenio de Acometida Domiciliar, por el servicio de abastecimiento de agua potable.
- Gozar de los beneficios del servicio de abastecimiento de agua potable.
- d) Gozar de los beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento de saneamiento básico y medio ambiente que se realicen por iniciativa de la Asociación, en igualdad de condiciones.
- e) Participar con voz y voto en Asambleas Generales.
- f) Presentar iniciativas y sugerencias a la Asamblea General, Junta Directiva y Junta de Vigilancia; en lo referente a la gestión de la Asociación.
- g) Retirarse voluntariamente como asociado(a) cuando así lo solicitare por escrito, sin perder el derecho como usuario(a) del sistema de agua.
- Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- i) Convocar a la Asamblea General para exponer sus inquietudes o hechos que les estén afectando, siempre que su petición esté respaldada al menos por un 50% de los asociados(as) inscritos (as), y la Junta Directiva y de Vigilancia estén informados e invitados formalmente canalizando dicha convocatoria por escrito a través de la Junta Directiva.
- j) Recurrir ante la Junta Directiva o la Junta de Vigilancia, Asamblea General, Gobierno Local u otra instancia respectiva cuando sus derechos como asociado(a) les sean violentados por procedimientos previstos y no previstos en los presentes Estatutos o Reglamento Interno.
- k) Solicitar ante la Administración de la Asociación y recibir oportunamente, información de su situación como asociado(a) y/o usuario(a).
- Emitir un solo voto, aun cuando posean más de una acometida domiciliaria de agua, en todos los procesos de toma de decisiones.

Art. 8.- Son Deberes de los(as) Asociados(as):

- a) Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas por la Junta Directiva.
- Proteger y hacer uso racional del agua y de los recursos naturales.
- c) Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.

- d) Cuidar las obras y denunciar ante la Junta Directiva o Junta de Vigilancia, cualquier daño a la infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable.
- e) Participar activamente en las actividades de salud u otros proyectos que impulse la Junta Directiva.
- f) Abstenerse y denunciar cualquier situación que ponga en riesgo la gestión de la Asociación y especialmente la salud de la población.
- Participar y cumplir con los acuerdos tomados por Junta Directiva, y Asamblea General.
- h) Cumplir el convenio como usuario del servicio de agua con la Asociación.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

CAPÍTULO III

USUARIOS(AS) NO ASOCIADOS

Art. 9.- Usuarios(as) No Asociados: Es aquella persona que hace uso del servicio de agua y que no desea estar registrado(a) como Asociado(a); teniendo derecho a voz y no así a voto en la toma de decisiones de la Asociación.

Art. 10.- Son Derechos de los(as) Usuarios(as) No Asociados:

- a) Ser admitido(a) previa solicitud ante la Junta Directiva como Asociado(a) después de cumplir los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- Recibir el servicio de agua en iguales condiciones que el prestado a los asociados.
- Solicitar y recibir oportunamente, información de su situación como usuario(a).
- d) Participar activamente en las actividades de salud u otros proyectos que impulse la Junta Directiva.
- e) Hacer reclamos a la administración de la Asociación por insatisfacción en el servicio de agua que recibe.
- f) Los usuarios (as) no asociados no tendrán derecho a voto.

Art. 11.- Son Deberes de los(as) Usuarios(as) no Asociados:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- b) Proteger y hacer uso racional del Agua y recursos natura-
- c) Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- d) Cumplir el convenio de acometida domiciliar como usuario del servicio de agua con la Asociación.
- e) Asistir a las reuniones convocadas por la Junta Directiva y Asamblea General, participará activamente pero no tendrá derecho a voto.

CAPÍTULO IV

DEL RETIRO DE LA CALIDAD DE ASOCIADO(A)

Art. 12.- Los(as) Asociados(as) podrán ser suspendidos(as) de su calidad de Asociados(as) por acuerdo emitido por mayoría simple de votos en Asamblea General y previa audiencia de el(la) Asociado(a) ante la Junta Directiva.

Se consideran causales de retiro temporal o definitivo como Asociado(a), las siguientes:

- a) Por incumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento
- Mala conducta y acciones de el(la) Asociado(a) que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o del sistema de abastecimiento de agua potable, la salud y el medio ambiente.
- c) Obtener por medios fraudulentos, beneficio de la Asociación, o utilizar recursos de la misma para sí o para terceros.
- d) Por la pérdida de sus derechos civiles que lo inhabiliten en el libre desempeño como ciudadano.

Art. 13.- Los Asociados(as) tienen derecho al recurso de apelación cuando se les retira su calidad de Asociado(a) temporal o definitivamente. Podrá apelar a la Asamblea General; cuando la suspensión y su causal no esté prevista en los presentes estatutos ni en el reglamento interno; sin perjuicio que tiene el asociado(a) de acudir a otras instancias competentes.

TÍTH O H

DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, CONTRALORÍA Y OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 14.- La organización de la Asociación, estará conformada por: La Asamblea General, la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia.

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General está conformada por todos los(as) Asociados(as) Activos(as), registrados en el Libro de Asociados(as) de la Administración, legalmente convocados y reunidos, constituyen la autoridad máxima de "La Asociación".

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Decidir la constitución de la Asociación.
- Aprobar la creación o modificación de los Estatutos y el Reglamento Interno.

- Ratificar a las personas electas para la Junta Directiva y Junta de Vigilancia elegidos por la Asamblea General.
- d) Destituir a las personas integrantes de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, que por causa justificada y después de comprobar que se ha infringido estos Estatutos y/o el Reglamento Interno.
- e) Si algún integrante de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y/o Asociado(a) es destituido(a), renuncia o fallece se elegirá su sucesor(a) de acuerdo a los procedimientos descritos en el Reglamento Interno.
- f) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto, en Asamblea General.
- g) Velar que la conformación de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia tenga representación igualitaria de mujeres y hombres.
- h) La Asamblea a través de sus Asociados(as) activos podrá ejercer contraloría de la Administración de la Asociación, según los mecanismos estipulados en el Reglamento Interno.
- i) Monitorear y evaluar el trabajo de los integrantes de la Junta de Vigilancia.
- j) Acordar la disolución de la Asociación por el incumplimiento de los fines para la que fue creada, según estos Estatutos.
- k) La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente, Junta Directiva o Junta de Vigilancia, lo consideren necesario.
- Convocar a reunión a la Junta Directiva y de Vigilancia por escrito con un mínimo del 30% de los asociados(as) legalmente inscritos
- m) Fortalecer y/o organizar comités de apoyo que se estimen convenientes para el logro de los fines de la Asociación, proporcionándoles incentivos definidos en el Reglamento Interno.
- n) Cumpliry hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y todo los que se deriven de éstos.

Art. 17.- Las resoluciones de la Asamblea General se acordarán por mayoría simple (la mitad más uno) de los votos de los(as) Asociados(as) inscritos (as) asistentes, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación que se deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los(as) Asociados(as) inscritos.

Art. 18.- En la Asamblea General Ordinaria, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda aprobada por el pleno. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la misma no se desarrollarán.

Art. 19.- Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán por medio de un aviso escrito, al menos con cinco días de anticipación. Indicándose el lugar, día y hora que ha de celebrarse. Si en la hora señalada no hubiera quórum (mayoría simple de asociados(as), ésta se llevará a cabo media hora después de la hora pactada después de la primera convocatoria, en éste último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que formalmente convocados no asistieron.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN: JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- Funciones Generales de los(as) integrantes de Junta Directiva:

Aprobar los gastos por emergencia causados por fenómenos naturales tales como contratación de asistencia técnica y/o para la compra de cualquier equipo que afecte el funcionamiento normal del sistema de agua y que no estén considerados en el Presupuesto Anual. Cualquier gasto no contemplado en estos Estatutos que excedan dos veces el presupuesto mensual.

Art. 21.- La Junta Directiva, sobre la base de sus atribuciones:

- Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y lo propondrá a la Asamblea General para su aprobación.
- Elaborar la propuesta de Reglamento Interno y propondrá a la Asamblea General para su ratificación.
- Solicitar el Acuerdo Municipal de la creación de la Asociación al Concejo Municipal de Jicalapa por medio del representante legal.
- d) Elaborar y proponer modificaciones necesarias a los Estatutos y Reglamento Interno a la Asamblea.
- e) Tramitar la obtención de la Personalidad Jurídica de la Asociación conforme a lo establecido por la constitución de la República y Código Municipal.
- f) Velar que los fondos obtenidos a través del sistema de abastecimiento de agua potable sean aplicados para la sostenibilidad del mismo y la ejecución de acciones relativas a los fines de la Asociación dentro de sus comunidades.

Art. 22.- La Junta Directiva estará integrada por once personas.

Art. 23.- Los Cargos Titulares de la Junta Directiva, son los siguientes:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Pro secretario
- e) Tesorero
- f) Pro Tesorero
- g) Síndico
- h) Primer vocal
- i) Segundo Vocal
- j) Tercer Vocal
- k) Cuarto Vocal

Funciones específicas de la Junta Directiva, según el siguiente detalle:

a. PRESIDENTE:

- a) Promover el trabajo en equipo de la Junta Directiva, para el cumplimiento del plan anual de acuerdo a los fines de la Asociación.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- Representar legalmente a la Asociación. Gestionar proyectos y programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la misma.
- d) Establecer buenas relaciones Institucionales con organismos gubernamentales y no gubernamentales para ser más eficiente en sus gestiones.
- e) Autorizar los egresos del presupuesto certificado en actas de Junta Directiva y Asamblea General.
- f) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones y Aprobación de proyectos gestionados de la Junta Directiva, y Asamblea General.
- g) Promover que la niñez sea privilegiada impulsando acciones en salud y educación, que la Asociación desarrolle,
- Coordinar con instituciones locales, organizaciones del Estado, internacionales, públicas y privadas, convenios y donaciones.
- Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.
- Convocary presidir las reuniones tanto de Junta Directiva como de Asamblea General.

b. **SECRETARIO**(A):

- Es el responsable de llevar el control de libro de actas de Asamblea General y Junta Directiva.
- Enviar y recibir correspondencia a las instancias gubernamentales, ONG's y privadas que tengan acciones en conjunto con la Asociación.
- Establecer el quórum de la Asamblea General.
- d. Elaborar y dar a conocer la agenda a la Asamblea General
- e. Dar lectura a las actas de asamblea y reuniones de Junta Directiva anteriores.
- f. Elaborar las convocatorias para Asamblea General y coordinar su respectiva distribución.
- g. Asistir al presidente en la elaboración de documentación necesaria y concerniente a las acciones de la Asociación.

c. TESORERO(A):

- a. Supervisar el trabajo del contador de la Asociación.
- Asegurar que la apertura de cuentas bancarias, sean de manera mancomunada (Presidente, Síndico, Tesorero y un Vocal).
- Dar información económica a la Asamblea General permitiendo que cualquier asociado consulte localmente la documentación.

- d. Elaboración de inventarios de los bienes de la Asociación
- Elaborar el plan de inversión anual para la operación y mantenimiento del sistema de agua.
- f. Llevar el control de la caja chica de la Junta Directiva
- g. Elaborar los pagos para el personal administrativo y operativo de la Asociación.
- Efectuar los pagos de recibos o compromisos económicos de la Asociación.
- Proporcionar toda la información requerida por los auditores de la Corte de Cuentas y Alcaldía Municipal.
- Asegurar que la contabilidad sea formal, se mantenga en orden y actualizada.
- k. Analizar con la Junta Directiva la tendencia financiera de la Asociación, identificando aquellas áreas que sean consideradas como críticas o que ponen en riesgo la solvencia financiera de la Asociación.
- Otras funciones que por su naturaleza le sean delegadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

d. SÍNDICO(A):

- a) Representar legalmente a la Asociación, en ausencia del Presidente de la junta de agua.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- d) Asentar todos los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General y solicitar las firmas de los demás integrantes de la Junta Directiva en los libros respectivos.
- e) Estar informado de toda la correspondencia enviada y recibida e informar a la Junta Directiva.
- f) Firmar toda documentación emitida por la Junta Directiva.
- g) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva, y Asamblea General.
- Asesorar legalmente a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en todos aquellos aspectos concernientes a la aplicación de los Estatutos y Reglamento Interno.
- Velar por que se dé el adecuado seguimiento de las responsabilidades penales y civiles contra quienes hayan perjudicado a la Asociación.

e. VOCALES:

- Sustituir temporalmente a cualquier miembro de la Junta Directiva que por diversos motivos se ausente o haya renunciado.
- Apoyar al Secretario(a) en la distribución de convocatorias para Asamblea General.
- velar por el buen funcionamiento del sistema de agua.

- d) Informar de cualquier situación que vaya en perjuicio del buen funcionamiento del sistema.
- e) Firmar las actas de reuniones de Junta Directiva.
- Otras funciones que por su naturaleza le sean delegadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

Art. 24.- Los Cargos Titulares de la Junta Directiva serán ocupados por personas que hayan sido electas en Asamblea General. La distribución de los Cargos de la Junta Directiva será definida democráticamente entre sus integrantes en sesión de Junta Directiva, considerando las fortalezas, habilidades y conocimientos que se requieran para el desempeño en cada uno de los cargos. Las Descripciones de las Funciones (responsabilidades) de cada cargo están descritas en forma general en estos Estatutos y específica en el Reglamento Interno. Los cargos suplentes, sustituirán a los cargos titulares en ausencia de los mismos y asumirán las funciones descritas en estos Estatutos.

Art. 25.- La Asociación podrá cambiar la Estructura Organizativa-Administrativa de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia.

Art. 26.- La estructura organizativa de la Junta Directiva es de orden horizontal, donde todos y cada uno de sus integrantes poseen los mismos derechos y deberes en la toma de las decisiones de la Asociación.

Art. 27.- La Junta Directiva, se reunirá Ordinariamente al menos una vez por mes y Extraordinariamente cuando sea necesario para dar resolución a los problemas derivados de la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, salud y saneamiento básico y otras acciones establecidas en el plan anual de trabajo y de nuevas proyecciones. Las decisiones y acuerdos tomados en Junta, serán basadas en el consenso por medio de la deliberación de puntos de vista, ventajas y desventajas de las decisiones que se quieren tomar, si no se logra el consenso entre sus integrantes, podrán utilizar la votación, aplicando el principio democrático de la decisión de la mayoría.

Art. 28.- Las personas integrantes de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia que representan a las comunidades, serán electas para un período de dos años, al final de este período, podrán ser electos por otros años más, no excediendo un segundo período. Posteriormente, se realizará una Asamblea General donde se elegirán a los nuevos directivos de cada sector, y los directivos salientes darán acompañamiento y orientación durante 3 meses a la Junta Directiva entrante.

Art. 29.- Los cargos en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia serán Ad-honoren, podrá otorgársele un viático, según tabla prevista en el Reglamento Interno.

Art. 30.- Los representantes o integrantes de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia de las comunidades con cobertura del servicio de agua administrado por la Asociación, podrán haber concejales, sin embargo, queda estrictamente prohibido que estas personas realicen proselitismo político abiertamente a favor de su partido en las reuniones de la junta de agua, con especial énfasis en las campañas electorales.

Art. 31.- Los requisitos para ser integrante de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia son:

- a) Hombre o mujer mayor de 18 años de edad.
- Residir en el área de cobertura del sistema de agua administrado por la Asociación.
- Habilidades de escritura y lectura, buenas relaciones interpersonales y liderazgo basado en principios.
- d) Ser una persona reconocida por su buena conducta y valores personales dentro de sus comunidades.
- e) Ser Beneficiario(a) y Asociado(a) Inscrito(a).
- f) Estar solvente con la Asociación.
- g) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.

Art. 32.- De la suspensión temporal o definitiva de un(a) integrante de la Junta Directiva. Las sanciones por incumplimiento a estos Estatutos estarán regulados en el Reglamento Interno.

Para proceder a la suspensión temporal o definitiva de un integrante de la Junta Directiva por faltar sin justificación a tres reuniones ordinarias y/o extraordinaria consecutivas programadas, por incumplimiento de sus funciones, por promover acciones que atenten contra las gestiones que desarrolla la Asociación y por expresiones públicas y/o privadas que atente contra la honorabilidad de alguno de sus colegas coordinadores (as) y miembros de la Junta de Vigilancia. Será la Junta de Vigilancia quien investigue y documente el caso, otorgando el derecho de defensa de la persona implicada; la resolución final, si es suspensión temporal, lo definirá la Junta Directiva a sugerencia de la Junta de Vigilancia. Si la suspensión es definitiva se llevará a Asamblea General, para definirlo por votación de mayoría simple y elegir el (la) sustituto(a).

CAPÍTULO V

DE LA CONTRALORÍA DE LA ASOCIACIÓN: JUNTA DE VIGILANCIA.

Art. 33.- La Junta de Vigilancia estará integrada inicialmente por tres personas representantes de los diferentes sectores.

El proceso de elección se describe en el Reglamento Interno.

Funciones generales de la Junta de Vigilancia:

El rol de la Junta de Vigilancia es dar seguimiento a todo lo actuado por la Junta Directiva de la Asociación, especialmente en lo relativo al cumplimiento a los Estatutos y Reglamento Interno. Esta Junta podrá participar en pleno o por medio de un representante, con voz pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva; con el propósito de conocer la forma y tipo de decisiones que está tomando la Junta Directiva. Sin perder la objetividad y dejar de ejercer su rol contralor, esta Junta será de carácter propositivo, proactivo y constructivo, y mantendrá informado a los(as) asociados de todo lo actuado por la Junta Directiva. Esta Junta tendrá acceso a toda la información, libros y registros que lleva la Junta Directiva de la Asociación, previa solicitud por escrito. La Junta de Vigilancia está facultada para solicitar a la Junta Directiva, las reuniones con los empleados de la Asociación o con alguno/a en particular, según el tema o asunto de interés.

Art. 34.- La Junta de Vigilancia estará conformada por tres cargos Titulares, que son los siguientes:

- a) Secretario
- b) Tesorero
- c) Vocal

Estos cargos pueden variar según las necesidades y cambios que se originen en la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 35.- Funciones específicas de las personas que integran la Junta de Vigilancia:

Las funciones generales para los cargos de la Junta de Vigilancia están definidas en estos Estatutos y las específicas en el Reglamento Interno, las cuales no se limitan sólo a las escritas en ambos documentos, sino que pueden definirse otras que sean afines a los objetivos de la Asociación. Según el siguiente detalle:

Art. 36.- La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, convocada por él(la) Secretario o cuando lo solicitasen por escrito las otras personas integrantes, solo la presencia total de sus integrantes establece el Quórum, las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Todos los acuerdos deberán registrarse en el Libro de Actas. Tienen la potestad de convocar a reunión a la Junta Directiva una vez al mes.

CAPÍTULO VI DE LA OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 37.- La definición de la política de personal contratado o a ser contratado por la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, especificando la estructura salarial, la evaluación del desempeño; lo cual constará en el Reglamento Interno.

Art. 38.- Los tipos de contratos que celebrará la Asociación serán: Contratos por Servicios Personales, y Contratos por tiempo definido, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

Art. 39.- Corresponderá al Administrador la responsabilidad de velar porque se hagan efectivos los términos de contratación de cada empleado y el cumplimiento de las normas reglamentarias que en materia de personal haya establecido la Asociación. Además, deberá participar en reuniones de Junta Directiva a solicitud de ésta, dándole el derecho a voz pero no a voto.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.

CAPÍTULO I DEL FONDO PATRIMONIAL DE LA ASOCIACIÓN

Art. 40.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Activos corrientes.

- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos.
- c) Ingresos netos provenientes de los fondos no patrimoniales
- d) Los bienes que han sido transferidos para su administración definitiva sin reciprocidad.
- e) Fondos provenientes de otras actividades
- Art. 41.- La Asociación es propietaria de todo el Sistema de Abastecimiento de agua potable descrito en escritura pública de donación.
- Art. 42.- Todos aquellos bienes que le hayan sido entregados en comodato por la Municipalidad, o aquellos que hayan sido transferidos bajo concesión por cualquier otra institución, no serán considerados Patrimonio de la Asociación, sin embargo podrán ser utilizados para sus fines.
- Art. 43.- Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados, donados, vendidos, alquilados o concedidos, por constituir un bien social.
- Art. 44.- La Asociación deberá llevar los registros contables exigidos por las leyes correspondientes y necesidades propias de la misma; Al final de cada año se harán los estados financieros que demuestren la situación financiera y de operación del correspondiente periodo.

CAPÍTULO II

DE LAS APORTACIONES NO PATRIMONIALES

- Art. 45.- Las Aportaciones No Patrimoniales estarán constituidos por:
 - a) Fondos provenientes del pago por servicio de agua.
 - b) Aportaciones por instalación de nuevas acometidas.
 - c) Aporte económico por Derechos de Conexión.
 - d) Aportaciones por desconexión y reconexión.
 - e) Multas por mora.
 - f) Multas por conexiones ilegales.
 - g) Fondos por fianzas.
 - h) Los bienes que han sido transferidos en forma temporal por otra institución.

CAPÍTULO III

DE LOS EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 46.- Los egresos de la Asociación:

a) Gastos operativos.

- b) Inversiones por ampliaciones y mejoras.
- c) Gastos eventuales e imprevistos, de acuerdo a los establecidos en el reglamento interno.

TÍTULO V

DE LA DISOLUCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

- Art. 47.- La disolución de la Asociación podrá acordarse por las causales siguientes: por incumplimiento de los fines para los que fue creada o por la imposibilidad manifiesta de realizarlos, por el incumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno y por la disminución en el número de asociados/as que lleguen a un número menor de veinticinco.
- Art. 48.- La disolución de la Asociación podrá ser acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, con la asistencia del 90% de los asociados(as) activos, y con la votación favorable de las tres cuartas partes de los asociados(as) debidamente registrados en el libro respectivo.
- Art. 49.- La Junta de Vigilancia tiene la facultad de proponer en Asamblea General Extraordinaria, la disolución de la Asociación por las causales antes mencionadas. En tal caso, la asamblea general deberá nombrar una Comisión de asociados(as) que investigue las razones. Dicha comisión dispondrá de 30 días para elaborar el informe y emitir su fallo.
- Art. 50.- Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza no serán distribuidos directa o indirectamente entre sus asociados(as), sino que pasarán a la municipalidad de Jicalapa, para su custodia temporal y en un periodo de 60 días, esta municipalidad junto a la comisión formada de asamblea general de asociados organizarán una nueva entidad administradora sostenible del sistema de agua, de acuerdo a los intereses mayoritarios de los usuarios(as) del servicio de abastecimiento de agua y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes en el país.
- Art. 51.- Agotados los recursos de creación de una nueva administración, con pruebas testimoniales escritos de los procesos que se siguieron y que los resultados no fueron favorables, según el artículo anterior, el Concejo Municipal Vigente de Jicalapa, determinará a qué institución de beneficencia, cultural o educativa, pase el Fondo Patrimonial o en todo caso, si existiere una Ley Reguladora de Sistemas de Agua Potable en el país; será este Ente, quien junto a la Municipalidad de Jicalapa, determinarán quién administrará el Fondo Patrimonial.
- Art. 52.- Si la Asociación se disuelve deberán crearse los documentos legales que garanticen la liquidación de la misma y conservará su Personalidad Jurídica hasta el momento de la liquidación.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 53.- Para modificar los presentes Estatutos será necesario la asistencia de al menos el 90% de los Asociados(as) Activos registrados, y el voto favorable de al menos las tres cuartas partes. En Asamblea General Extraordinaria para tal efecto, además deberá seguir todos los procedimientos legales efectuados en la constitución de la Asociación, lo cual se describe en el Reglamento Interno.

Art. 54.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado y/o modificado o derogado por la Junta Directiva, Junta de Contraloría y Asamblea de delegados y aprobado con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los(as) asociados(as) Activos(as) y con la aprobación de las tres cuartas partes de los asistentes en Asamblea General en sesión extraordinaria.

Art. 55.- La Asociación llevará sus libros de Registros de Asociados(as), de Usuarios(as), Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Actas de Junta de Vigilancia y Registros Contables.

Art. 56.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de Jicalapa, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, Junta de Vigilancia.

Art. 57.- Las situaciones que no sean solventadas por la Asociación serán resueltas con el apoyo de la municipalidad de Jicalapa, organismos locales, nacionales o internacionales según sea la situación.

Art. 58.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Alcalde Municipal.

Certifica: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta oficina lleva en el corriente año, se encuentra la que en su parte conducente dice: "Acta Número Veintiséis-Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Jicalapa, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día dieciséis de Diciembre del año dos mil catorce.

Convocada y Presidida por el Señor Alcalde Municipal José Salvador Menjívar Miranda, a la cual asistió el señor Síndico Municipal José Roberto Anaya Castellanos y los señores Regidores Propietarios, Juan Carlos Pérez, Omar Rivas Ramos, Miguel Orellana y Francisco Efraín Alvarado, del Primero al Cuarto, respectivamente y los Regidores Suplentes José Israel Calderón de León, Eliseo Vásquez Ramírez, José Isabel Menjívar Cruz, Carlos Humberto Escobar Vásquez y el señor Secretario Municipal Carlos Pérez Perales, con el propósito de tratar asuntos relacionados con el quehacer de la Municipalidad en beneficio a la comunidad. El Señor Alcalde Municipal dio por iniciada la sesión, procediéndose a la lectura del acta anterior, la que fue ratificada en todas sus partes sin modificación alguna. Seguidamente se emitieron los acuerdos siguientes: Acuerdo Número Seis.- Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento, que se denominará "Regalo de Dios" (ACAPREDI) para el Desarrollo de Cantón La Argentina y Caserío Metayo, Municipio de Jicalapa, Departamento de La Libertad, constituida a las trece horas y quince minutos del día dieciséis de Mayo del año dos mil catorce, según Acta de Constitución número cinco. No encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, a las buenas costumbres, a la moral, a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Jicalapa; y en base a los artículos 30 numeral 23 y artículo 119 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar dichos Estatutos que constan de 58 artículos y conferirle a la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento, que se denomina "Regalo de Dios" (ACAPREDI), para el Desarrollo de Cantón La Argentina y Caserío Metayo, Municipio de Jicalapa, Departamento de La Libertad, el carácter de persona jurídica. PUBLIQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos.- J. S. M. M./// J. R. Anaya C./// Juan C. Pérez./// Fco. E. A./// Miguel Orellana/// O. Rivas./// J. I. M. Cruz/// E. Vásquez R./// C. H. Escobar./// José I. C. D./// C. Pérez Perales Srio". RUBRICADAS.

Es conforme con su original a la cual se confrontó. Alcaldía Municipal: Jicalapa, a cinco de Diciembre del año dos mil catorce.

> JOSÉ SALVADOR MENJÍVAR MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL.

> > CARLOS PÉREZ PERALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

> > > (Registro No. F041920)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y catorce minutos del día dos de febrero del corriente año, se ha declarado heredera en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante José Guadalupe Chicas, a la señora María Candelaria Chicas Argueta, de sesenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco cinco seis dos ocho uno guión siete y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres cero dos guión cero uno cero cinco cinco tres guión uno cero dos guión ocho; por derecho propio en calidad de hermana del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y seis años de edad, jornalero, soltero, originario de Cacaopera, y del domicilio de esta ciudad, hijo de la señora Salomé Chicas; falleció a las diecisiete horas del día diecinueve de septiembre en la Colonia Las Flores de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo esta misma Ciudad lugar de su último domicilio. Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las once horas y cuarenta y ocho minutos del día seis de febrero de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1º. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 150

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora: NERIS MELANY ANDRADE VIUDA DE AMAYA, de 35 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 01195478-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-151178-102-6; de la herencia que en forma INTESTADA dejó el causante REINALDO AMAYA conocido por REYNALDO AMAYA, quien fue de 33 años de edad, jornalero, originario y del domicilio último de Sensembra Departamento de Morazán; de nacionalidad Salvadoreña, hijo de LUCIA AMAYA, quien falleció a las 14 horas y 10 minutos, el día 21 de marzo, del año 2014, en el Cantón El Algodón, de la jurisdicción de

Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a consecuencia de Traumatismo Cerrado de Tórax, ocurrido en Accidente de Tránsito, sin asistencia médica; siendo la población de Sensembra, Departamento de Morazán, el lugar su último domicilio; en concepto de ESPOSA DEL CAUSANTE y en NOMBRE Y REPRESENTACION de su menor hijo FELIX FRANKLIN AMAYA ANDRADE. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Lev.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y diez minutos del día tres de febrero de dos mil quince.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1º. INSTANCIA.-LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 151

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y doce minutos del día tres de febrero del corriente año, se ha declarado heredero en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Felipa Argueta de González, al señor Eduardo González Argueta, de setenta y seis años de edad, Albañil, con Documento Único de Identidad número cero dos cero ocho siete ocho cinco cinco guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos veintiséis guión cero tres uno cero tres ocho guión cero cero uno guión siete; por derecho propio en calidad de cónyuge de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de San Fernando y del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, hija de la señora Soledad Argueta; falleció a las tres horas del día treinta y uno de enero de dos mil dos, en el Hospital Nacional de esta Ciudad de San Francisco Gotera; siendo la población de Delicias de Concepción, lugar de su último domicilio. Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán: a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día cinco de febrero de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las ocho horas y cincuenta y tres minutos del día tres de febrero del corriente año, se ha declarado heredera en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Tomás Hernández Martínez, conocido por Tomás Hernández, a la señora Angelina Sorto Viuda de Cardoza, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cuatro dos cero cinco uno guión dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos cinco guión dos ocho cero uno cinco tres guión uno cero uno guión cinco; por derecho propio en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y ocho años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, hijo de los señores Rodrigo Hernández y Aquilina Martínez; falleció a las siete horas del día nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo la población de Delicias de Concepción, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y cuarenta y un minutos del día cinco de febrero de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1º. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 153

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y veintiocho minutos del día dos de febrero del corriente año, se ha declarado heredera en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Lucio Colindres Bonilla, conocido por Lucio Colindres, a la señora Adela Torres de Colindres, de setenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos catorce guión dos; con número de Identificación Tributaria Un mil trescientos veintitrés guión uno cinco cero siete cuatro cero guión ciento dos guión cuatro; por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y siete años de edad, comerciante, casado, originario de Sociedad, y del domicilio de esta Ciudad, hijo de los señores Justo Colindres y Bernabé Bonilla, falleció a las tres horas y treinta minutos del día treinta de junio del corriente año, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel; siendo la Ciudad de San Francisco Gotera, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la Heredera Declarada antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las doce horas y treinta y tres minutos del día cinco de febrero de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1º. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 154

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: que por resolución de las quince horas con treinta y un minutos de este día, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario, el señor JOSÉ ALEXANDER SORTO DELGADO, mayor de edad, empleado, casado, con Documento Único de Identidad número 00908235-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-190375-103-1, en calidad de cónyuge de la causante; y el adolescente HALDRYN ALEJANDRO SORTO ALVARADO, de quince años de edad, estudiante, soltero, con Carné de Identificación Personal número 402271 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-090798-105-1, en calidad de hijo de la causante, representado legalmente por su padre, el señor JOSE ALEXANDER SORTO DELGADO; respecto de la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ELSY LORENA ALVARADO DE SORTO, quien fue de treinta y seis años de edad, empleada, casada, originaria de San Miguel, Departamento de San Miguel, hija de la señora Bertha Gloria Alvarado Hernández; fallecida el día uno de enero de dos mil catorce, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel.

Confiéresele a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 155

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con diez minutos del día seis de enero del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Orfilio de Jesús Coreas conocido por Ofilio de Jesús Coreas, fallecido a las dos horas veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora: Xinia del Rosario Coreas, de treinta y tres años de edad, soltera de oficios domésticos, Salvadoreña, del Domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y cinco guión ocho, en su concepto de hija del causante. Confiéresele a la heredera declarada en el carácter dicho administradora y representante definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley .

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, catorce horas con quince minutos del día seis de enero de dos mil quince.- LI-CDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 156

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada KAR-LA MARIA LOPEZ SARAVIA, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación de la señora TERESA DE JESUS PARADA DE BOLAÑOS, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y ocho guión uno, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Las Aceitunas, número quince, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide treinta y un metros treinta y cinco centímetros, colinda con inmueble propiedad de los señores Edwin Ernesto Campos Luna y Juan Francisco Membreño; AL ORIENTE: mide veintinueve metros, colinda con inmueble propiedad de los señores Arturo Arcenio Ramos Díaz y José Santos Salmerón Martínez, calle de por medio; AL SUR: mide treinta y dos metros ochenta centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor José Santos Flores González, calle de por medio; y AL PONIENTE: mide treinta y un metros noventa centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Berta Alicia Lovo. El inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante compra venta verbal de la posesión material en el año de mil novecientos ochenta y siete, que le hizo a la señora ANGEL MARIA PARADA, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora, sumada a la de su antecesora data más de veintisiete años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

HERENCIA YACENTE

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora EMELI-NA DE JESUS VARGAS de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS ALVAREZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día diecinueve de junio de dos mil catorce, siendo Metapán su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno; razón por la cual se ha declarado yacente la herencia, habiéndose nombrado curadora de la misma a la Licenciada ANA YANSI LISSETH MARROQUIN PERDIDO, a quien se juramentó del cargo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 158-1

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cinco minutos del día veinte de enero del año dos mil quince, se ha Declarado Yacente la Herencia dejada por el causante señor ALCIDES SOCORRO ALVARENGA, quien fuera de veintisiete años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, originario y del último domicilio de San Miguel, hijo de los señores José Emilio Hernández y María Concepción Alvarenga, falleció en la Clínica San Francisco de esta Ciudad a las dieciocho horas del día dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y ocho a consecuencia de Trauma Craneofacial con asistencia médica; y se ha nombrado como Curador Ad Litem al Licenciado LISANDRO MA-NUEL MEMBREÑO MEMBREÑO, para que represente a la sucesión del expresado causante. En virtud de diligencias de DECLARATORIA DE HERENCIA YACENTE, clasificadas con el Número Único de Expediente: 05862-14-CVDV-1 CM1-487-04, promovidas por la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SANCHEZ, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales delegada por la Procuradora General de la República, en procuración de la menor KATHERINE LISSETH LÓPEZ, representada legalmente por su madre la señora ADELA LÓPEZ, por no haber sido aceptada por sus herederos.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a las catorce horas con ocho minutos del día veinte de enero de dos mil quince.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FIDEL MERARDO DELGADO TRUJILLO o FIDEL MEDARDO DELGADO TRUJILLO, que falleció el día trece de diciembre de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, Cantón Santa Teresa, habiendo tenido su último domicilio en San Juan Talpa, por parte de ORBELINA BENÍTEZ DE DELGADO, ORBELINA BENÍTEZ, y ORBELINA BENÍTES CASTRO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiún días de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el JOSÉ LARA o JOSÉ LARA TOBAR, que falleció el día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, en el Hospital Rosales de San Salvador, habiendo tenido, su último domicilio en San Juan Talpa, Departamento de La Paz, por parte de OSCAR ANTONIO GARCÍA LARA, en concepto de hijo sobreviviente del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JÚZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiún días de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 145-2

Of. 3 v. alt. No. 146-2

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

EUNICE YAMILETH VENTURA BONILLA, Notaria, de este domicilio, y del de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina situada en Residencial Cumbres de Cuscatlán, Polígono U, Pasaje seis, casa número quince, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que para los efectos notariales y con base en el artículo diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria, por resolución de las diecisiete horas del día once de febrero de dos mil quince, se han declarado a las señoras ELSA MARINA FLORES y XENEE SCARLET MONTANO CONTRERAS herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción

dejara el señor EDGAR MONTANO VEGA, quien falleció intestado, el día veintitrés de mayo de dos mil trece, en la ciudad de Silver Spring, Maryland, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, confiriéndoles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.

EUNICE YAMILETH VENTURA BONILLA, $\mbox{NOTARIA}. \label{eq:notaria}$

EUNICE YAMILETH VENTURA BONILLA, Notaria, de este domicilio, y del de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina situada en Residencial Cumbres de Cuscatlán, Polígono U, Pasaje seis, casa número quince, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que para los efectos notariales y con base en el artículo diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria, por resolución de las dieciocho horas del día once de febrero de dos mil quince, se ha declarado a la señora ANA CELIA MÉNDEZ viuda DE SÁNCHEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor SALVADOR SÁNCHEZ MIRANDA, quien falleció intestado, el día treinta de septiembre de dos mil nueve, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.

EUNICE YAMILETH VENTURA BONILLA, ${\sf NOTARIA}.$

1 v. No. C009391

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de diciembre del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 03078-14-CVDV-1CM1/259- 03; se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, a las siguientes personas: REY-NALDI FLORES RAMÍREZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Cantón de San Antonio, Jurisdicción de Quelepa, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y tres - cinco; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos doce-cero once mil setenta y siete - ciento tres - ocho; y RAÚL ARMANDO FLORES RAMÍREZ mayor de edad, Carpintero, del domicilio de Cantón de San Antonio, Jurisdicción de Quelepa, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos - siete; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos doce-ciento ochenta y un mil ciento setenta y nueve-ciento uno - tres; ambos en calidad hijos sobreviviente del causante; MARÍA SANTOS GAMEZ DE RAMÍREZ conocida Tributariamente como MARÍA SANTOS GÁMEZ, de cincuenta y tres años de edad, Doméstica, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones novecientos diecinueve mil sesenta y seis- cero; y con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos cinco-doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y ocho-ciento uno- cuatro, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como Representante Legal de los adolescentes ODALIS MARGARITA, de diecisiete años de edad, Estudiante, con Número de

Identificación Tributaria mil doscientos doce-ciento treinta mil quinientos noventa y siete- ciento uno- uno; y DARIEL ALEXANDER, de trece años de edad, Estudiante, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos doce-ciento diez mil trescientos uno- ciento uno- seis; ambos de apellidos RAMÍREZ GÁMEZ, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, en calidad de hijos sobrevivientes del causante Victoriano Ramírez, a su defunción ocurrida el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, a la edad de ochenta y ocho años, Jornalero, Casado, originario de San Miguel y del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Florencia Ramírez; siendo Quelepa, departamento de San Miguel la jurisdicción su último domicilio; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día dos de diciembre del año dos mil catorce. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C009447

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dieciocho de septiembre del corriente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor ROGELIO ESTEBAN MOLINA ÁLVAREZ conocido por ROGELIO ESTEBAN MOLINA, quien fue de setenta y un años de edad, casado, constructor, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero dos millones sesenta y tres mil ochocientos cincuenta-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil unodoscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y dos-cero cero uno-tres, fallecido el día diez de Enero del año dos mil catorce, en Santa Clara, departamento de San Vicente, siendo el lugar de su último domicilio el municipio de Apastepeque, de este departamento, a los menores CLARA ROCÍO MOLINA PALACIOS, GABRIELA GUADALUPE MOLINA PALACIOS y LUIS FERNANDO MOLINA PALACIOS y a los señores ROSALÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE MOLINA, TRÁNSITO MIGDALIA MOLINA DE VEGA, LILIAN NOEMY MOLINA DE HERNÁNDEZ, ROGELIO ALCIDES MOLINA HERNÁNDEZ y MARÍA DEL ROSARIO MOLINA HERNÁNDEZ, los tres primeros en concepto de hijos del causante, la cuarta en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los cuatro restantes en concepto de hijos del causante y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión, debiendo ejercerlas los menores Clara Rocío Molina Palacios, Gabriela Guadalupe Molina Palacios y Luis Fernando Molina Palacios, por medio de su representante legal señora Susana Palacios Rosa, hasta cumplir la mayoría de edad y los señores Rogelio Alcides Molina Hernández y María del Rosario Molina Hernández, por medio de su tutora señora Rosalía del Carmen Hernández de Molina.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

50

1 v. No. C009466

NAPOLEON LOVO SOLORZANO, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en la Octava Calle Oriente, Número Doscientos tres, Bis, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveídas a las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil doce.- Se ha declarado a la señora: RUFINA MEMBREÑO DE CAÑAS, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ ANTONIO CAÑAS PORTILLO, conocido por JOSÉ ANTONIO CAÑAS, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la sucesión en calidad de Heredera Testamentaria del causante.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LIC. NAPOLEON LOVO SOLORZANO, NOTARIO.

1 v. No. C009470

NAPOLEÓN LOVO SOLORZANO, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en la Octava Calle Oriente, Número Doscientos tres, Bis, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveídas a las nueve horas del día diez de octubre del año dos mil catorce.- Se ha declarado a la señora: MARÍA DE LA CRUZ CHÁVEZ DE CRUZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la señora EDYS DE JESÚS FUENTES DE CHÁVEZ, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la sucesión como hija y cesionaria de los derechos que le corresponden a ABRAHAM CHÁVEZ VILLEGAS, MARÍA ESTER ARGUETA viuda DE FUENTES, conocida por MARÍA ESTER CHICAS, LUIS ANTONIO CHÁVEZ FUENTES; y MARÍA TEODORA CHÁVEZ DE MOLINA, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente, la segunda en calidad de madre sobreviviente, y el tercera y la cuarta en calidad de hijos de la causante.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LIC. NAPOLEON LOVO SOLORZANO, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. C009471

NAPOLEON LOVO SOLORZANO, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en la Octava Calle Oriente, Número Doscientos tres, Bis, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveídas a las ocho horas del día diez de octubre del año dos mil catorce.- Se ha declarado a los señores: MARCOS ISRAEL TREJO CRUZ, ROSA JASMÍN TREJO CRUZ, conocida por ROSA JASMÍN BRITO, JOSÉ AMILCAR TREJO, y RAMÓN ELIAS TREJO CRUZ, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARÍA PETRONILA CRUZ viuda DE TREJO, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la sucesión en concepto de hijos de LA CAUSANTE.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LIC. NAPOLEON LOVO SOLORZANO,
NOTARIO

1 v. No. C009472

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RODOLFO FLORES MANZANO, quien fue de sesenta y dos años de edad, fallecido el diez de septiembre de dos mil cuatro, siendo San Miguel el lugar de su último domicilio, al señor RODOLFO OSWALDO FLORES NAVARRETE, como hijo sobreviviente del causante. Asimismo, en la calidad aludida se confirió al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas quince minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. C009476

RAUL EDUARDO BENÍTEZ DENIS, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Avenida San Lorenzo, Número ciento trece, local cuatro, Segunda Planta, Colonia El Refugio, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas de este mismo día; han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora ROSA GRACIELA KURI DE ORDON, conocidapor ROSA GRACIELA KURI ASPRIDES, ROSA GRACIELA KURI ASPRIDES DE ORDON, y por ROSA GRACIELA KURY, quien fuera de setenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta ciudad y quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día dieciséis de julio del año dos mil catorce; a los señores: ELIAS EDUARDO WALSH KURY y WIESLAWA ORDON KURI conocida por WIESLAWA ORDON DE CAÑAS; en su calidad de hijos y herederos testamentarios de la referida causante.

Habiéndoseles conferido en tal carácter, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en las Oficinas del Notario Raúl Eduardo Benítez Denis, San Salvador, a los doce días del mes de febrero del dos mil quince.

RAUL EDUARDO BENÍTEZ DENIS,

1 v. No. C009482

LICENCIADO JOSÉ DOMINGO MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Salvador, con Oficina Jurídica, situada en Colonia Cuscatlán, número diez, contiguo a gasolinera UNO de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó MARTHA AMADA JIMÉ-NEZ DE ALONZO, quien fue de setenta y cinco años de edad, casada, Profesora, falleció a las veintiuna horas veintiocho minutos del día uno de Julio de dos mil cinco, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, a consecuencia de Hemorragia Cerebral más diabetes millitus, habiendo sido la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio; a MARTHA RUTH ALONZO

DE MEJÍA, ésta por sí, y en concepto de Apoderada General Judicial, Administrativa y Especial de JOSÉ WILLIAM ALONZO JIMÉNEZ; a NOEMI CONCEPCIÓN, JOSÉ LEONEL, DIONICIO ALBERTO, los tres ALONZO JIMÉNEZ y SARA MARIBEL ALONZO DE ALFONZO, todos en concepto de hijos de la referida causante, a quienes se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión; no se declara heredero a José Leonel Alonzo, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, en vista de haber repudiado la cuota herencial que en tal concepto le correspondía, a favor de los herederos declarados.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, Cojutepeque, a veinte de octubre de dos mil catorce.

LIC. JOSÉ DOMINGO MARTÍNEZ, NOTARIO.

1 v. No. C009483

EDUARDO ALFONSO GALDÁMEZ MEBIUS, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina situada en Local dos, entre avenida Paredes y Primera Calle Oriente, Barrio El Centro, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, al público.

HACE SABER: Que por acta notarial de las once horas del día nueve del corriente mes y año, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ANA SONIA CRUZ viuda DE LÓPEZ conocida por ANA SONIA CRUZ MORALES y por ANA SONIA CRUZ, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio del año dos mil siete, en el Cantón Sitio del Niño, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, que dejó el señor JOSÉ ALBERTO LÓPEZ GIL conocido por JOSÉ ALBERTO LOPEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Casado, de este origen y Domicilio; en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores MAURICIO LÓPEZ NAVIDAD conocido por MAURICIO LÓPEZ, JUAN CARLOS LÓPEZ CRUZ, SONIA EDITHLÓPEZ CRUZ y JOSUÉ DAVID LÓPEZ CRUZ, el primero como padre sobreviviente del causante y los últimos como hijos del causante.

Habiéndosele conferido a dicha heredera la Administración y Representación Definitiva de la citada sucesión.

San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los nueve días de febrero de dos mil quince.

EDUARDO ALFONSO GALDÁMEZ MEBIUS, NOTARIO.

1 v. No. C009484

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho de diciembre del año dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor AGUSTIN MANCIA, conocido por AGUSTIN MANCIA ESTRADA, quien falleció en la ciudad de Ilopango, el día veintinueve de julio del año mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, MURYEL ESTHER MANCIA ALVAREZ, conocida por MURYEL ESTHER MANCIA MENDOZA, identificada por medio de su DUI: 01043738-0, y NIT: 0614-070547-003-0, en calidad de hija sobreviviente del de cujus y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ELENA CORDELIA ALVAREZ MENDOZA DE MANCIA, conocida por ELENA CORDELIA ALVAREZ DE MANCIA, ELENA ALVAREZ DE MANCIA, CORDELIA ELENA MENDOZA DE MANCIA, ELENA CORDELIA MENDOZA DE MANCIA, ELENA MENDOZA DE MANCIA, y hoy por ELENA CORDELIA ALVAREZ DE DUDOT, y AGUSTIN OCTAVIO MANCIA, conocido por AGUSTIN OCTAVIO MANCIA ALVAREZ, en sus calidades de cónyuge e hijo sobrevivientes del causante respectivamente.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Soyapango, a las catorce horas veinte minutos del día veintidós de diciembre dos mil catorce.-LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL(2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F041868

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha declarado a la señora LUZ DE MARIA CABALLERO ALVARADO, de cincuenta y seis años de edad, Secretaria Ejecutiva Bilingüe, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta y un mil sesenta guión cinco; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero uno cero tres guión cero dos cero cinco cinco ocho guión cero cero uno guión seis; HEREDERA DEFINITIVA abintestato con beneficio de inventario, de la causante señora

MARIA DEL PILAR ALVARADO VIUDA DE CABALLERO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, oficios domésticos, fallecida a las ocho horas quince minutos del día diecinueve de junio del año dos mil catorce, en el Barrio San Juan de la ciudad de Atiquizaya, siendo esta ciudad, su último domicilio; ésta como hija de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores RHINA CONCEPCION CABALLERO DE FUENTES y JOSE ALFREDO CABALLERO ALVARADO, como hijos de la misma causante.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas quince minutos del día treinta de enero del año dos mil quince.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F041884

DOCTOR LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA, Notario, del domicilio de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, con oficina en Sexta Avenida Norte dos-tres A, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, al público para efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este mismo día, han sido declarados herederos definitivos testamentarios con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que al morir dejó la señora BERTA DE LAS MERCEDES PEREZ VIUDA DE AREVALO, conocida por BERTA DE LAS MERCEDES PEREZ VIUDA DE AREVALO MATA, fallecida el día catorce de septiembre del año dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, siendo Sonzacate, departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, los señores RAFAEL EDGARDO AREVALO PEREZ y MARISOL AREVALO PEREZ DE ARTERO, en concepto de herederos testamentarios.

Se ha concedido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Sonsonate, once de febrero del año dos mil quince.

LIC. LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA,
NOTARIO.

JAIME ORLANDO SALAMANCA PINEDA, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en Quinta Calle Poniente, número cuatrocientos cuatro, Barrio La Merced, San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, emitida a las dieciocho horas del día veinticinco de enero de dos mil quince, en la ciudad de San Miguel, se DECLARO Heredera Definitiva y con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción, dejó el causante LUCILA CHICA DE PEREIRA, quien en vida fuera del sexo femenino, quien en vida fuera de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Cacaopera, Departamento de Morazán, y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: Cero uno siete cero siete dos uno cero-siete, y número de Identificación Tributaria: Uno tres cero dos-dos siete cero ocho cuatro siete-uno cero uno-cuatro; falleció en Colonia Jucuapa Dos, Calle Principal Francisco Gavidia, casa número quince, en el Municipio de San Miguel, San Miguel, a las dieciocho horas y tres minutos del día dos de abril de dos mil catorce; sin asistencia médica. Causa de fallecimiento INSUFICIENCIA RENAL CRONICA. Nombre del cónyuge JULIO PEREIRA, hija de RICARDA CHICA, ya fallecida; por parte de la señora FRANCISCA MENDEZ, conocida por FRANCISCA PEREIRA CHICAS, en concepto de hija sobreviviente de la causante; y CESIONARIA del derecho que le corresponde a: JULIO PEREIRA RAMOS, JULIO PEREIRA RA-MOS, JULIO CESAR PEREIRA RAMOS, JOSE SANTOS PEREIRA CHICAS, ARCADIA PEREIRA CHICAS, NELSON ALEXANDER PEREIRA CHICAS, y MARIA ESTANISLAA PEREIRA CHICA; solicitante a quien se le ha conferido la administración y representación de la sucesión en forma definitiva.

En consecuencia, publíquese el aviso de ley en el Diario Oficial y un periódico de mayor Circulación Nacional.

Lo que se pone de conocimiento al público para efectos legales.

Librado por la Notario, en la ciudad de San Miguel, a las siete horas del día tres de febrero de dos mil quince.

JAIME ORLANDO SALAMANCA PINEDA, NOTARIO.

1 v. No. F041893

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Oficina en Quinta Avenida, Condominio Quinta Avenida, Apartamento cuatro A - uno, ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día nueve de febrero del dos mil quince, se ha declarado como herederas DEFINITIVAS AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a las señoras ANGELA DELMY GONZALEZ DE RECINOS y MARBELIS NATHALIE MARTINEZ DE SICILIANO, que a su defunción dejó el señor ADALBERTO MARTINEZ MEDINA, conocido por ADALBERTO MARTINEZ, quien falleció a las nueve horas y cincuenta minutos del día nueve de enero del dos mil cinco, en la Ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, su último domicilio, en su concepto de hijas del causante; habiéndoseles concedido la Representación y la Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las siete horas del día diez de febrero de dos mil quince.

LIC. CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ,

1 v. No. F041895

LUIS ALBERTO CÓRDOVA TOBÍAS, Notario, del domicilio de Soyapango y de esta ciudad, con Oficina ubicada en Centro Comercial COOPEFA, Col. Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela, local A-9, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día dos de octubre de dos mil catorce, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario a la señora ALMA YANETH GODOY DE CORLETO, conocida por ALMA YANETH GODOY, ALMA YANETH GODOY, ALMA YANETH GODOY LUNA DE CORLETO y ALMA YANETH GODOY LUNA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de la herencia intestada que a su defunción dejare el señor CARLOS MANUEL CORLETO TOBAR, quien falleciere en la ciudad de San Salvador, en el mismo Departamento, a las nueve horas del día quince de agosto de dos mil catorce, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librada en la Oficina del Notario LUIS ALBERTO CORDOVA TOBÍAS, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.

LUIS ALBERTO CÓRDOVA TOBÍAS, NOTARIO. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día catorce de enero de dos mil quince, se declaró como herederos con beneficio de inventario de la sucesión intestada, que a su defunción dejara el causante JULIO ALFREDO SALAZAR FUENTES, ocurrida el día dos de octubre de dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, a los señores SILVIA MILAGRO LÓPEZ DE SALAZAR, conocida por SILVIA MILAGRO LÓPEZ TREJO, SILVIA MILAGRO LÓPEZ y por SILVIA MILAGRO LÓPEZ LÓPEZ, y HUGO ALFREDO SALAZAR LÓPEZ; en su calidad de cónyuge e hijo del causante, respectivamente; siendo, la primera, mayor de edad, costurera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cero cinco uno siete siete - cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos siete uno dos cinco dos- uno cero dos- cuatro; y el segundo, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cero cinco dos dos cero - nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cero uno dos siete cuatro- uno uno tres- nueve, y se les confirió la administración y representación definitiva de los bines de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente aviso, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil quince.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC.- DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F041907

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y quince minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante: CALISTO SÁNCHEZ MUÑOZ, conocido por CALIXTO SANCHEZ, quien falleció el día seis de junio del año dos mil once; en Cantón El Carrizal, del Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; siendo ese su último domicilio; a la señora MARIA EDISBURGA SANCHEZ LOPEZ, conocida por MARIA EDISBURGO SANCHEZ, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve cero uno cinco nueve ocho-uno; y Número de Identificación

Tributaria: cero siete cero dos-cero siete cero siete cuatro siete-uno cero uno-cuatro, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hijos: JOSE LUCAS SANCHEZ LOPEZ; MARIA FRANCISCA SANCHEZ DE CABRERA, conocida por MARIA FRANCISCA SANCHEZ LOPEZ; y JOSE SATURNINO SANCHEZ LOPEZ, estos últimos en su calidad de hijos del causante referido.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y veinte minutos del día seis de febrero del año dos mil quince.-LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F041908

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y quince minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince, constando en el Diario Oficial agregado a folios 21, publicación página 116. Que han transcurrido más de quince días de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna a la fecha se haya presentado haciendo oposición a las pretensiones del solicitante, se le declara heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día doce de abril del año dos mil once, en la Villa de El Sauce, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante Nieves Hernández, de parte del señor José Rubén Umanzor Hernández, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C.

Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Dése el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes enero de dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y quince minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince, constando en el Diario Oficial agregado a folios 23, publicación página 116. Que han transcurrido más de quince días de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna a la fecha se haya presentado haciendo oposición a las pretensiones de la solicitante, se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las trece horas y cuarenta y nueve minutos del día dos de julio del año dos mil seis, en Houston Texas, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó la causante Catalina Fuentes, conocida por Catalina Fuentes Álvarez, de parte de la señora Lidia Consuelo Fuentes, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Dése el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes enero de dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F041913

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas y veinte minutos del día once de diciembre del corriente año, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y cincuenta minutos del día uno de agosto del año dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de Polorós, departamento de La Unión, dejara el causante José García, a favor de la señora Leocadia Alvarado de García, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F041917

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente número 3, Santa Ana, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las once horas del día nueve de febrero del corriente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores LUIS ERNESTO HENRIQUEZ MAGAÑA, ANA EUGENIA HENRIQUEZ DE RIVAS, y MARTA MARIA HENRIQUEZ DE MAGAÑA, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor LUIS ANTONIO HENRIQUEZ RAUDA, quien fue conocido por LUIS ANTONIO HENRIQUEZ, en concepto de hijos y las dos últimas además como Cesionarias de los derechos que por ley le correspondían a su madre señora ANA EUGENIA MAGAÑA LINARES VIUDA DE HENRIQUEZ, conocida por ANA EUGENIA MAGAÑA VIUDA DE HENRIQUEZ, y por ANA EUGENIA MAGAÑA VIUDA DE HENRIQUEZ, en calidad de cónyuge del citado causante, y en tal concepto se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese los edictos de Ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.

LIC. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,
NOTARIO.

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en Segunda Avenida Norte, y Cuarta Calle Poniente, número 3, Santa Ana, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las quince horas del día once de febrero del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora SOFIA DE JESUS MAGAÑA DE ARANA, conocida por SOFIA MAGAÑA, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor FAUSTO RAUL ARANA, quien fue conocido por RAUL ARANA, en concepto de cónyuge y Cesionaria de los derechos que por ley le correspondían a la señora SONIA MARINA ARANA MAGAÑA, en calidad de hija del citado causante, y en tal concepto se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquense los edictos de Ley.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

LIC. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, NOTARIO.

1 v. No. F041933

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince, SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora Luisa Ernestina Pineda, conocida por Luisa Pineda, fallecida a las diez horas cinco minutos el día veintidós de noviembre de dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad y Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte del señor José Ofilio Pineda Peña, de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos veintiséis mil setecientos veintiuno guión cuatro; y con Identificación Tributaria Número mil doscientos siete guión doscientos diez mil ciento setenta y cinco guión ciento dos guión cinco, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Virginia Estela Bonilla Pineda, conocida por Virginia Estela Pineda, de cuarenta y ocho años de edad, Secretaria, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos catorce mil novecientos catorce guión siete; y Esmeralda Yaneth Pineda, de treinta y ocho años de edad, Empleada, Salvadoreña, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, portadora de su Pasaporte Salvadoreño número B cero cuatro cinco seis cero uno, extendido el día veintiocho de septiembre de dos mil seis, en el Consulado de El Salvador, acreditado en la ciudad de Woodbrindge, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de Norte América, éstas en calidad de hijas de la causante.

Confiéresele al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión a que se refiere.

Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.

Notifíquese.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas diecisiete minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince.-LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F041941

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día nueve de febrero del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de parte de LAURA LISSETH CARDONA DE RAMOS, como esposa sobreviviente del causante. En la sucesión interina que dejó el señor SALVADOR ELIAS RAMOS BARAHONA, al fallecer el día treinta y uno de agosto del año dos mil catorce, en la Colonia Handal, Puerto Parada, Usulután, y esta misma ciudad su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole a la heredera declarada en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en mi Oficina Notarial, ubicada en Primera Avenida Norte, número uno, Usulután, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F041945

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día once de diciembre de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejaron los causantes señores MANUEL DE JESUS CAMPOS; quien fue de cincuenta y un años, fallecido el seis de abril de dos mil diez, y DORA MARGARITA CAMPOS DE ROMERO; quien fue de sesenta y nueve años de edad, fallecida el once de febrero de dos mil tres, siendo San Miguel el lugar del último domicilio, de los mencionados; a la señora ANA JULIA CHAVEZ RODRIGUEZ, como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOSE FRANCISCO CAMPOS, como hermano e hijo de los causantes en su orden. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las doce horas veinticinco minutos del día once de diciembre de dos mil catorce.- LICDA.- DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F041952

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.

AMANDA ROSIBEL CAÑAS SARAVIA, NOTARIO.

1 v. No. F041967

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DELO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario promovidas por la Licenciada BERTHA MARITZA AGUILAR MERLOS hoy DE ORTIZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora ANA MIRIAM RODRÍGUEZ DE SALINAS, mayor de edad, empleada, del domicilio de Chalchuapa, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno guión doscientos ochenta mil ochocientos setenta y dos guión ciento siete guión cero, por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas treinta y cinco minutos del día cinco de febrero del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la supra relacionada solicitante señora ANA MIRIAM RODRÍGUEZ DE SALINAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor MILTON VLADIMIR SALINAS LUNA.

CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida sucesión, de conformidad con el Art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas cincuenta y ocho minutos del día cinco de febrero de dos mil quince.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

l v. No. F041959

LA INFRASCRITA NOTARIA LICENCIADA AMANDA ROSIBEL CAÑAS SARAVIA, con Oficina Jurídica situada en Novena Avenida Sur y Quinta Calle Poniente, número seiscientos dos, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución final de las nueve horas del día doce de febrero del corriente año, en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria, se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Cantón Santa Inés, Caserío Zúniga, en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, el día diez de abril de dos mil trece, dejara la señora ANGELICA MAJANO VIUDA DE RODRIGUEZ, conocida por ANGELICA MAJANO, quien fue de setenta y cinco años de edad, viuda, doméstica; al señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MAJANO, en su concepto de hijo de la causante.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión testamentaria.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA SANTOS SAENZDE GOMEZ, conocida por MARIA SANTOS SANEZ; de 66 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel; con DUI No. 01431072-6; con N.I.T. No. 1316-080748-101-7; de la herencia que en forma intestada dejó el señor FELICITO CRISTINO GOMEZ; quien fue de 64 años de edad, Pastor Evangélico, casado, originario de Arambala, departamento de Morazán; salvadoreño, hijo de padre ignorado y de LEONCIA GOMEZ; quien falleció a las diecinueve horas con diecisiete minutos del día siete de julio del dos mil trece; a consecuencia de Tumoración de Senos Nasales; siendo Chilanga, departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de cónyuge del referido causante; y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FIDEL SAENZ GOMEZ; LUIS FLORENTINO SAENZ GOMEZ; MARLEN NOHEMY SAENZ GOMEZ; CARLOS ALBERTO SANEZ GOMEZ; GERMAN WILFREDO GOMEZ SAENZ; y JOSE EVER GOMEZ SAENZ, en concepto de hijos del referido causante.

Se le ha conferido a la mencionada aceptante en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de febrero de dos mil quince.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F041969

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, una cuadra al Poniente de los Juzgados, de la ciudad de Usulután, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA dejada a su defunción por la señora MARIA MAGDALENA DE PAZ TREJO, quien falleció a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil trece, en la Colonia Romero, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo ese su último domicilio, a la edad de ochenta y cinco años, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Agustín,

Departamento de Usulután, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, de parte de los señores: MARTINA HERMINIA DE PAZ DE GARAY y JOSÉ GERARDO LÓPEZ DE PAZ, la primera en concepto de hija y heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos testamentarios de las señoras ANGELA DE JESUS DE PAZ OSEGUEDA y MARIA CONCEPCIÓN DE LOS ANGELES DE PAZ DE MORALES, éstas en concepto de hijas de la causante y herederas testamentarias, y el segundo en calidad de cesionario de la señora ADILIA MAGDALENA DE PAZ OSEGUEDA, ésta en su concepto de hija de la causante y como heredera testamentaria.

Habiéndosele conferido la Administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, Usulután, a las diez horas del día doce de febrero del año dos mil quince.

LIC. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F041976

JORGE OSWALDO VALLE UMAÑA, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: En resolución de las catorce horas de este día, se declaró a FRANCISCA ANTONIA LINARES SANDOVAL, ahora FRANCISCA ANTONIA LINARES DE OSORIO, MARÍA ISABEL OSORIOLINARES, y JOSÉ MANUEL OSORIOLINARES, Herederos Definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó TIMOTEO OSORIO MENDOZA, quien falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de Santa Ana, el trece de marzo del dos mil catorce, siendo su último domicilio Comunidad Amate Blanco, Cantón San Cristóbal, jurisdicción de El Porvenir, Santa Ana.

Concediéndosela a los Herederos la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión.

AVISO al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina, ubicada en Barrio Las Ánimas, Candelaria de la Frontera: Santa Ana, a los once días de febrero de dos mil quince.

> JORGE OSWALDO VALLE UMAÑA, NOTARIO.

> > 1 v. No. F041980

LICDA. AMADA LIIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cincuenta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil quince, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por la causante ARMIDA

NAJERA DE MEJÍA, al señor ANTONIO NAJERA, conocido por ANTONIO NAJERA SANCHEZ, en calidad de padre de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión, al señor HECTOR ANTONIO MEJÍA SANCHEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; y las menores STEFANY KARINA y CECILIA SORAYA, ambas de apellidos MEJÍA NAJERA, en calidad de hijas de la expresada de cujus.

Confiérase a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla las menores STEFANY KARINA y CECILIA SORAYA, ambas de apellidos MEJÍA NAJERA, por medio de su padre y representante legal señor HECTOR ANTONIO MEJÍA SANCHEZ.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F041987

NEHEMIAS GIOVANNI ALVARADO PEREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en: Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, Edificio "G", Local Dos –A, Segunda Planta, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cinco de febrero del año dos mil quince, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, y con beneficio de inventario al señor: JOSE CORNELIO MORALES AYALA, conocido por JOSE CORNELIO AYALA ORANTES, de los bienes dejados a su defunción por la causante señora: ALICIA EVA AYALA, conocida por ELIDIA EVA AYALA, EVA ORANTES, EVA AYALA ORTANTES y por EVA ALIDIA ORANTES, quien fue de sesenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de estado civil ignorado, de profesión ignorado, siendo la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, su último domicilio, quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, hija de la señora MERCEDES AYALA (fallecida); Confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión en su concepto de hijo sobreviviente de la causante.

Habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día seis de febrero del año dos mil quince.

NEHEMIAS GIOVANNI ALVARADO PEREZ, NOTARIO.

1 v. No. F041991

NEHEMIAS GIOVANNI ALVARADO PÉREZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente. Condominio Metro España, Edificio "G" Local Dos-B, segunda Planta, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, de las catorce horas del día cinco de febrero del año dos mil quince, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario al señor JOSE CORNELIO MORALES AYALA, conocido por JOSE CORNELIO AYALA ORANTES, de los bienes que a su defunción dejara la causante, señora: FELICITA ROSA ORANTES, quien falleció a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en Los Ángeles, Los Ángeles, California. Estados Unidos de América, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio Los Ángeles. Los Ángeles. California. Estados Unidos de América, a consecuencia de Cáncer Gástrico, Metástasis progresiva, Cirrosis Hepática, Várices Esofágicas, Hipertensión Mortal, hija de los señores: EVA ADILIA ORANTES, conocida por ALICIA EVA AYALA, ELIDIA EVA AYALA, EVA ORANTES, EVA AYALA ORTANTES y por EVA ALIDIA ORANTES (fallecida) y del señor JOSE APOLINARIO MORALES (fallecido); en su concepto de HERMANO sobreviviente y como CESIONARIO de los DERECHOS HEREDITARIOS, que les corresponden a los señores: CARLOS ALBERTO PEREZ ORANTES, GLORIA ISABEL PEREZ ORANTES, SILVIA NOHEMY PEREZ ORANTES, en su calidad de HIJOS SOBREVIVIENTES de la causante y del derecho que le corresponde al cónyuge de la causante señor JOSE RENE MORENO IRAHETA, cuñado del solicitante; habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión al señor JOSE CORNELIO MORALES AYALA, conocido por JOSE CORNELIO AYALA ORANTES.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de febrero del año dos mil quince.

NEHEMIAS GIOVANNI ALVARADO PEREZ, NOTARIO.

1 v. No, F041992

Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veinte de enero del presente año, se ha declarado definitivamente Heredero abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante ADOLFO ANTONIO LOPEZ GUARDADO, conocido por ADOLFO ANTONIO

LOPEZ, quien falleció a las cinco horas del día veinte de abril del dos mil doce, en el Cantón El Zapotal, de la Población de Ojos de Agua, municipio de este Departamento, siendo dicha población, su último domicilio; al señor JOSE ALVARO LOPEZ VIDES, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores MARIA FLORENTINA VIDES DE LOPEZ, ADOLFO ANTONIO LOPEZ VIDES, BLANCA AMERICA LOPEZ CEA Y MARIA CLAUDIA LOPEZ DE RECINOS, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y los demás como hijos sobrevivientes del citado causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de enero del dos mil quince.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SANTIAGO HERNANDEZ GARCIA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F042000

NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Colonia San Francisco, Avenida Las Camelias Casa Número Trescientos Veintidós, contiguo a Esquina Los Castaños;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día doce de febrero de dos mil quince, se ha declarado a la señora MARÍA ELENA TENORIO GONZÁLEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en su casa de habitación ubicada en Colonia Miralvalle, avenida Florencia, número ciento cincuenta y siete, San Salvador, Departamento de San Salvador, el día cinco de noviembre de dos mil diez, dejó la señora MARÍA LIDIA GONZÁLEZ DE TENORIO; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día doce de febrero de dos mil quince.

NELSON ANTONIO GONZALEZ MORALES, $\label{eq:notario.} NOTARIO.$

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EVER DE JESUS LOPEZ PORTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en diecinueve Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, Edificio Schmidt Sandoval, número cuatrocientos cuarenta y cuatro, local nueve-B, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día veinte de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó la señora DIANA CA-ROLINA GALO SARCO, de parte de la señora CAROLINA SARCO ORELLANA, en su calidad de madre sobreviviente; habiendo fallecido la causante en el Hospital General del Seguro Social, del departamento de San Salvador, a las once horas veinte minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil catorce, a causa de Shoque Séptico, Estatus Convulsivo, Lupus Eritematoso Sistémico, a la edad de veintiséis años, Estudiante, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la dirección antes señalada dentro del término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario. En la Ciudad de San Salvador a las nueve horas del día nueve de febrero de dos mil quince.

Lic. EVER DE JESUS LOPEZ PORTILLO, NOTARIO.

1 v. No. C009424

ALICIA CONCEPCIÓN SOLÍS RIVERA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, bufete en Colonia Las Mercedes, Avenida Las Gardenias # 173. San Salvador, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por acta notarial de las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de FLOR DE MARIA CRUZ DE VALDES, en concepto de hija, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veintiuno de febrero de dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, siendo Apopa su último domicilio, dejó la señora MARIA ELENA PINEDA RIVAS, conocida por MARIA ELENA PINEDA PINEDA RIVAS; habiéndosele conferido a la

aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término legal correspondiente.

San Salvador, nueve de febrero de dos mil quince.

ALICIA CONCEPCION SOLIS RIVERA.
NOTARIO.

1 v. No. C009465

ARISTIDES ANTONIO CORPEÑO CASTILLO. Notario, de este domicilio y del de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, con oficina notarial ubicada en Final Calle Sisimiles, Residencial Real Miramonte Número Tres, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las dieciocho horas del día nueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción dejara la señora MORIS AMILDA SANCHEZ, quien también fue conocida por MORIS AMILDA ALVARENGA SANCHEZ, ocurrida en el Hospital Ivona, Leesburg, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, el día veinticinco de septiembre del año dos mil once, de parte de la señora SONIA ESTER CABEZAS SANCHEZ, habiéndose conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ARISTIDES ANTONIO COR-PEÑO CASTILLO. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día diez de febrero de dos mil quince.

ARISTIDES ANTONIO CORPEÑO CASTILLO, NOTARIO.

Lic. KELVIN CORDOVA ZEPEDA, Notario, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día dieciséis de enero del año dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA DE LOS BIENES que a su defunción dejó el causante PEDRO ANTONIO CORNEJO GUERRERO, conocido por PEDRO ANTONIO CORNEJO, quien falleció en su casa de habitación, situada en San Vicente, a las cero horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil seis, a consecuencia de accidente cerebro vascular hemorrágico con asistencia médica, del domicilio de San Vicente, su último domicilio, de parte de la señora LUCIA CONCEPCION CORNEJO DE AVILÉS, en su carácter de hija del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Benjamín Marcial Cornejo Morales y Pedro Antonio Cornejo Morales, en su carácter de hijos del causante.

Confiérase a la aceptante en el carácter antes indicado, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente y CITA: A los que se crean con derecho a la referida Herencia, a que se presenten a deducirla dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a mi oficina de Abogacía y Notariado situada en la ciudad de San Vicente, sobre la 3a. Calle Poniente y 3a. Avenida Norte, de dicha ciudad.

Librado en mi Oficina de Abogacía y Notariado, a las nueve horas del día diecisiete de enero del año dos mil quince.

Lic. KELVIN CORDOVA ZEPEDA,

1 v. No. F04185

Lic. KELVIN CORDOVA ZEPEDA, Notario, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA DE LOS BIENES que a su defunción dejó la causante MARIA ELENA MORALES DE CORNEJO, conocida por MARIA ELENA MORALES, quien falleció en el Barrio San Francisco, Departamento de San Vicente, a las cinco horas con veinte minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a consecuencia de insuficiencia cardiaca con asistencia médica, del domicilio de San Vicente, su último domicilio, de parte de la señora LUCIA CONCEPCION CORNEJO DE AVILES, en su carácter de hija de la causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Benjamín Marcial Cornejo Morales y Pedro Antonio Cornejo Morales, en su carácter de hijos de la causante.

Confiérase a la aceptante en el carácter antes indicado, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente y CITA: A los que se crean con derecho a la referida Herencia, a que se presenten a deducirla dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a mi oficina de Abogacía y Notariado situada en la ciudad de San Vicente, sobre la 3a. Calle Poniente y 3a. Avenida Norte, de dicha ciudad.

Librado en mi Oficina de Abogacía y Notariado, a las ocho horas del día diecisiete de enero del año dos mil quince.

Lic. KELVIN CORDOVA ZEPEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F041873

CARLOS RENÉ RIVAS MAURICIO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Los Duraznos número once - A, colonia San Francisco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día doce de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veintinueve de enero del año dos mil quince, en la Calle El Calvario, número 29-B, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, dejó el señor RAUL ANTONIO MEJIA, de parte de los señores RICARDO ANTONIO MEJIA RIVERA y LUIS ROBERTO MEJIA RIVERA, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Carlos René Rivas Mauricio. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día trece de febrero del dos mil quince.

CARLOS RENE RIVAS MAURICIO, NOTARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Licenciado ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Ireneo Chacón, casa número veinticuatro, Barrio El Centro, Tejutepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina a las once horas del día veintidós de enero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora IRMA ALICIA ESPINOZA DE ESTRADA, quien falleció a las dieciseis horas del día treinta de noviembre del año dos mil catorce, en su casa de habitación, ubicada en Cantón Oratorio, de la ciudad de Ilobasco, Cabañas, sin asistencia médica, la cual era originaria de Ilobasco y siendo también su último domicilio Ilobasco, Cabañas; de parte de los señores JULIAN RODOLFO ESTRADA ESPINOZA y CARLOS ERNESTO ESTRADA ESPINOZA, en calidad de hijos de la causante. Se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión que ejercen con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se citan a todos los que se creen con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días siguientes al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Tejutepeque, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

Lic. ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO, NOTARIO.

1 v. No. F04188

FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios, conforme a la "Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias", ha comparecido la señora MARIA DE LA CRUZ GONZALEZ MONTEAGUDO, en el carácter de madre y heredera Abintestato, que dejó al morir, en calle a Mariona doscientos metros calle abajo hacia el norte de gasolinera SHELL frente a taller de estructuras metálicas GAS TROPISHELL, de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las cinco horas y quince minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dos, a consecuencia de "TRAUMA CRANEO ENCEFALICO SEVERO", el causante señor SERGIO EVERALDO GONZALEZ, tiénese expresamente por ACEPTADA y con beneficio de inventario, la herencia que en forma Intestada dejó la expresada causante, de parte

de la señora MARIA DE LA CRUZ GONZALEZ MONTEAGUDO, en el carácter de madre y heredera abintestato, confiérasele a la aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las obligaciones y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En la oficina del suscrito Notario, ubicada en Boulevard Constitución, Centro Comercial Andrómeda, local seis. San Salvador, Departamento de San Salvador.

San Salvador, a las nueve horas del día once de febrero del año dos mil quince.

FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA, NOTARIO.

1 v. No. F041942

BLANCA ESTELA NAJARRO VILLANUEVA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Prolongación y Centro Comercial Juan Pablo II, Local Trescientos Siete guión B, doscientos metros arriba del Colegio García Flamenco, San Salvador:

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diecisiete horas del doce de febrero dedos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores SILVIA ELIZABETH MELARA MANZANO y CARLOS ANTONIO MELARA MANZANO, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, en la herencia intestada que a su defunción, acaecida en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, el cinco de octubre de dos mil catorce, dejó el señor CARLOS ORLANDO MELARA BOJORQUEZ, conocido por CARLOS ORLANDO BOJORQUEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y ocho años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio. Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a la referida oficina en el término de quince días, contados desde de la tercera publicación del presente edicto.

San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.

Licda. BLANCA ESTELA NAJARRO VILLANUEVA. ${\bf NOTARIO}.$

EL LICENCIADO JESÚS ALBERTO BERNAL QUINTANILLA, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina Jurídica, situada en la Séptima Calle Poniente, número cuatrocientos nueve, Barrio La Merced, de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día diez de febrero del presente año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante FRANCISCO ALVARADO VIGIL, sexo masculino, quien fue de cincuenta años de edad, jornalero, soltero, originario y del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, Documento Único de Identidad número tres millones veintidós mil novecientos treinta y dos - cinco, quien falleció en Morgue Hospital Nacional Regional San Miguel, a las cuatro horas y diez minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, sin asistencia médica, causa del fallecimiento trauma cráneo encefálico, nombre del profesional que determinó la causa Roberto Masferrer médico Forense, de parte del Licenciado ROLANDO DE JESÚS RAMIREZ SALAMANCA, en su carácter que comparece como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores ANA ELBIA ALVARADO VIGIL y JOSÉ RAMÓN ALVARADO VI-GIL, en concepto de Hermanos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de San Miguel, el día once de febrero del año dos mil quince.-

LIC. JESÚS ALBERTO BERNAL QUINTANILLA ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F041966

ANA MARGARITA CHACON, Notario, del domicilio de Santa Ana, con despacho profesional situado en octava Calle Poniente, entre sexta y octava Avenida Norte, número treinta y cuatro-dos. Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día doce de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó la señora HAYDEE DEL CARMEN CHACON DE PEÑATE, quien fue de cincuenta y tres años de edad, originaria de la Ciudad de Santa Ana, quien falleció en el Hospital Nacional de Chalchuapa, del departamento de Santa Ana, el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, a consecuencia de Cardiopatía Mixta en tres estadio D, siendo su último domicilio el Barrio San Juan, de la Ciudad de Santa Ana, por parte de la señora BLANCA MIRIAM CHACON GUERRERO, en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JOSÉ

GERARDO PEÑATE RODRIGUEZ, PATRICIA LIZETH PEÑATE CHACON, JOSÉ LUIS PEÑATE CHACON, e IGNACIO CHACON, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente, la segunda y el tercero en su calidad de hijos, y el cuarto en concepto de padre de la causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten dentro de los quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.-

Santa Ana, trece de febrero de dos mil quince.

ANA MARGARITA CHACON NOTARIO.

1 v. No. F041978

JORGE OSWALDO VALLE UMAÑA, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: En Resolución de las once horas de este día, se tiene aceptada exprésamente y con beneficio de inventario, la herencia ab intestato, que a su defunción en Cantón El Zacamil, de esta jurisdicción, el día quince de octubre del dos mil catorce, dejó EFRAÍN CHICAS, siendo ese su último domicilio; de parte de CARLOS MAURICIO CHICAS ISHO, hijo del causante. Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITO a esta oficina al que tenga derecho a esta herencia, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

LIBRADO en Oficina Notarial, Barrio Las Ánimas, Candelaria de la Frontera, Santa Ana, a los veintisiete días de enero de dos mil quince.

JORGE OSWALDO VALLE UMAÑA, NOTARIO.

1 v. No. F041981

MIRIAM FLORIDALMA ALVARADO PANAMEÑO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, y con oficina ubicada en Residencial San Antonio, casa número 4, polígono I, Zacatecoluca, departamento de La Paz, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las diez horas del día once de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de

la solicitante, señora AMPARO RIVAS GONZALEZ, conocida por AMPARO RIVAS, la herencia intestada que a su defunción dejare el señor MIGUEL ANTONIO RIVAS, ocurrida en su casa de habitación, situada en San Marcos Lempa, jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután el día veintitrés de abril del año dos mil seis, en su concepto de madre biológica y única sobreviviente del causante, habiéndosele conferido a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la expresada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.-

San Salvador, once de febrero del año dos mil quince.-

MIRIAM FLORIDALMA ALVARADO PANAMEÑO, NOTARIO.

1 v. No. F041986

JUAN JOSÉ CASTRO GALDÁMEZ, Notario, de este domícilio, con Oficinas Notariales en Residencial Andalucía, Número dieciséis-B, Mejicanos, Telefax DOS DOS TRES DOS CUATRO SEIS TRES CUATRO, San Salvador, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día cuatro de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora TOMASA FLORES VIUDA DE SERRANO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, sexo femenino, Viuda, de oficios domésticos, originaria de Agua Caliente, Chalatenango, siendo su último domicilio Barrio San Antonio, Villa de La Reina, Departamento de Chalatenango, hija de los señores SEBASTIANA FLORES y TOMAS TEJADA, fallecida a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil doce, en el Barrio San Antonio, Villa de La Reina, Departamento de Chalatenango; de parte de la señora ELVIRA SERRANO DE REYES, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango; MARTA ESPERANZA SERRANO DE VALLE, quien es de cincuenta y un años de edad, empleada, casada, del domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador y la señora AMERICA EVELYN FLO-RES SERRANO, quien es de sesenta años de edad, empleada, soltera, de los domicilios de Chalatenango y también de los Estados Unidos de América, en concepto de Herederos Intestados, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, seis de febrero de dos mil quince.

LIC. JUAN JOSÉ CASTRO GALDÁMEZ, NOTARIO.

1 v. No. F041994

GRECIA MARICELA VALDEZ SALGUERO, Notario del domicilio de San Salvador y de esta Ciudad, con Oficina situada en Avenida Libertad, Barrio El Centro, número trece, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante la Suscrita Notaria, por la señora MARIA DOLORES RAUDA VIUDA DE LOPEZ, se ha proveído la resolución a las nueve horas, del día once de Febrero del año dos mil Quince; resolución por medio de la cual se ha tenido aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en Hospital Nacional Rosales, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las tres horas, del día veintidós de Diciembre del año dos Mil Catorce, dejó el señor JOEL LOPEZ RAUDA, en su carácter de Madre sobreviviente del causante, confiriéndole a la Aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Licda. GRECIA MARICELA VALDEZ SALGUERO. Chalatenango, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

GRECIA MARICELA VALDEZ SALGUERO, ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F042018

EVA YOLANDA ALVAREZ MENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte y once Calle Poniente, Edificio Seiscientos veintiséis, local Número tres, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída el día doce de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su

defunción dejara el señor RAMÓN DE JESÚS FLORES, quien falleció en el Hospital Nacional San Bartolo, el día uno de junio del dos mil siete, de parte del señor JUAN ARMANDO FLORES LOPEZ, en concepto de HIJO sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a quien se crea con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

LICDA. EVA YOLANDA ALVAREZ MENDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F042019

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SANTOS ADELA MERINO RENDEROS, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor TEODOCIO DE JESÚS PALACIOS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Jornalero, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las veintiuna horas del día quince de enero del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, Juez Suplente Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinte minutos del día dos de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte la señora ZENIA MABEL GRANADOS DE GALEAS, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con documento único de identidad número: cero cero seis seis dos tres tres seis – nueve, tutora legítima de la incapaz, MARÍA KATHERINE MARTINEZ ROMERO, mayor de edad, estudiante, de este domicilio; la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA OLGA ROMERO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, estudiante, salvadoreña, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, hija de Candelaria Romero; fallecida a las doce horas y veinte minutos del día seis de marzo de dos mil trece, en Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta Ciudad.

Confiérasele a la heredera declarada, señora ZENIA MABEL GRANADOS DE GALEAS, tutora legítima de la incapaz, MARIA KATHERINE MARTINEZ ROMERO, en calidad de hija de la causante, señora MARIA OLGA ROMERO, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil quince.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SUPLENTE SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. C009469-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y quince minutos del día tres de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Eucebio Díaz Membreño, de parte del señor Balmore Eusebio Díaz Pereira, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Villa El Rosario, Departa-

mento de Morazán, con Pasaporte Salvadoreño Número A siete cero dos uno cuatro dos dos uno; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos siete guión cien mil setecientos setenta y siete guión ciento uno guión cuatro; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y siete años de edad, Divorciado, Agricultor en Pequeño, originario de Meanguera, Departamento de Morazán, hijo de los señores Blas Díaz y Juana Francisca Membreño; falleció a las veinte horas del día doce de Julio del año dos mil cuatro, en el Cantón Ojos de Agua, jurisdicción de Villa El Rosario, Departamento de Morazán; siendo la población de Villa El Rosario lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y treinta y dos minutos del día cinco de febrero de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1º INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009473-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas del día dos de Febrero del Dos Mil Quince, SE HA TE-NIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante DIONICIA DEL ROSARIO DIAZ o ROSARIO DIAZ, de parte del señor JOSE SANTOS DIAZ CLAROS, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Jocoaitique, Morazán; con Documento de Identidad Número cero un millón sesenta y seis mil setecientos cinco - ocho, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos siete -ciento cuarenta mil ciento cincuenta y seis - ciento uno - siete; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta años de edad, soltera, ama de casa, originaria y del domicilio de Jocoaitique, Morazán; hija de Rosenda Díaz; falleció el día siete de Noviembre del Dos Mil Diez en el Caserío Los Quebracho, Cantón El Rodeo, Jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán; siendo

en esta misma Ciudad lugar de su último Domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los dos días del mes de febrero del dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009474-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción dejó la causante señora Elida Vigil de Carranza; quien fue de cincuenta y cinco años de edad, fallecida el día dos de marzo de dos mil seis, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor Carlos Andrés Carranza Vigil, como hijo sobreviviente y cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Rosalía Vigil, Brígido Carranza Portillo, Blanca Yesenia Carranza Vigil, Raymundo Willian Carranza Vigil y Joseline Emisela Carranza Vigil, la primera en calidad de madre, el segundo en calidad de cónyuge, y los restantes en calidad de hijos de la causante; siendo procedente conferirle al aceptante la representación y administración interina de la sucesión.

Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.-

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1). al público,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora SARITA RIVERA ULLOA, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Suchitoto, Cuscatlán, fallecida el día seis de septiembre de dos mil doce, con número de Identificación Tributaria cero setecientos quince- doscientos cuarenta y un mil doscientos treinta y tres- ciento uno- cero; siendo Delgado el último domicilio de la causante; de parte del señor FERNANDO DANIEL RIVERA MONTERROSA, de cuarenta y dos años de edad, Albañil, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número cero uno seis uno tres nueve seis tres- nueve y número de identificación tributaria cero cinco cero tres- cero cinco cero ocho siete uno- uno cero uno- dos; en calidad de hijo de la causante y representado por el Licenciado José Luis Asunción García. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil catorce.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- Lic. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041874-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las trece horas y cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas del día ocho de diciembre del año dos mil trece, en el Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Concepción de Oriente, dejara el causante Marcelino Chávez Manzanarez, a favor de la señora Gregoria Yanes de

Chávez, conocida por Gregoria Yánez, por Gregoria Yanes Chávez, por Gregoria Yanes viuda de Chávez y por Gregoria Yanes, en concepto de cónyuge sobreviviente, del causante antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041914-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dos horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil doce, en Caserío Santa Clarita, Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, dejara la causante Ester Hernández, conocida por Esther María Hernández, Esther Hernández, a favor del señor José Bertilo Hernández, en concepto de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GAMEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ELISA AMAYA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día siete de agosto del dos mil siete, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, siendo la ciudad de Concepción Batres, su último domicilio, de parte de los señores RIGOBERTO ANTONIO AMAYA NOLASCO y ALMA MARISOL AMAYA, en calidad de hijos de la causante.-

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres dial del mes de noviembre del dos mil catorce.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041939-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día tres de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por la Causante señora Rafaela Cardona, fallecida el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor Mauricio Alberto Cardona Sánchez, en su concepto de hijo de la referida Causante.-

Y se le ha conferido al aceptante declarado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las catorce horas veinte minutos del día tres de febrero del año dos mil quince.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR. SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor Lorenzo Hernández Ruiz, conocido como Lorenzo Hernández, el día ocho de noviembre de dos mil catorce en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, DECLARASE HEREDERA INTERINA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, a la señora Milagro del Carmen Hernández Flores, en su calidad de hija del causante y como cesionaria del Derecho que le correspondía a la señora María Luisa Flores Hernández, ésta también como hija del causante.

Confiérasele a la aceptante declarada la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.-Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-Licda. SILVIA YANETH MEJIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042003-1

HERENCIA YACENTE

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas dos minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince, dictada en las Diligencias Varias clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01720-14-CVDV-1CM1-137/14(1); se ha declarado YACENTE, la herencia que a su defunción dejó el señor MOISES PALACIOS, quien fue de setenta y ocho años de edad, Comerciante en Pequeño, soltero, quien tuvo su último domicilio en Barrio San Antonio de esta ciudad; fallecido en su domicilio, el día veintiocho de agosto de dos mil dos; habiéndose nombrado como curadora de la expresada herencia a la Licenciada Berta Beatriz Sandoval Martínez.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cuatro de febrero de dos mil quince.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041886-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora ROSA ELIA FIGUEROA DE NAVARRO, conocida por ROSA ELIA FIGUEROA ACOSTA y por ROSA ELIA FIGUEROA, de setenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se declare yacente la herencia que a su defunción dejaron los señores DAVID FIGUEROA ACOSTA, quien fue de cincuenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día veintiuno de septiembre de dos mil, siendo Metapán su último domicilio y FERNANDO DE JESUS FIGUEROA ACOSTA conocido por FERNANDO DE JESUS FIGUEROA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, fallecido el día veinticuatro de Junio de dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio, sin que éstos hayan formalizado testamento y sin que hasta la fecha se haya presentado solicitud de aceptación o repudio de dichas herencias, por lo que se han DECLARADO YACENTES las mismas, habiéndose nombrado curadora a la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, quien se juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del dos mil catorce.-Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las trece horas y cincuenta y cuatro minutos del día quince de diciembre del corriente año, se ha Declarado Yacente la Herencia de la causante Efigenia Herrera, conocida por Efigenia Herrera Ortez y por Rosaura Herrera, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y nueve años de edad, soltera, Comerciante, originaria y del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán; hija de Ernestina Herrera; falleció a las veintidós horas con cuarenta minutos del día catorce de octubre de dos mil tres, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel; siendo la ciudad de Cacaopera, lugar de su último domicilio. Para la representación de la Herencia Yacente, nómbrase Curador al Licenciado Leonel Martínez Mejía, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, a quien se le hará saber su nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Libradoen el JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas y diecisiete minutos del día veintidós de diciembre de dos mil catorce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. KA-RINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041925-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con quince minutos del día catorce de enero de dos mil quince, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ESTER FLORES, conocida por MARÍA ESTER FLORES DE GRANADOS y por MARÍA ESTER FLORES VIUDA DE SANCHEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, divorciada, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de la señora Francisca Flores; fallecida el día quince de noviembre de dos mil once, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; nombrándose como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado JAVIER ALEXANDER GALEAS CEDILLOS, quien es mayor de edad, abogado, de este domicilio, a quien se le hizo saber el nombramiento de Curador Especial; cargo que fue aceptado por el referido profesional y fue juramentado, según consta en acta de las nueve horas del día veintisiete de enero de dos mil quince.-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-Lic. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041955-1

Librado en mi Oficina Profesional situada en Urbanización San Ernesto, Pasaje y Edificio San Carlos número ciento ochenta y uno, local Uno "B", San Salvador.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

JOSE SALOMON BENITEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C009393

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE SALOMON BENITEZ REYES, Notario, de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, se ha presentado el señor JOSE SANTANA GUARDADO TOBAR, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Potonico, Departamento de Chalatenango, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero tres cinco seis siete nueve cinco- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno nueve- dieciséis cero dos seis nueve - ciento uno- siete, solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente terreno de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en el lugar conocido como Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango, de un área aproximada de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO DIEZ VARAS CUADRADAS de superficie, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y cinco metros, linda con Filandro Tobar; AL PONIENTE, línea quebrada de dos tiros así: el primero de sur a norte mide cuarenta y cinco metros linda con Santiago Tobar y el segundo de poniente a norte mide dieciséis metros; AL NORTE, dieciséis metros linda con Filandro Tobar y AL SUR, dieciséis metros, linda con Rigoberto Lara. En dicho inmueble hay construida una casa de adobe. Que adquirió el dominio, posesión y demás derechos anexos que le corresponde sobre el inmueble descrito y lo obtuvo por compra de palabras que le hizo a la señora MARIA MELIDA TOBAR, por un valor de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que dicha vendedora a su vez poseyó dicho inmueble desde hace más de doce años; que el inmueble antes relacionado carece de antecedente inscrito pero que el compareciente lo posee desde hace más de diez años, más el tiempo que fue poseído por la señora MARIA MELIDA TOBAR, quien lo posee desde hace más de doce años, y así sucesivamente ha poseído por más de veintidós años de manera quieta y pacífica e ininterrumpida, que no pertenece al Estado, ni son ejidales, el compareciente, viene a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, a efecto de que previo los trámites legales y la prueba que aportara, se le extienda el título que se inscribirá en el Registro correspondiente.

VICTOR ALBERTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, Notario, con Oficina Jurídica situada en Barrio El Calvario, Calle que conduce al Templo del señor de la Caridad, San Juan Nonualco, Departamento de La Paz,

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial, se ha presentado el señor ANGEL PEREZ, de setenta años de edad, Contador, de este mismo Domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cero nueve cuatro ocho cero cero - ocho y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez - cero once mil cuarenta y cuatro - cero cero dos - cinco, SOLICITANDO se le extienda TITULO SUPLETO-RIO, previo los trámites de Ley, de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Las Delicias, jurisdicción de San Juan Nonualco, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, que se describe de la siguiente manera: AL NORTE: Mide: veintiséis punto cincuenta y cinco metros, Linda: con Ángel Pérez y con Francisco Soto Duque Bennett; AL ORIENTE: Mide: cincuenta y tres punto sesenta metros y Linda: Francisco Soto Duque Bennett; AL SUR: Mide: veintiséis punto cincuenta y cinco metros; Linda: Salvador Mejía y AL PONIENTE: Mide: cincuenta y cuatro punto sesenta y tres metros, Linda: con María Antonia Ortiz. El solicitante valúa el inmueble descrito en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Juan Nonualco, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.

VICTOR ALBERTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, ${\tt NOTARIO}.$

REINA MARÍA ROMANO CRUZ, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y de este domicilio, con DESPACHO, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima.

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TÍTULO SUPLE-TORIO, por la señora EULALIA VILLATORO DE RUIZ, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lislique; en relación a un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío La Montañita, Cantón Agua Fría, jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de: MIL CIENTO DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: al NORTE, cuarenta y seis metros, linda con Julián Cruz; quebrada y cerco de piedra propio, al ORIENTE, diecinueve metros, linda con Cecilia Molina Gracia; al SUR, veinte punto sesenta metros, linda con Balbino Molina García y José Rodolfo García Ávila; y al PONIENTE, cuarenta y ocho punto veinte metros, linda con María Santos García.- Dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión informal hecha al señor José Tomás García Ávila en el año de mil novecientos noventa y nueve.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, sin proindivisión con nadie y el vendedor poseyó por más de veinte años consecutivos, y lo valúa en la suma de UN MIL DÓLARES, de los Estados Unidos de América.-

Santa Rosa de Lima, cuatro de febrero de dos mil quince.-

LICDA. REINA MARÍA ROMANO CRUZ, NOTARIO.

1 v. No. F04191

LA SUSCRITA NOTARIO ANA MARÍA ESPINOZA ROJAS, mayor de edad, de este domicilio, con oficina ubicada en Veinticinco Avenida Norte y Veintitres Calle Poniente, San Salvador, teléfono dos dos cero nueve-nueve seis uno ocho.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor CARLOS ALBERTO CUBÍAS ROSA, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete-siete, y con Número de Identificación Tributaria mil nuevedoscientos setenta y un mil ciento sesenta y dos-cero cero uno-seis, a iniciar DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, de conformidad al artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Tránsito, calle a cantón El Paraíso, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, de la capacidad superficial

de CUATROCIENTOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUA-DRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Con rumbo Norte cincuenta y nueve grados seis minutos diecisiete segundos Este, una distancia de nueve metros noventa y dos centímetros, linda con María Mercedes Palacios Hernández, calle a Cantón El Paraíso de por medio; AL ORIENTE: Con rumbo Sur diecinueve grados cinco minutos veintidós segundos Este, una distancia de cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros, linda con Manuel Amado Rosales Grande; AL SUR: Con rumbo Norte ochenta y nueve grados dieciséis minutos veinticinco segundos Oeste, una distancia de nueve metros setenta y tres centímetros, linda con María Mercedes Gutiérrez de Abarca; y AL PONIENTE: Con rumbo Norte diecinueve grados cincuenta y cuatro minutos un segundo Oeste, una distancia de treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros, linda con Ana Gloria Abarca de Barahona; cuya referencia catastral es el Mapa: cuatro siete tres uno siete uno seis seis; Parcela: cero cero cincuenta y tres/cero cero. El plano topográfico que contiene la descripción antes consignada fue autorizado por la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Vicente y Cabañas, de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, el día ocho de mayo de dos mil catorce. El terreno antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que se deban respetar. El inmueble antes descrito lo valúa el compareciente en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; inmueble del cual es el actual poseedor de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta y cuatro años, sobre el cual ha ejercido todos los actos propios de dominio como son los de conservación, cercado, limpieza y ornato; actos que son del conocimiento de los vecinos inmediatos del referido inmueble. La posesión irregular del inmueble la obtuvo el compareciente por sucesión a título singular de su padre Don Pedro Remberto Cubías Rivas conocido por Pedro Remberto Cubías, quien falleció el día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno, y de quien ha sido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario por la Jueza de Primera Instancia de San Sebastián, por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día veintinueve de abril de dos mil nueve.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de febrero de dos mil quince.

ANA MARÍA ESPINOZA ROJAS, NOTARIO.

1 v. No. F041968

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada CLAUDIA ROXANA QUIROZ CABRERA, como apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor INOCENCIO VASQUEZ, conocido por INOCENCIO VASQUEZ VILLALTA, en representación de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PAZ Y PROGRESO.

DEL CANTÓN LA CUCHILLA, JURISDICCIÓN DE DELICIAS DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE MORAZAN; a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Montañita, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DIECISÉIS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, Mide cuatro metros; AL PONIENTE, cuatro metros; AL NORTE, mide cuatro metros; y AL SUR, mide cuatro metros, en todos los rumbos colinda con terreno del vendedor señor JUAN NEFTALI DOMIGUEZ GOMEZ.- Dicho inmueble lo obtuvo la Asociación antes mencionada, por medio de compraventa de Posesión Material que le hizo al señor JUAN NEFTALI DOMINGUEZ GOMEZ; se estima en el precio de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los quince días del mes de enero del dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F041927-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada GRISELDA MARISOL MELÉNDEZ, como Apoderada General Judicial de la señora ANA SILVIA BARAHONA RODAS, solicitando título supletorio, a favor de la referida señora BARAHONA RODAS, sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, que forman un solo cuerpo, situados en: el Cantón El Morro, jurisdicción de Santiago Texacuangos, los cuales tienen una extensión superficial total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUA-DRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes, el primero, de dos hectáreas veintidós áreas y sus linderos son: AL ORIENTE; linda con terreno de Isidro Antonio Ayala, principia la línea de un árbol de capulín montés, pasando la medida por brotones de izote se llega a otro izote que está como mojón esquinero, mide cuarenta y seis metros noventa centímetros; AL NORTE; linda con terreno de Rogelio Cerón, línea recta pasando por brotones de izote y madrecacao, se llega a un arenal estando como mojón un izote y cruzando ligeramente arenal arriba, se llega a un árbol que sirve de mojón y que es un capulín montés; quebrando la línea hacia el poniente se llega a un brotón de madrecacao que sirve de mojón esquinero y se midieron en todos estos rumbos doscientos treinta y cinco metros; AL PONIENTE: linda con terreno del mismo señor Isidro Antonio Ayala, desde el brotón de madrecacao, antes mencionado, pasando Por brotones de izote en línea recta, en donde se encuentra un árbol de amate, se llega a un brotón de pito esquinero, mediando ciento catorce metros; Y AL SUR: linda con terreno de Coronado Escobar, principiando la línea de un brotón de pito pasando por un árbol de amate y a continuación se atraviesa un arenal y un paredón y pasando por árboles de pito se llega a un árbol de capulín montés, que sirve de esquinero y de donde se dio principio la descripción, midiendo ciento noventa y nueve metros veinte centímetros.- El segundo, de tres hectáreas noventa y dos áreas y sus linderos son: AL NORTE: con terreno de Aquilino Martínez,

principia la línea de un árbol de izote esquinero pasando por brotones de izote y jiotes se llega a un mojón de pito, de aquí quiebra la línea hacia el poniente, pasando en línea recta por brotones de pito, se llega a una quebrada pequeña invernal en donde también está un jiote como esquinero, midiendo todo este rumbo doscientos cincuenta y un metros veinte centímetros; AL PONIENTE: linda con terreno de Pedro López Puro, principia la línea de un brotón de jiote esquinero, pasando por brotones de izotes a la orilla de la quebrada antes dicha, hasta llegar a un árbol de pito que es mojón esquinero, midiendo setenta y nueve metros; AL SUR: linda con terrenos de Ramón Ramírez, Perfecto Ramírez y Carlos Ramírez, mide en línea recta ciento cuarenta y nueve metros, y; AL ORIENTE: mide trescientos trece metros, en este terreno hay una casa de tejas y de paredes de bahareque.-

La señora ANA SILVIA BARAHONA RODAS, adquirió el inmueble por medio de compra hecha al señor FERNANDO ALFONSO BARAHONA ACUÑA, el veinticinco de Marzo de dos mil doce, quien era propietario del inmueble desde el dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por lo que sumada la posesión con la de su antecesor, ésta data de treinta y uno años consecutivos. Inmueble que no es inscribible por carecer de antecedente inscrito, no lo posee en proindívisión con persona alguna, no es dominante ni sirviente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Lev.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día cinco de enero del año dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F042520-1

CANCELACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2008078707 No. de Presentación: 20140199358

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

AVISA: Que EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., del domicilio de Avenida la Paz, Lote 25 Santa María de Huachipa - Lurigancho Chosica, Perú, de nacionalidad PERUANA, propietaria(o) de la MARCA DE PRODUCTO, consistente en las palabras Pulp crecemax y diseño, en donde la palabra Pulp se traduce al castellano como PULPA, inscrita al número 00171 del Libro 00135 de MARCAS; que dicha Titular solicitó la CANCELACIÓN en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce. CANCELACIÓN que se encuentra inscrita al número 00195 del Libro 00178 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

1 v. No. C009394

No. de Expediente: 2008079651 No. de Presentación: 20140199364

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

AVISA: Que EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., del domicilio de Avenida La Paz, Lote 25 Santa María De Huachipa-Lurigancho Chosica, Perú, de nacionalidad PERUANA, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en las palabras Pulp Durazno y diseño, que en el idioma castellano se traduce como Pulpa Durazno, inscrita al número 00027 del Libro 00162 de MARCAS; que dicha Titular solicitó la CANCE-LACIÓN en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce. CANCELACIÓN que se encuentra inscrita al número 00009 del Libro 00178 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

1 v. No. C009395

No. de Expediente: 2008079652 No. de Presentación: 20140199357

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

AVISA: Que EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., del domicilio de Avenida la Paz, Lote 25 Santa María de Huachipa - Lurigancho Chosica, Perú, de nacionalidad PERUANA, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en las palabras Pulp Durazno y diseño, que en el idioma castellano se traduce como Pulpa Durazno, inscrita al número 00107 del Libro 00169 de MARCAS; que dicha Titular solicitó la CANCELACIÓN en forma voluntaria del distintivo antes descrito , habiéndose cancelado por resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce. CANCELACIÓN que se encuentra inscrita al número 00012 del Libro 00178 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

1 v. No. C009396

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001011643 No. de Presentación: 20140198758

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma

GmbH & Co. KG, del domicilio de BINGER STRASSE 173, 55216 INGELHEIM, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00139 del Libro 00183 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA HANDIHALER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C009398-1

No. de Expediente: 2001020221 No. de Presentación: 20140198757

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, del domicilio de Binger Str. 173, 55216 Ingelheim, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00042 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "Boehringer Ingelheim" y diseño; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009399-1

No. de Expediente: 2002026353 No. de Presentación: 20140195339 CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THULE SWEDEN AB, del domicilio de Borggatan 2, SE-330 33 Hillerstorp, Suecia, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00014 del Libro 00182 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra THULE escrita en letra de molde mayúscula de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009400-1

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 1984001040

No. de Presentación: 20140196475

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CANON KABUSHIKI KAISHA, del domicilio de 30-2, 3- chome, Shimomaruko, Ohta-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00135 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CANON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009402-1

No. de Expediente: 2000004302

No. de Presentación: 20130193666

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADORE-ÑA, actuando como APODERADO de United States Mineral Products Company, d/b/a Isolatek International, del domicilio de 41 Furnace Street, Stanhope, New Jersey, 07874, Estados Unidos de América, de

nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAFCO; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009403-1

No. de Expediente: 2000004303

No. de Presentación: 20130193663

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de United States Mineral Products Company, d/b/a Isolatek International, del domicilio de 41 Furnace Street, Stanhope, New Jersey, 07874 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAFCO; que ampara productos/ servicios comprendidos en la (s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C009404-1

No. de Expediente: 2002023944

No. de Presentación: 20140200837

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, del domicilio de 33-8, Shiba 5-chome, Minato-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LANCER ASX en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009405-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014137978

No. de Presentación: 20140206417

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA JASMIN UMAÑA DE REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras standout skills y diseño, que se traducen al castellano como Habilidades Para Sobresalir, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y MATERIAL EDUCATIVO.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009392-1

No. de Expediente: 2014136819

No. de Presentación: 20140204094

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de GRUPO KARIM'S S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALTIA SQUARE y diseño que se puede traducir al castellano como Cuadrado Altia, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PARQUES TECNOLÓGICOS Y DE NEGOCIOS, CIUDAD INTELIGENTE, DEDICADA A SER SEDE DE LAS PRINCIPALES INDUSTRIAS DE IT Y DE SERVICIOS, COMO LO SON CENTROS DE LLAMADAS, BPO'S E ITO'S Y OFICINAS CORPORATIVAS.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009420-1

No. de Expediente: 2014136818

No. de Presentación: 20140204093

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de GRUPO KARIM'S S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALTIA RESIDENCES y diseño, que al idioma castellano se traducen como RESIDENCIAS ALTIA, que

SERVIRÁ PARA: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PARQUES TECNOLÓGICOS Y DE NEGOCIOS, CIUDAD INTE-LIGENTE, SERVICIOS DE CENTROS DE LLAMADAS, BPO'S E ITO'S Y OFICINAS CORPORATIVAS.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009427-1

No. de Expediente: 2014136831

No. de Presentación: 20140204121

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO KARIM'S S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALTIA MARKET CIRCLE y diseño que se puede traducir al castellano como Círculo de Mercado Altia, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, SERVICIOS, IDEAS Y OTROS, UTILIZANDO UN SITIO WEB (PROPIO O DE UNA TERCERO), CON TODA LA TECNOLOGÍA TÉCNICA Y GLOBAL CON EL FIN DE PROPORCIONAR ESTE SERVICIO A CLIENTES NACIONALES O EXTRANJEROS, PRINCIPALMENTE ENFOCADOS A EMPRESAS EXTRANJERAS PARA PRESTAR ESOS SERVICIOS.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009443-1

No. de Expediente: 2010103818

No. de Presentación: 20100141782

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CONTROL DE TIENDAS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra SUMA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SUPERMERCADO DONDE SE BRINDARAN SERVICIOS DE EXPORTACION, IMPORTACION, TRANSFORMACION Y PROCESAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES, COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS, UBICADO ENSAN SALVADOR, PERO PUDIENDO TENER ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER OTRO DEPARTAMENTO DEL PAIS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042007-1

No. de Expediente: 2015140954

No. de Presentación: 20150212394

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GERVASIO SAUL ABARCA CASTELLON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO G Y B GEMELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO G Y B GEMELOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Grupo G y B Gemelos

Consistente en: las palabras Grupo G y B Gemelos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LOS SERVICIOS DE GRUAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042014-1

No. de Expediente: 2014135689

No. de Presentación: 20140201693

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

CONVOCATORIAS

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que en atención a lo solicitado por Accionistas que poseen más del cinco por ciento del capital social de Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V. y en base a lo establecido en el Art. 231 y 235 del Código de Comercio, la Junta Directiva de la sociedad, convoca a todos sus accionistas, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día doce de marzo de dos mil quince, en el Salón Presidente 2 del Hotel Sheraton Presidente, situado en Final Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, para tratar los siguientes puntos:

La Agenda de la sesión será la siguiente:

APOPA LOGISTIC

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR

JOSE TORRES CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de

PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTO BODEGAS

DEEL SALVADOR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA,

solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras APOPA LOGISTIC, se traduce al castellano la palabra logistic como: Logística, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS A: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042016-1

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- 1. Establecimiento del quórum.
- Restructuración de la Junta Directiva de la sociedad, nombrada para el período 2011-2016.

Para celebrar la Junta General Ordinaria, deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, o sea 449,860 acciones, y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. En caso de que no hubiere quórum el día y hora estipulados, se le convoca por segunda vez para el día trece de marzo de dos mil quince, a las nueve horas y treinta minutos; en las Instalaciones de la Planta Industrial del Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V. ubicadas en Cantón La Magdalena, kilómetro ocho y medio, carretera al Coco, Chalchuapa, Santa Ana, en cuyo caso se celebrará la Junta General Ordinaria con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por mayoría de votos.

Esperamos contar con su importante presencia, les saludamos atentamente

Santa Tecla, doce de febrero de dos mil quince.

LIC. NÉSTOR ULISES PALMA DELGADO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

SUBASTA PÚBLICA

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que en el juicio ejecutivo con referencia EM-196-02-1, promovido por la Licda. ISABEL DE GUADALUPE URRUTIA ALMENDARES, como apoderada de la CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes CAJA DE CRÉDITO RURAL DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPI-TAL VARIABLE, contra JOSÉ ANTONIO CARRILLO, conocido por JOSÉ ANTONIO CARRILLO CAÑENGUEZ y PEDRO CARRILLO, conocido por PEDRO CARRILLO MARTINEZ, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: de naturaleza rústica, situado en el cantón El Copinol de esta jurisdicción, de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE, cerco de piedra de por medio, con terreno de Jesús Mejía, mide ciento cuatro metros; AL PONIENTE, quebrada honda de por medio, con terreno de Bernardino Martínez, mide ciento cuarenta y siete metros; AL SUR, cerco de alambre de por medio, con terreno de Francisco Zaldívar hijo, mide ciento veintisiete metros treinta centímetros; y AL ORIENTE, callejón de por medio, con terrenos de Trinidad Rodríguez y Anacleto Santos, mide ciento cuarenta y seis metros noventa y cuatro centímetros. Tiene una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y NUEVE AREAS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS. Inscrito bajo el número CIENTO NOVENTA del Libro DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3ª. Sección del Centro, correspondiente al Departamento de La Paz, La Paz, a favor del deudor PEDRO CARRILLO, conocido por PEDRO CARRILLO MARTINEZ.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C009430-1

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041855-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del certificado No. 535092 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 16 de noviembre de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041856-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL METROCENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 8219472626 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 05 de septiembre de 2014, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN, se ha presentado el propietario del certificado No. 1222494393 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 08 de abril de 2010, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041860-1

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041857-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 493757 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 14 de diciembre de 2007, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041859-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA FUENTE, se ha presentado el propietario del certificado No. 1817484529 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 09 de marzo de 2009, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

AVISA: Que en su agencia COJUTEPEQUE, se ha presentado el propietario del certificado No. 598128 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 19 de diciembre de 2014, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041861-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT, se ha presentado el propietario del certificado No. 581340 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 19 de septiembre de 2013, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A. SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN LUIS, se ha presentado el propietario del certificado No. 2703477340 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 30 de noviembre de 2009, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041863-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia PLAZA MUNDO, se ha presentado el propietario del certificado No. 5001474083 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 13 de agosto de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041864-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia UNICENTRO, se ha presentado el propietario del certificado No. 7712470598 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 20 de febrero de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, Ş. A.

3 v. alt. No. F041865-1

PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente : 2014004818 No. de Presentación: 20140017425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta Oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SAL VADOR, de nacionalidad SAL VADOREÑA, actuando como APODERADO de DISCOVERY LABORATORIES, INC, del domicilio de SUITE 100, 2600 KELLY ROAD, WARRINGTON, PA 18976-3622, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT/ US2013/034464 denominada LIOFILIZACIÓN DE TENSOACTIVO SINTÉTICO LIPOSOMAL PULMONAR, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 9/19, C07K 14/785, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/616,827, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce.

Se refiere a: SE DESCRIBEN TENSOACTIVOS PULMONARES LIOFILIZADOS QUE TIENEN UN ÁREA DE SUPERFICIE ESPECÍFICA INCREMENTADA Y POROSIDAD. TAMBIÉN SE DESCRIBEN LOS MÉTODOS PARA HACER TENSOACTIVOS PULMONARES LIOFILIZADOS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiocho de marzo del año dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO; AL SEÑOR HÉCTOR MANUEL UMAÑA PERAZA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado en este Juzgado con el NUE: 00113-12-PE-1CM1-17/12(1); promovido por el Licenciado JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, en su calidad de Apoderado General Judicial y Especial del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia "BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A.", en contra de los señores HÉCTOR MANUEL UMAÑA PERAZA, como deudor principal y BLANCA LIDIA MENDEZ UMAÑA, como fiadora y codeudora solidaria; reclamándoles la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRI-CA, más intereses convencionales del SIETE PUNTO NOVENTA POR CIENTO ANUAL, a partir del día doce de mayo del año dos mil diez al uno de junio del año dos mil diez y el OCHO PUNTO CUARENTA POR CIENTO ANUAL, a partir del día dos de junio del año dos mil diez hasta su completo pago, transe o remate; más el interés moratorio del TRES POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día doce de junio del año dos mil diez, hasta su completo pago, transe o remate y costas procesales de esta instancia. Demanda que fue admitida mediante auto de las catorce horas diez minutos del día veinte de febrero del año dos mil trece. Por lo que, no habiendo sido posible localizarlo, se le EMPLAZA por este edicto para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que lo represente en este proceso. Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., 4,5 y 186 CPCM..

Y para que al señor HÉCTOR MANUEL UMAÑA PERAZA, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.-

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la señora MARÍA PETRONILA NIE-TO DE URQUILLA, quien es mayor de edad, empleada, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 00347593-7 y con Número de Identificación Tributaria 1122-080263-101-6.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 01036-14-MRPE-3CM1; REF: PE-134-14-CI, incoado por el Licenciado ROTMY ANTONIO HERNÁNDEZ CARTAGENA, quien actúa en su calidad de representante procesal de la ASOCIACIÓN DE FOMENTO INTEGRAL COMUNITARIA DE EL SALVADOR, que puede abreviarse FINCA DE EL SALVADOR se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida a las ocho horas con treinta y dos minutos del día diecinueve de agosto de dos mil catorce, juntamente con los siguientes documentos: Copia certificada de poder general judicial con cláusulas especiales, Original de Pagaré Sin Protesto, constancia de movimientos del crédito otorgado a su favor, copia certificada de credencial de ejecutor de embargos, copia simple de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de abogado de la postulante, copia simple de Tarjeta de Identificación Tributaria y de la Tarjeta de Abogado del representante legal del demandante y copia simple de la Tarjeta de Identificación Tributaria del demandante; y en auto de las ocho horas con veintidós minutos del día veintidós de septiembre de dos mil catorce, se ordenó la notificación del decreto de embargo a la demandada Nieto de Urquilla, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar a la demandada en comento en las direcciones que fueron aportadas, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal a la demandada Nieto de Urquilla, por lo que en auto de las doce horas con dos minutos del día siete de enero de dos mil quince, se ordenó la notificación del decreto de embargo a la misma, lo que equivale al emplazamiento, por medio de edicto. En razón de ello la señora María Petronila Nieto de Urquilla deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM., que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un(a) Curador(a) Ad Lítem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los siete días del mes de enero de dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. C009475 1 v. No. F041875

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el DOCTOR ARMANDO LAZARO CRUZ, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, con carnet de abogado número nueve mil ciento ochenta y nueve, con residencia en Tercera Calle oriente, número siete de esta ciudad, en su calidad Apoderado General Judicial, con cláusula especial del señor PABLO ROQUE CORNEJO MUÑOZ, de cincuenta y cuatro años de edad, mecánico, de este domicilio, a promover DILIGENCIAS PRELIMINARSE DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD LÍTEM, contra el ausente señor MAURICIO DE JESÚS ACEVEDO MUÑOZ, quien es de sesenta y un años de edad, mecánico, de este domicilio, pero que actualmente es de domicilio ignorado, que por ignorar su paradero o residencia actual. SE EMPLAZA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESQUELA DE EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO SEÑOR MAURICIO DE JESÚS ACEVEDO MUÑOZ, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir desde la última publicación, en caso contrario, se le nombrará un curador ad lítem para que lo represente en el proceso. Con la solicitud presentada el DOCTOR ARMANDO LAZARO CRUZ, presentó los documentos siguientes: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Poder General Judicial con Cláusula Especial con el cual acredita su postulación el Doctor Armando Lázaro Cruz; Certificación literal registral extendida por el señor Registrador del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, de la escritura pública, que ampara las cuatro sextas partes o porcentaje de sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento registrada bajo la matrícula número SIETE CERO CERO CUATRO OCHO CUATRO UNO DOS - CERO CERO CERO CERO, asiento número NUEVE; Certificación literal de la inscripción del testimonio de la Escritura Pública que ampara las sexta o su porcentaje del dieciséis punto setenta y siete por ciento a favor de PORFIRIO ANTONIO MUÑOZ, y a favor de MAURICIO DE JESÚS ACEVEDO MUÑOZ; y Fotocopia certificada de la aprobación de la Resolución final de la Remedición, por la Oficina de Mantenimiento Catastral del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de este departamento.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas veinte minutos del día once de febrero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013125360 No. de Presentación: 20130181604

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de DOLLARAMA, L.P., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

DOLLARAMA

Consistente en: la palabra DOLLARAMA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE DESCUENTOS AL POR MENOR OFRECIENDO PRODUCTOS DEL HOGAR; ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; ARTÍCULOS DE COCINA; CRISTALERÍA; VESTIMENTA; LINO; ARTÍCULOS DE REGALO; PAPELERÍA Y TARJETAS DE FELICITACIÓN; CONSUMIBLES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES; SOPORTE FÍSICO Y ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS DE TOCADOR; PRODUCTOS DE SALUD Y BELLEZA; ARTÍCULOS DE OFICINA; ARTÍCULOS ESCOLARES; ARTÍCULOS PARA FIESTAS; ARTÍCULOS PARA ARTES Y MANUALIDADES; FLORES ARTIFICIALES; JUGUETES; ARTÍCULOS Y COMIDA PARA MASCOTAS; CONFITERÍA, FRUTOS SECOS Y APERITIVOS; RECUERDOS; NOVEDADES Y MISCELÁNEOS; ORNAMENTOS DECORATIVOS; ARTÍCULOS DE TEMPORADA; Y OTRA MERCADERÍA EN GENERAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014133161 No. de Presentación: 20140196081

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de Rhapsody International Inc., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

NAPSTER

Consistente en: la palabra NAPSTER, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN EN LÍNEA DE BASES DE DATOS EN EL CAMPO DE LA MÚSICA, RADIO Y ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PROVISIÓN EN LÍNEA DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA MÚSICA, RADIO, Y ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE BOLETINES EN LÍNEA EN EL CAMPO DE LA MÚSICA, CONCIERTOS, RADIO, NOTICIAS Y ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: PRO-VISIÓN DE CONTENIDO PREGRABADO NO DESCARGABLES DIGITAL, TEXTUAL, AUDIO Y CONTENIDO VISUAL EN EL CAMPO DE LA MÚSICA, VIDEO, RADIO EN LÍNEA, EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO Y CULTURALES VÍA REDES DE COMU-NICACIÓN ELECTRÓNICA, REDES LOCALES Y GLOBALES DE COMPUTACIÓN Y APARATOS DE COMUNICACIÓN INALÁM-BRICOS ; PROVISIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS SOBRE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS, REDES LOCALES Y GLOBALES DE COMPUTACIÓN Y APARATOS INA-LÁMBRICOS DE COMUNICACIÓN: PROVISIÓN DE BOLETINES EN EL CAMPO DE LA MÚSICA Y ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009409-1

No. de Expediente: 2014136973 No. de Presentación: 20140204433

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de GRUPO KARIM'S, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra FUNTARA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CENTRO DE JUEGOS Y ENTRETENIMIENTO INFANTIL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009422-1

No. de Expediente: 2014136245 No. de Presentación: 20140202846

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

RADO de ALTUNIS TRADING GESTAO E SERVICOS LDA, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra CIPRIANI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SER VICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C009429-

No. de Expediente: 2014136036 No. de Presentación: 20140202374

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de RECLUTA, S.R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

RECLUTA

Consistente en: la palabra RECLUTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJO DE OFICINA,

RELACIONADO CON SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y SE-LECCIÓN DE TALENTO CALIFICADO, ABASTECIMIENTO DE TALENTO A TRAVÉS DEL CONCEPTO DE CROWDSOURCING (ENTENDIÉNDOSE COMO UNA EXTERNALIZACION DE TAREAS A UN GRUPO DE PERSONAS CALIFICADAS PARA ELLAS). Clase: 35

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGÍNA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009433-1

No. de Expediente: 2013125541 No. de Presentación: 20130181938

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de ACE LIMITED, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión ACE insured y diseño, que se traduce al castellano como Ace Asegurados, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil catorce.

LIC. JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009434-1

No. de Expediente: 2014136491

No. de Presentación: 20140203369

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINITENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009436-1

No. de Expediente: 2014136490 No. de Presentación: 20140203368

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINIDAD Y TOBAGO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014136488 No. de Presentación: 20140203365

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINITENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION; SERVICIOS DE REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009441-1

No. de Expediente: 2014136497 No. de Presentación: 20140203378

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINIDAD Y TOBAGO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009453-1

No. de Expediente: 2014136489 No. de Presentación: 20140203366

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINIDAD Y TOBAGO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014136492 No. de Presentación: 20140203370

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINITENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACION DE VIAJES. Clase: 39

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009462-1

No. de Expediente: 2014136496 No. de Presentación: 20140203376

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINITENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRE-TENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009463-1

No. de Expediente: 2014140102 No. de Presentación: 20140210404

CLASE: 16, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE NASSER HIMEDE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS

TECNÓPOLIS

Consistente en: la palabra TECNOPOLIS, que servirá para: AMPARAR: REVISTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: VENTAS Y PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041934-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2015140953 No. de Presentación: 20150212393

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERVASIO SAUL ABARCA CASTELLON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO G Y B GEMELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras GRUPO GB GEMELOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GRUAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042011-1

No. de Expediente: 2014138197 No. de Presentación: 20140206916

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FRAN-CISCO AMAYA CUELLAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra fragola y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS: PROVEER POSTRES, PASTELES, PANECILLOS Y BIZCOCHOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042017-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor RUTBEL GOMEZ APARICIO, quien es de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en San Miguel, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-27520 emitida con fecha 08 de Octubre de 1993 por la suma de US\$2,857.14 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C009401-1

REPOSICIÓN DE CHEQUE

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del CHEQUE DE CAJA No. 503622076 (463549) emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 28 de junio de 2014, por valor original de \$9,388.00, a nombre de ACACU DE RL, solicitando la reposición de dicho Cheque de Caja por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Cheque de Caja en referencia.

San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, ${\tt SUBGERENTE\ DE\ PAGOS\ Y\ DEPOSITOS.}$

3 v. alt. No. F041936-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014134890 No. de Presentación: 20140199845

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAMJIN LND CO.,LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SAMJIN

Consistente en: la palabra SAMJIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) PARA BOMBI-LLOS: DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) PARA ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN; DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) PRE-FABRICADOS PARA DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO PARA LÁMPARAS DE CALLE; DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) PREFABRICADOS PARA DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO PARA LETREROS; DIODOS DE LUZ (LED) PREFABRICADOS PARA DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO PARA APLICACIONES COMERCIALES DE ILUMINACIÓN; DIODOS EMISORES DE LUZ [LED) PREFABRICADOS PARA DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN PARA VEHÍCULOS; DIODOS DE LUZ [LED) PREFABRICADOS PARA DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN PARA APLICACIONES DE CONSTRUCCIÓN; APARATOS DE ILUMINACIÓN, A SABER, INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICA DE ANTOR-CHAS PARA ALUMBRADO; LAMPARAS [LED) DE DIODOS EMISORES DE LUZ. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009406-1

No. de Expediente: 2014136108

No. de Presentación: 20140202538

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL DESEMPATE

Consistente en: las palabras EL DESEMPATE, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES, PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2012122965

No. de Presentación: 20120176749

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LA PAZ INTERNACIONAL, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APOMAX

Consistente en: La palabra APOMAX, que servirá para AMPARAR: BILLETERAS MONEDEROS; BOLSOS, CARTERAS;
BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS, BOLSAS PARA
HERRAMIENTAS (DE CUERO), BOLSAS DE MALLA (QUE NO
SEAN DE METALES PRECIOSOS); BOLSAS PARA LA COMPRA,
PORTA DOCUMENTOS, MOCHILAS, MORRALES, RIÑONERAS,
MALETINES, MALETAS, VALIJAS Y BAÚLES HECHOS DE
CUERO O MATERIALES AFINES; CORREAS DE CUERO; BASTONES, BASTONES DE PARAGUAS; SOMBRILLAS, PARAGUAS,
PARASOLES; BOZALES, RIENDAS PARA CABALLO, FUNDAS DE
SILLA DE MONTAR PARA CABALLO, ESTRIBERAS; CAJAS DE
FIBRA VULCANIZADA; FORROS DE CUERO PARA CALZADO,
CORDONES DE CUERO, PIELES DE ANIMALES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2011110005 No. de Presentación: 20110152517

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras CN CARTOON NETWORK y diseño, que se traducen al castellano como "CN Red de Caricaturas", que servirá para AMPARAR: TELAS Y ARTÍCULOS TEXTILES, MANTELERÍA, ROPA PARA BORDAR, TOALLAS DE MANO, TOALLAS PARA USO DE COCINA, COBERTORES PARA BAÑO, SACUDIDORES, INDIVIDUALES, COBERTORES DE TELA, AGA-RRADERAS, BANDERINES DE TELA; TEXTILES PARA USO EN EL BAÑO: TOALLAS DE BAÑO, CORTINAS DE BAÑO Y PAÑOS DE LIMPIEZA, ROPA DE CAMA: SÁBANAS, ALMOHADILLAS DE CAMA, SABANAS, COLCHAS, EDREDONES, FUNDAS DE ALMOHADAS, COBERTORES, FUNDAS DE EDREDÓN, FUNDAS DE COLCHONES, FALDÓN PARA BASE DE CAMA, MOSQUITE-ROS, FUNDAS DE ALMOHADAS; TEXTILES PARA USO EN LA COCINA: TAPETES DE TELA, SERVILLETAS DE TELA, PAÑOS PARA PLATOS, TOALLAS DE COCINA, INDIVIDUALES DE TELA, CAMINOS DE MESA HECHOS DE TELA, PORTA-OLLAS Y PORTA VASOS DE TELA: PAÑUELOS, COLCHAS Y TOALLAS DE GOLF. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2013132115 No. de Presentación: 20130194076

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de S.P.M.D., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SAFORELLE

Consistente en: La palabra SAFORELLE, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS SANITARIOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA PROPÓ-SITOS MÉDICOS Y VETERINARIOS: COMIDA PARA BEBÉ: SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES: YESOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PRODUCTOS MÉDICOS PARA EL BAÑO; SERVILLETAS MENSTRUALES; VENDAJES PARA USO COMO APÓSITOS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS O FARMACÉUTICOS; HIERBAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS; LOCIONES LIMPIADORAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; PRODUCTOS DE HIGIENE FEMENINA: PROTECTORES DIARIOS (SANITARIOS), TOALLAS SANITARIAS Y TAMPONES; BRAGAS SANITARIAS: ALMOHADILLAS INTERLABIALES PARA HIGIENE FEMENINA; ROPA INTERIOR PARA HIGIENE FEMENINA; SERVILLETAS Y PAÑALES PARA INCONTINENTES; ROPA INTERIOR PARA IN-CONTINENCIA; CREMA CALMANTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA PICAZÓN Y LA IRRITACIÓN DE LAS MEMBRANAS MU-COSAS Y LA PIEL SENSIBLE, ALMOHADILLAS PROTECTORAS PARALA MADRELACTANTE; CREMAS PARA EL TRATAMIEN-TO DE MEMBRANAS MUCOSAS, CREMAS Y LOCIONES PARA USO GINECOLÓGICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ. REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009412-1

No. de Expediente: 2014138592 No. de Presentación: 20140207744

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra PAZEO, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES OFTÁLMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009413-1

No. de Expediente: 2014136246

No. de Presentación: 20140202847

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de ALTUNIS TRADING GESTAO E SERVICOS LDA, de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra CIPRIANI y diseño, que servirá para AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \mbox{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009414-1

No. de Expediente: 2014138637 No. de Presentación: 20140207836 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S. A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROXEPAR

Consistente en: La palabra ROXEPAR, que servirá para AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO. ALIMENTOS PARA BEBÉS: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009415-1

No. de Expediente: 2014138193

No. de Presentación: 20140206912

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de GALDERMA, S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ORACEA

Consistente en: la palabra ORACEA, que servirá para AMPARAR: SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y PRODUCTOS PARA EL USO EN DERMATOLOGÍA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009416-1

No. de Expediente: 2014137913 No. de Presentación: 20140206319

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Kemoter XR y diseño, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009417-1

No. de Expediente: 2014138137 No. de Presentación: 20140206800

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO ESPECIAL de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EUMOTIL

Consistente en: la palabra EUMOTIL, que servirá para AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009418-1

No. de Expediente: 2014133167 No. de Presentación: 20140196088

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ADVENTURE TIME

Consistente en: Las palabras ADVENTURE TIME, traducidas al castellano como Tiempo de Aventura, que servirá para AMPARAR: BISCOCHOS, GALLETAS, PAN, CEREAL EN POLVO, CEREAL INSTANTANEO, BARRAS DE CEREAL, MERIENDAS A BASE DE CEREAL, CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLA-

TE; HELADOS, YOGURT CONGELADO, COCOA, BEBIDAS A BASE DE COCOA, TE HELADO, PASTELES, AVENA, PRETZELS, REPOSTERIA, DECORACIONES DE DULCE PARA PASTELES, WAFFLES, CONFITERIAS, COMIDAS PREPARADAS A BASE DE FIDEOS; PIES, PIZZA, POPCORN, PUDINES, PURE DE MANZANA, MERIENDAS A BASE DE ARROZ, SANDWICHES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009419-1

No. de Expediente: 2014135884

No. de Presentación: 20140202090

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bayer Consumer Care AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IBEROBALANCE

Consistente en: La palabra IBEROBALANCE, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; SUPLEMEN-TOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; PRODUCTOS HIGIÉNI-COS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, COMIDAS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO: SUPLEMENTOS PROBIÓTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

alt. No. C009421-1

No. de Expediente: 2014138195

No. de Presentación: 20140206914

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de GALDERMA, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IZEFLA

CIRLSON Consistente en: La palabra IZEFLA, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER, MEDICA-MENTOS TÓPICOS Y ORALES PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS DE LA PIEL, A SABER, ACNÉ, DERMATITIS ROSÁCEA, PSORIASIS, ECZEMA Y DESÓRDENES RELACIONADOS. Clase: 05.

> La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

> REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

> > Licda, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO. REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2013128910 No. de Presentación: 20130187871

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de METSÄ BOARD CORPORATION, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MODO NORTHERN LIGHT

Consistente en: la frase MODO NORTHERN LIGHT, que se traduce al castellano como Modo Luz del Norte, que servirá para: AMPARAR: CARTON, PRODUCTOS DE PAPEL: REVESTIMIENTOS DE PAPEL PARA USO EN LA FABRICACION DE CARTON Y MATERIALES DE EMPAQUE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009426-1

No. de Expediente: 2013129038 No. de Presentación: 20130188108

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Pompeian, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POMPEIAN

Consistente en: la palabra POMPEIAN traducida al castellano como Pompeyano, que servirá para: AMPARAR: ACEITES COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009428-1

No. de Expediente: 2014137666

No. de Presentación: 20140205783

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EUDON

Consistente en: la palabra EUDON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2013124580 No. de Presentación: 20130180068

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de Christian Lacroix a Societe en Nom Collectif que se abrevia: Christian Lacroix, SNC, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Christian Lacroix

Consistente en: las palabras Christian Lacroix HOMME y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y ROPA INTERIOR: SUÉTERES, CAMISAS, CUERPOS PARA VESTIR, CORSÉS, TRAJES, CHALECOS, ROPA IMPERMEABLE, FALDAS, ABRIGOS, PULÓVERES, PANTALONES LARGOS, VESTIDOS, CHAQUETAS, CHALES, ESTOLAS, BANDAS PARA VESTIR, BUFANDAS, CORBATINES, TIRANTES, GUANTES PARA VESTIR, CINTURONES PARA VESTIR, MEDIAS, PANTIS, CALCETINES, TRAJES DE BAÑO, SALIDAS DE BAÑO, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009432-1

No. de Expediente: 2014135816 No. de Presentación: 20140201951 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bayer Consumer Care AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IBERORELIEF

Consistente en: la palabra IBERORELIEF, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, COMIDAS Y SUSTANCIAS DIE-TÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS PROBIÓTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009435-1

No. de Expediente: 2014137788 No. de Presentación: 20140206055

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de GRUPO MINSA, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRES TIEMPOS

Consistente en: las palabras TRES TIEMPOS, que servirá para: AMPARAR HARINA DE MAIZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014137641 No. de Presentación: 20140205724

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño denominado TEDIZOLID, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ANTI INFECCIOSAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009438-1

No. de Expediente: 2014137564 No. de Presentación: 20140205565

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VENLIFAX XR

Consistente en: las palabras VENLIFAX XR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009439-1

No. de Expediente: 2014137789 No. de Presentación: 20140206056 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XIGDUO

Consistente en: la palabra XIGDUO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014138106 No. de Presentación: 20140206716

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BALIARTRIN

Consistente en: la palabra BALIARTRIN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USA MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009444-1

No. de Expediente: 2014137563 No. de Presentación: 20140205564

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de Turner Network Television, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras TNT y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SOFTWARE DESCARGABLE EN LA FORMA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009445-1

No. de Expediente: 2014138192 No. de Presentación; 20140206911 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de GALDERMA, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IZEFLA

Consistente en: la palabra IZEFLA, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES COSMETICAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009446-1

No. de Expediente: 2014138138 No. de Presentación: 20140206801

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROSTOKLAR

Consistente en: la palabra PROSTOKLAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USA MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009448-1

No. de Expediente: 2014137413 No. de Presentación: 20140205296

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRO-DUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009449-1

No. de Expediente: 2014134977 No. de Presentación: 20140200183

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Ste. Michelle Wine Estates Ltd, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COLUMBIA CREST

Consistente en: las palabras COLUMBIA CREST, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS); ESENCIAS ALCOHOLICOS; EXTRACTOS ALCOHOLICOS; APERITIVOS; BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE CONTIENEN FRUTA; EXTRACTOS DE FRUTAS CON ALCOHOL; SIDRAS, VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009450-1

No. de Expediente: 2014138287 No. de Presentación: 20140207198

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de Brinsa S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra REFISAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SAL PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009451-1

No. de Expediente: 2014137414 No. de Presentación: 20140205297

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño denominada CIPRO DPI Launch Logo, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICOS, DISPOSITIVOS DE INHALACIÓN Y DE ATOMIZACIÓN PARA FINES MÉDICOS. Clase; 10.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009452-1

No. de Expediente: 2014137362 No. de Presentación: 20140205223

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de JOE BOXER CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Coralisa y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009455-1

No. de Expediente: 2014137364 No. de Presentación: 20140205226

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

NIDIB

Consistente en: la palabra NIDIB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009456-1

No. de Expediente: 2014137363 No. de Presentación: 20140205225

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XEDENOL

Consistente en: la palabra XEDENOL, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; EXCEPTUANDO PRODUCTOS BACTERICIDAS COMPUESTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009457-1

No. de Expediente: 2013124581

No. de Presentación: 20130180069

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su Calidad de APODERADO ESPECIAL de CHRISTIAN LACROIX, SNC, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHRISTIAN LACROIX

Consistente en: las palabras CHRISTIAN LACROIX, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y ROPA INTERIOR: SUÉ-TERES, CAMISAS, CUERPOS PARA VESTIR, CORSÉS, TRAJES,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

CHALECOS, ROPA IMPERMEABLE, FALDAS, ABRIGOS, PU-LÓVERES, PANTALONES LARGOS, VESTIDOS, CHAQUETAS, CHALES, ESTOLAS, BANDAS PARA VESTIR, BUFANDAS, COR-BATINES, TIRANTES, GUANTES PARA VESTIR, CINTURONES PARA VESTIR, MEDIAS, PANTIS, CALCETINES, TRAJES DE BAÑO, SALIDAS DE BAÑO, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOM-BRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

> ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009458-1

No. de Expediente: 2013124582 No. de Presentación: 20130180070

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO y SALVADOR ENRIQUE PORTAL PORTILLO, en su calidad de APODERADOS de CHRISTIAN LACROIX, SNC, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como CL, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y ROPA INTERIOR: SUÉTERES, CAMISAS, CUERPOS PARA VESTIR, CORSÉS, TRAJES, CHALE-COS, ROPA IMPERMEABLE, FALDAS, ABRIGOS, PULÓVERES, PANTALONES LARGOS, VESTIDOS, CHAQUETAS, CHALES, ESTOLAS, BANDAS PARA VESTIR, BUFANDAS, CORBATINES, TIRANTES, GUANTES PARA VESTIR, CINTURONES PARA VESTIR, MEDIAS, PANTIS, CALCETINES, TRAJES DE BAÑO, SALIDAS DE BAÑO, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

> ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

alt. No. C009459-1

No. de Expediente: 2013124577 No. de Presentación: 20130180065

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de CHRISTIAN LACROIX, SNC, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



SUN Consistente en: un diseño identificado como CL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES: BOLSOS DE VIAJE, BAÚLES Y CONJUNTOS, VALIJAS, NECESERES, CAJAS DE CUERO O CAJAS DE CUERO VENDIDAS VACÍAS, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSOS PARA COLGAR AL HOMBRO, MALETINES PARA DOCUMEN-TOS, PORTADOCUMENTOS, BOLSAS, PRODUCTOS FINOS DE CUERO: BILLETERAS DE BOLSILLO, CARTERAS, LLAVEROS, PORTA-TARJETAS; PARAGUAS, PARASOLES, BASTONES, BASTONES-ASIENTO. Clase: 18.

> La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil trece.

> REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

> > ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009460-1

No. de Expediente: 2014137384 No. de Presentación: 20140205250

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JOZERVE

Consistente en: la palabra JOZERVE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009461-1

No. de Expediente: 2014137365 No. de Presentación: 20140205228

CLASE: 05.

El INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZIVRINT

Consistente en: la palabra ZIVRINT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C009464-1

No. de Expediente: 2015140624 No. de Presentación: 20150211496 CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de METALCO, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHN

Consistente en: la expresión CHN, que servirá para: AMPARAR: ONDULADO GALVANIZADO. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las trece horas y cincuenta minutos del día ocho de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas veinte minutos del día veintitrés de junio del año dos mil trece, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara el causante Amadeo Antonio Núñez Reyes o Amadeo Antonio Núñez, a favor de la señora Lidia Maldonado de Núñez hoy viuda de Núñez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Edward Rodesno Núñez Maldonado, Marithza Aleyda Núñez Maldonado, Carmen Rosmeri Núñez Maldonado y Sandra Nineth Núñez Maldonado, en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.-LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVILLICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009328-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFFCTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del día doce de agosto del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las veinte horas con dieciséis minutos del día veintidós de octubre del año dos mil siete, dejó el causante señor Víctor Ángel Gómez Martínez, de parte de la señora Alma Carolina Martínez de Gómez,

conocida por Alma Carolina Martínez, en su calidad de cónyuge sobreviviente, su menor hija Fátima Concepción Gómez Martínez, debiendo ejercerla por medio de su Representante Legal señora Alma Carolina Martínez de Gómez, conocida por Alma Carolina Martínez. Y el joven Víctor Ángel Gómez Martínez, en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspendían a los padres del causante señores Ana Luisa Martínez de Gómez, conocida por Ana Luisa Martínez y Marco Antonio Gómez Tobar, en la cual se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009334-2

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora MARIA CONCEPCION RAMOS DE BLANDON, conocida por MARIA CONCEPCION RAMOS MARTINEZ y por MARIA CONCEPCION MARTINEZ y MARIA CONCEPCION RAMOS, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día cuatro de noviembre del dos mil doce, en el Cantón La Presa de esta Jurisdicción, siendo esta misma ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora MARIA CONCEPCION BLANDON DE DIAZ, conocida por MARIA CONCEPCIÓN MARTINEZ y por MARIA CONCEPCIÓN BLANDON RAMOS, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce.-Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.-Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041521-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del diecisiete de octubre del presente año, se le ha conferido la ADMI-NISTRACION y REPRESENTACION INTERINA de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA CELESTINA HERNANDEZ ELIAS, conocida por MARIA CELES-TINA HERNANDEZ DE RECINOS y por MARIA CELESTINA HERNANDEZ, quien falleció en el Barrio San Miguel de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las nueve horas cincuenta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diez, siendo éste su último domicilio; a los señores MARIA FRANCISCA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocida por MARIA FRANCISCA HERNÁNDEZ DE MEJÍA, MARÍA FRAN-CISCA HERNÁNDEZ, FRANCISCA HERNÁNDEZ DE MEJÍA y FRANCISCA HERNÁNDEZ ELÍAS DE MEJÍA, JULIO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocido por JULIO JOSÉ MARÍA HERNÁN-DEZ, PAULA TERESA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocida por PAULA TERESA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ y por PAULA TERESA HERNÁNDEZ y ANTONIA MARINA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocida por ANTONIA MARINA HERNÁNDEZ DE FLORES y ANTONIA MARINA HERNÁNDEZ, en su calidad de hermanos sobrevivientes de la referida causante.- Habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad a los Arts. 473, 480 y siguientes C.C.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las nueve horas del día veintidós de octubre de dos mil catorce.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta y cinco minutos del día doce de los corrientes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRUZ ANTONIO DUBON ORTEGA, conocido registralmente como CRUZ ANTONIO DUBON ORTEGA, quien falleció el día diecisiete de febrero del año dos mil catorce, en el parqueo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Sonsonate, siendo su último domicilio Rosas Nacaspilo, Carolina, Departamento de San Miguel; de parte de la señora KARINA ESTHER RIVERA VIUDA DE DUBON, en su calidad de esposa del causante y las menores en calidad de hijas del causante KIMBERLY ANDREA DUBON RIVERA, representada legalmente por la señora KARINA ESTHER RIVERA VIUDA DE DUBON; DANIELA STEFFANY DUBON MANCIA Y MARIA DE LOS ANGELES DUBON MANCIA, representada legalmente por la señora DINORA ELIZABETH MANCIA CHACON; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndoles conferido a las aceptantes declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente y CITA: A los que se crean con Derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Lev.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día catorce de enero del año dos mil quince.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041540-2

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general hace saber que en esta sede judicial se han promovido por el Licenciado Juan José Rodríguez Flores, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Juan José Magaña Cifuentes, fallecido el día cuatro de mayo del año dos mil doce, sin haber otorgado testamento, y este día, en expediente referencia NUE: 01639-14-CVDV-3CM1; REF: DV-120-14-CIV, se tuvo por aceptada la herencia de parte de los señores Juan José Magaña Padilla y Hugo Armando Magaña Padilla; ambos en calidad de hijos sobrevivientes y como cesionarios de los derechos que le correspondían a los señores: Petrona Padilla de Magaña, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y del señor David Ernesto Magaña Padilla, en calidad de hijo sobreviviente del referido

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

causante, confiriéndoseles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado, la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Santa Ana, dos de febrero del año dos mil quince.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Licda. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F041551-2

El Infrascrito Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día trece de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó ROSA AMELIA HERNANDEZ, quien falleció el día uno de marzo del dos mil doce, en Caserío Tihuilocoyo del cantón Las Guarumas, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de ISRAEL HERNANDEZ MEJIA, en concepto de hijo de la causante. Nómbrese al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de agosto del dos mil trece.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041575-2

JOSE BALMORE GARCIA, Abogado y Notario, con oficina Jurídica en Calle Francisco López y Cuarta Avenida Norte, Número tres, Edificio Peña Center, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las quince horas del día seis de febrero del año dos mil quince, se encuentra la resolución que literalmente DICE: """Agréguese el informe que remite el Oficial Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia y constando en el mismo que no hay diligencias previas a éstas, pero SI EXISTE TESTAMENTO NUNCUPATIVO, otorgado por el causante, a las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil seis, ante mis Oficios Notariales, el cual ha sido presentado por los solicitantes, para legitimar su calidad de Herederos Testamentarios, por ello en base al Artículo Novecientos Ochenta y Ocho, Ordinal Primero; Mil setenta y ocho y Mil Ciento Sesenta y Tres, del Código Civil, tiénese por aceptada

expresamente y con beneficio de Inventario, la HERENCIA TESTADA del causante FROILAN ANTONIO ALVAREZ RIVAS, conocido por FROYLAN ANTONIO ALVAREZ RIVAS, quien falleció el día doce de enero del año dos mil quince, en la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, de parte de los señores: SONIA ELIZABETH VALLE DE ALVAREZ; MARLON GEOVANY ALVAREZ VALLE y GABRIELA GUADALUPE ALVAREZ VALLE, la primera como cónyuge sobreviviente; el segundo y tercera como descendientes en primer grado del causante; en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del fallecido. Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente."""

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil quince.

JOSE BALMÓRE GARCIA, NOTARIO.

3 v. alt. No. F041594-2

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, Local "C", esquina opuesta a Bigestt, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día diez de febrero de dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, dejó el señor MANUEL DE JESUS MARTINEZ, de parte de la señora FRANCISCA MARTINEZ PACHECO, conocida por FRANCISCA MARTINEZ, en su calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos Hereditarios que como hijos le correspondían a los señores WILBER ANTONIO MARTINEZ ROSALES y MANUEL ARMANDO MARTINEZ ROSALES, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE. En la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.-

Lic. JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, ${\bf NOTARIO}.$

Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCE-RO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Nury Elizabeth Mendoza Barrientos, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Blanca Amanda Salazar Chávez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veinticinco de abril de dos mil catorce, siendo su último domicilio Cantón El Ranchador, Caserío Llano Largo, municipio y departamento de Santa Ana y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Blanca Lidia Chávez Regalado, en calidad de madre sobreviviente de la causante antes mencionada.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.- Lie. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F041615-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio la población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, dejó el señor JOSE LUIS QUINTANILLA, quien fue de setenta y ocho años de edad, Jornalero, casado, de parte de las señoras MARTA ALICIA VARGAS QUINTANILLA, DOLORES DE JESÚS VARGAS QUINTANILLA y MARÍA ESTER VARGAS QUINTANILLA ahora MARÍA ESTER VARGAS DE VÁSQUEZ, en su concepto de Hijas y además como cesionarias de los derechos

hereditarios que le correspondían a la señora CANDELARIA ROSA QUINTANILLA, conocida por CANDELARIA ROSA VIUDA DE MONGE, en su calidad de cónyuge del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Chalchuapa, a las diez horas quince minutos del día seis de febrero de dos mil quince.- Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041616-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SANDRA ELIZABETH VELIS DE GARCÍA, de las generales ya conocidas en las presentes diligencias; solicitando "TITULO DE PROPIEDAD" a su favor de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario de la ciudad de Guatajiagua, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL SUR, mide nueve punto cincuenta metros linda con Salvador Aguirre, ahora de Mario Pérez y Mamerto Pérez; AL ORIENTE, mide nueve punto cincuenta metros, con resto de terreno que le queda al vendedor Tomás Velis; AL NORTE, mide siete punto treinta metros, linda con resto de terreno que le queda al vendedor Tomás Velis; AL PONIENTE, mide nueve metros, linda con Sabas Benítez, ahora de Napoleón Benítez, quebrada de por medio, los colindantes son de este domicilio y lo valora en MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, nueve de febrero del año dos mil quince.- LUCIO VELIS CANALES, ALCALDE MUNICIPAL.-LAZARO ULISES GOMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OSCAR ARNOLDO CANIZALEZ GARCÍA, como Apoderado General Judicial de la señora BLANCA LIDIA DIAZ, a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica. situado en el lugar denominado "Potrero", del Cantón Agua Blanca, de la jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y OCHO MIL CERO CERO NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, siendo las medidas y linderos siguientes: al NORTE, doscientos veinticuatro punto noventa y siete metros, colinda en este tramo con Corina Díaz, cerco de alambre de por medio; al ORIENTE, doscientos dieciséis metros colinda con terrenos de Lidia Chicas y Cayetano Ramos, cerco de alambre de por medio; al SUR, trescientos metros colinda con Cayetano Ramos, cerco de alambre de por medio; y, al PONIENTE, doscientos veintiséis metros colinda con terreno de Josefina Díaz, cerco de alambre de por medio.- El inmueble antes mencionado lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, lo adquirió por compra venta de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó la señora Concepción Díaz Laínez.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y veintidós minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ2°. DE 1ª. INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009332-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que la señorita: CEYDI KARINA GARCÍA OTERO, en calidad de Apoderada Administrativa Judicial de los señores: MARÍA DEL ROSARIO OTERO ANDASOL, JACOBO ANDASOL OTERO y MARÍA ESPERANZA JUDITH ANDASOL OTERO, se ha

presentado a esta Alcaldía Municipal a solicitar Título de Dominio o Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio El Centro contiguo al Tiangue Municipal, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CUA-TROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO PONIEN-TE: Está formado por dos tramos: Tramo Uno: Con una distancia de ocho punto cincuenta y seis metros; Tramo Dos: Con una distancia de nueve punto veintidós metros, colindando con Alcaldía Municipal de ciudad Victoria (Tiangue Municipal), con cerco de púas y con calle pública de por medio LINDERO NORTE, Está formado por cuatro tramos: Tramo uno, con una distancia de un punto ochenta y cinco metros, Tramo Dos, con una distancia de un punto treinta metros; Tramo Tres: Con una distancia de dos punto quince metros, Tramo Cuatro: Con una distancia de catorce punto cuarenta y un metros, colindando con Juventino Rivas, con cerco de púas, LINDERO ORIENTE, Está formado por cinco tramos: Tramo uno, con una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; Tramo Dos, con una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo Tres, con una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo Cuatro, con una distancia de cuatro punto veintidós metros, Tramo Cinco, con una distancia de punto treinta y ocho metros, colindando con Juventino Rivas, con cerco de púas. LINDERO SUR. Está formado por un tramo con una distancia de treinta punto setenta y nueve metros, colindando con Catalina Andasol, con cerco de púas. Así se llega al Vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En la actualidad en el inmueble descrito, se encuentra construida una casa sobre paredes de sistema mixto, techo de teja. El cual lo adquirieron por venta que le hizo la señora Felipa Otero viuda de Andasol, según Escritura Pública, otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce. Y unen su posesión a la de su antecesora la cual suma más de Diez años consecutivos, y lo han poseído de buena como verdaderos dueños, y en la actualidad lo estiman valorado en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a otra persona. Todos los colindantes que se han mencionado son de este mismo domicilio.

Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.- JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- EMÉRITA AYALA DE LÓPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1998000785 No. de Presentación: 20140207085

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALBION LABORATORIES, INC., del domicilio de 101 North Main Street Clearfield, Utah 84105, United States of America, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CROP UP en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Lev.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009312-2

No. de Expediente: 2002023113 No. de Presentación: 20140207113

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, del domicilio de 751 Broad Street, Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras PRU,

escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009313-2

No. de Expediente: 2001018258 No. de Presentación: 20140207125

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, del domicilio de 751 Broad Street, Newark, Nueva Jersey 07102, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PRU escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/ servicios comprendidos en la (s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2013126305 No. de Presentación: 20130183269

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la frase MERENDINA FLIP y diseño, la palabra flip se traduce al castellano como voltear, que servirá para: AMPARAR: QUEQUE RELLENO CON CREMA SABOR A VAINILLA Y RECUBIERTO CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041427-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013132345 No. de Presentación: 20130194598

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO ECO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión +pura thinkgreensaveblue y diseño, se traduce al castellano como: +pura piensa verde guardar azul, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, VENTA Y EXPENDIO DE TODO TIPO DE APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS DE TIPO ECOLÓGICO, ESPECIALMENTE LOS QUE NO DAÑAN AL MEDIO AMBIENTE INCLUYENDO DISPENSADORES DE AGUA, PURIFICADORES DE AGUA Y EN GENERAL TODO TIPO DE FILTROS RELACIONADOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA

3 v. alt. No. C009305-2

No. de Expediente: 2015140858 No. de Presentación: 20150212150

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID ARMANDO RIVERA OLMEDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra DonÄr y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA MEDITERRÁNEA RÁPIDA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041599-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014136943 No. de Presentación: 20140204382

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ISSIMA, TRAYENDO SABOR A LA VIDA

Consistente en: las palabras ISSIMA, TRAYENDO SABOR A LA VIDA, siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: ISSIMA, la cual se encuentra registrada bajo el número de inscripción 52 del libro 51 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009325-2

No. de Expediente: 2014135935 No. de Presentación: 20140202166

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ZAMBOS, SALVAJES DEL TROPICO

Consistente en: las palabras ZAMBOS, SALVAJES DEL TRO-PICO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POL-VOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIES, HIELO, INCLUYENDO SNACKS.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009327-2

No. de Expediente: 2012121842 No. de Presentación: 20120174916

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

SI A LA VIDA, UNIDOS SOMOS MÁS **FUERTES**

Consistente en: la expresión SI A LA VIDA, UNIDOS SOMOS MÁS FUERTES. La Marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es CAMPERO y diseño, inscrita al Número 00083 del Libro 00100 de Inscripción de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR: SOBRE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041443-2

No. de Expediente: 2013128169 No. de Presentación: 20130186650

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD

ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Recuerde buscar Siempre...la marca en la

Consistente en: la expresión Recuerda buscar siempre...la marca en la orilla. Las marcas a las que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son INSINCA, inscrita al Número 00035 del libro 00155; INSINCA inscrita al Número 00206 del libro 00179; SINCATEX inscrita al Número 00032 del libro 00155; SINCATEX inscrita al Número 00036 del libro 00155 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS TEXTILES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041451-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital de la Mujer, S. A. de C. V., convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, programada para el día veintiséis del mes de marzo de dos mil quince a las diecinueve horas en el auditórium del hospital, localizado en oficinas administrativas de la sociedad, entre 81 y 83 Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad.

AGENDA:

I. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Verificación del Ouórum.
- 2. Lectura del acta anterior.

CONVOCATORIAS

- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, año dos mil catorce.
- 4. Presentación para aprobación del Estado de Situación Financiera al treinta y uno diciembre de dos mil catorce, Estado de Resultados Integral y Ganancias Acumuladas, Estado de Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- Informe de los Auditores Externos.
- 6. Aplicación de utilidades.
- Elección de Junta Directiva Periodo 2015 2016 y fijación de dietas.
- Nombramiento de Auditores Externos, Auditor Fiscal y Financiero, Ejercicio fiscal 2015, fijación de sus honorarios.

II. PUNTO ÚNICO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Aumento de Capital Social.

Puntos Ordinarios: Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones; y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas. Para tomar resolución, en ambas convocatorias es necesaria la mayoría de los votos correspondientes a las acciones de la Sociedad que estuvieren presentes y/o representadas.

Puntos Extraordinarios: El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad; y para la segunda la mitad más una. Para que haya resolución se necesitará el voto favorable en primera fecha, de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad; y en segunda fecha, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

De no haber Quórum en fecha y hora indicado como primera convocatoria, se convoca para el día veintisiete de marzo, mismo lugar y horas señaladas, en ésta se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.

DR. JOSE MARIO VEGA ALVAREZ, DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TELECOMUNICACIONES DE AMERICA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad, situadas en la casa número tres del pasaje uno de la Colonia Avila de esta ciudad, a las nueve horas del día miércoles ocho de abril de dos mil quince.

El quórum legal en la primera fecha de la convocatoria para celebrar sesión, deberá estar representado, por lo menos, por la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día jueves nueve de abril del mismo año, dos horas después de lo señalado para la primera convocatoria y en el mismo lugar. En este caso la Junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes. La agenda a realizar es la siguiente:

AGENDA:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- 2. Lectura de la Memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio todos referidos al ejercicio dos mil catorce, el informe del Auditor Externo durante el mismo período, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y adoptar las medidas que juzgue oportunas.
- El nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el ejercicio dos mil quince, haciendo constar expresamente la aceptación de éstos en dichos cargos, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- 4. Nombramiento de Auditor Especial, para el ejercicio 2015 y fijación de sus emolumentos, en cumplimiento del Art. 47 literal "F" de la Ley de Servicios Internacionales.
- 5. La aplicación de resultados.
- La autorización requerida en el romano III del Art. 275 del Código de Comercio, si fuere procedente.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, nueve de febrero de dos mil quince.

EDGAR JOSÉ CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TELECAM CIENTO CUARENTA, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de la sociedad situadas en la casa número tres del Pasaje Uno de la Colonia Avila, de esta ciudad, a las once horas del día miércoles ocho de abril de dos mil quince.

El quórum legal en la primera fecha de la convocatoria para celebrar sesión, deberá estar representado, por lo menos, por la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día jueves nueve de abril del mismo año, dos horas después de lo señalado para la primera convocatoria y en el mismo lugar. En este caso la Junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes.

La agenda a realizar es la siguiente:

AGENDA:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- 2. Lectura de la Memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de Resultados y el estado de cambios en el patrimonio, todos referidos al ejercicio dos mil catorce, el informe del Auditor Externo durante el mismo período, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y adoptar las medidas que juzgue oportunas.
- El nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el ejercicio dos mil quince, haciendo constar expresamente la aceptación de éstos en dichos cargos, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- 4. La aplicación de resultados.
- La autorización requerida en el romano III del Art. 275 del Código de Comercio, si fuere procedente.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, nueve de febrero de dos mil quince.

EDGAR JOSE CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES Y PROYECTOS, S. A. de C. V. por este medio CONVOCA a sus socios a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas a celebrarse el día martes 10 de marzo de dos mil quince, a partir de las diez horas con treinta minutos, en el local de la empresa ubicado en el Boulevard Coronel José Arturo Castellanos # 1146, de San Salvador, en primera convocatoria. En caso de no haber quórum, se cita en segunda convocatoria para la misma hora y lugar, el día miércoles 11 de marzo de dos mil quince, para conocer asuntos de carácter ordinario de acuerdo a la siguiente agenda:

PRIMERO: Verificación del quórum.

SEGUNDO: Aprobación de la Agenda.

TERCERO: Lectura del acta anterior.

CUARTO: Lectura de la memoria de la Junta Directiva, de la

gestión desarrollada durante el ejercicio del dos mil

catorce para su aprobación.

QUINTO: Presentación de los Estados Financieros: Balance

General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, todos al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, para

su aprobación.

SEXTO: Informe del Auditor Externo.

SEPTIMO: Aplicación de los resultados.

OCTAVO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus

honorarios.

NOVENO: Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus

honorarios.

DECIMO: Elección de la Junta Directiva para el período 2015-

2018.

DÉCIMO

PRIMERO: Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y

que de conformidad con la ley pueda ser discutido.

QUÓRUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

1°. En Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, 25,201 acciones, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.-

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

2º. En Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.-

San Salvador, 5 de febrero de dos mil quince.-

Lic. JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009341-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DESTILERIA SALVADOREÑA, SOCIE-DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DESTILERIA SALVADOREÑA, S. A. DE C. V., del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, CONVOCA para Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las dieciséis horas con treinta minutos del día viernes 13 de marzo de 2015, en el Salón de Usos Múltiples situado en Final Av. San Martín No. 4-7, entre 6ta. y 8va. Calle Oriente en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. En caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada, se convoca dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para ser celebrada en el mismo lugar, a las dieciséis horas con treinta minutos del día sábado 14 de marzo de 2015. La AGENDA a tratar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Lectura del Acta anterior.
- II. Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2013, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- III. Aplicación de Resultados del ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2013.
- IV. Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2014, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

- V. Aplicación de Resultados del ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2014.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente; Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, correspondiente al ejercicio económico 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente; Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, correspondiente al ejercicio económico 2015.
- VIII. Nombramiento de la Junta Directiva de la Sociedad.
- IX. Conceder a los directores Propietarios y Suplentes la autorización que se refiere al numeral III del Artículo 275 del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- I. Disminución del Capital Social Mínimo
- II. Nombramiento de Ejecutores Especiales

QUÓRUM NECESARIO ASUNTOS ORDINARIOS: El quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos ordinarios es la mitad más una del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos ordinarios es cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

QUÓRUM NECESARIO ASUNTO EXTRAORDINARIO: El

quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos extraordinarios es de por lo menos las tres cuartas partes del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes del total de las acciones. El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos extraordinarios es la mitad más una del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes del total de las acciones.

San Salvador, a los 9 días del mes de febrero del año 2015.

RICARDO HAROLD KRIETE ÁVILA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

SUBASTA PÚBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA 2, DEL JUZGADO PRIMERO DE ME-NOR CUANTÍA, LICENCIADA JULIA BUENDÍA MÉNDEZ, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado JOSÉ MARIO AQUINO SERRANO, y continuado por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en contra de los demandados los señores SANTOS ISIDORO ARGUETA PI-NEDA y JOSÉ SANTOS ARGUETA VENTURA. Se ORDENO LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de tres bienes inmuebles que se le han embargado al demandado señor SANTOS ISIDORO ARGUETA PINEDA, los cuales le pertenecen en un derecho del cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal los cuales se describen a continuación: EL PRIMERO: denominado LOTE UNO PORCION UNO; con una superficie de UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS, VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIAREAS o sea DIECIOCHO MIL VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalente a DOS MANZANAS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, compuesto por siete tramos así; AL NORTE: un tramo de ciento veintiséis punto diecisiete metros; AL SUR, un tramo de treinta y uno punto diecisiete metros; AL ORIENTE, un tramo de doscientos sesenta y cuatro punto veintinueve metros; AL PONIENTE, cuatro tramos de sesenta y cuatro punto setenta y tres metros, cuarenta y uno punto sesenta y nueve metros, cincuenta y cinco punto sesenta y uno metros, cincuenta y ocho punto trece metros. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, en el SIRYC con la Matrícula NUEVE CERO CERO DOS OCHO SIETE CINCO- CERO CERO CERO CERO; (M90002875-00000) asiento TRES, ubicado en LOMA DE ENMEDIO, LOTE 1 PORC. 1, correspondiente a la ubicación geográfica de TIJERATES, TOROLA, Departamento de MORAZAN; EL SEGUNDO: denominado LOTE TRECE PORCION UNO; con una superficie de CERO HECTAREAS SESENTA Y NUEVE AREAS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS o sea SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalente a CERO MANZANAS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, compuesto por ocho tramos así: AL NORTE, tres tramos de veinte punto noventa y dos metros, veintitrés punto cuarenta y ocho metros,

seis punto sesenta y ocho metros; AL SUR, tres tramos de quince punto diecisiete metros, treinta y ocho punto cincuenta y cuatro metros, once punto diecinueve metros; AL ORIENTE, un tramo de ciento cincuenta y seis punto cuarenta y nueve metros; AL PONIENTE, un tramo de ciento treinta y seis punto noventa y seis metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, en el SIRYC con la Matrícula NUEVE CERO CERO DOS OCHO OCHO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO; (M 90002880-00000), asiento TRES, ubicado en LOMA DE ENMEDIO, LOTE Nº 13, correspondiente a la ubicación geográfica de TIJERATES, TOROLA, Departamento de MORAZAN; EL TER-CERO: denominado LOTE VEINTIUNO PORCION UNO, con una superficie de CERO HECTAREAS SESENTA Y CUATRO AREAS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y UNO CENTIAREAS o sea SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalente a CERO MANZANAS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, compuesto por trece tramos así; AL NORTE, siete tramos de cuarenta y siete punto quince metros, veintiséis punto cincuenta y nueve metros, treinta y uno punto diez metros, veinticuatro punto treinta y ocho metros, cincuenta y uno punto setenta y ocho metros, veintitrés punto treinta y tres metros, cinco punto veinticinco metros; AL SUR, un tramo de ciento noventa y nueve punto noventa y dos metros; AL ORIENTE, tres tramos de diez punto cincuenta y seis metros, cinco punto noventa y cuatro metros, once punto cuarenta y ocho metros; AL PONIENTE, dos tramos de catorce punto cero siete metros, cuarenta y seis punto treinta y dos metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, en el SIRYC con la Matrícula NUEVE CERO CERO CERO DOS OCHO SIETE DOS- CERO CERO CERO CERO; (M90002872-00000), asiento TRES, ubicado en LOMA DE ENMEDIO, LOTE N° 21, correspondiente a la ubicación geográfica de TIJERATES, TOROLA, Departamento de MORAZAN. Asimismo quedó incluido dentro de esta misma acción, cualquier mejora que tuvieren dichos inmuebles en el futuro, de conformidad a lo que establece el Art. 206 literal b), de la Ley de Bancos Vigente.

LIBRADOENEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ 2: SAN SALVADOR, a las a las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil catorce.- Licda. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA 2, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Lic. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

LA SOCIEDAD INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE, S. A. DE C. V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas principales ubicadas en Final 9^a.

Avenida Sur y Calle La Paz, se ha presentado el propietario del Certificado de Acciones número 152, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, a diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

Dr. SALVADOR MAGAÑA BENAVIDES,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009340-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 711168, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$3,250.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango, miércoles 17 de diciembre de 2014.

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

Agencia PLAZA MUNDO.

3 v. alt. No. F041514-2

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S. A. de C. V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora Milagro Estela Carranza García, mayor de edad, de ocupación Ing. Civil y del domícilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en su calidad de propietaria del certificado de acciones # 17640, emitido el día 27 de marzo del año 1999 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 500 acciones comunes y nominativas por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$4,750.00), solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.

ERIC SCOTT BEHNER CANJURA,

REPRESENTANTE LEGAL

DE CTE, S. A. de C. V.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014138082 No. de Presentación: 20140206643

CLASE: 43

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Marriott Worldwide Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras M MARRIOTT y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES, SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES INCLUYENDO SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) INCLUYENDO SERVICIOS DE RESTAURANTES,
COMIDAS PREPARADAS (CATERING POR SU DENOMINACIÓN INGLÉS), BAR Y SALÓN; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE
USO GENERAL PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA BANQUETES
Y FUNCIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; Y
SERVICIOS DE RESERVAS PARA ALOJAMIENTO EN HOTELES
PARA TERCEROS. Clase; 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009304-2

No. de Expediente: 2014137354 No. de Presentación: 20140205212

CLASE: 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KIA MOTORS CORPORATION, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FLC Family - like Care y diseño, donde las palabras Family Like Care se traducen al castellano como Cuidado Familiar, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIAS EN CARRETERA POR DAÑO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES; ENGRASE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REENCAUCHADO Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS; LIMPIEZA, LAVADO, LUSTRADO Y TRATAMIENTO CONTRA LA HERRUMBRE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; DECORACIÓN DE AUTOMÓVIL; AFIRMACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE MOTORES DE AUTOMÓVILES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041432-2

No. de Expediente: 2010103588 No. de Presentación: 20100141371

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de GIMNASIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CA-

PITAL VARIABLE que se abrevia: GIMNASIOS DE ELSALVADOR, S.A. DE C.V., GIMSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS, CEMEX, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras be fit y diseño, traducidas como está en forma, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GIMNASIO, CENTROS DE EJERCICIO O CLUBS PARA LA PUESTA EN FORMA FISICA, SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS O INSTITUCIONES PARA DESARROLLAR LAS FACULTADES MENTALES Y CORPORALES, ASI COMO LOS SERVICIOS DESTINADOS A DIVERTIR O ENTRETENER, REALIZACION DE SEMINARIOS, EVENTOS EDUCATIVOS. ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, CREACION Y ADMINISTRACION DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS, GRUPOS DE DANZA Y ACADEMIAS DE BAILE Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CAMPO DEPORTIVO, RECREATIVO, EDUCATIVO Y CULTURAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041438-2

No. de Expediente: 2013129165 No. de Presentación: 20130188309

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de



Consistente en: las palabras PATRIMONIO HOY y diseño, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS, INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PRUEBA DE MATERIALES, DISEÑO INDUSTRIAL, ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041442-2

No. de Expediente: 2014139508 No. de Presentación: 20140209436

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERA-DO de Convoy of Hope, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRO-VEER SERVICIOS MÉDICOS Y CUIDADO DE SALUD, MANTAS PARA USO DE PRIMEROS AUXILIOS, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y SEMILLAS PARA USO DE AGRICULTURA PARA

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

PERSONAS POBRES, EN DESVENTAJA Y VÍCTIMAS DE DESASTRES NATURALES; PROVEYENDO INFORMACIÓN EN ESTA ÁREA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041461-2

No. de Expediente: 2014139507 No. de Presentación: 20140209435

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidadde APODERADO ESPECIAL de Convoy of Hope, Inc., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño que se identifica como Convoy of Hope, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CARIDAD Y ASISTENCIA DE DESASTRES, PRINCIPALMENTE, PROVEYENDO VESTIMENTA PARA PERSONAS POBRES, EN DESVENTAJA Y VÍCTIMAS DE DESASTRES NATURALES; SERVICIOS RELIGIOSOS, PRINCIPALMENTE CONDUCIENDO REUNIONES DE ORACIÓN EN EL ÁREA DE LA CRISTIANDAD, RELIGIÓN, TEOLOGIA, ESPIRITUALIDAD, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE PERSONAS CON SUFRIMIENTO, POBRES, EN DESVENTAJA Y VÍCTIMAS DE DESASTRES NATURALES; PROVEYENDO Y COORDINANDO PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL QUE OFRECEN SERVICIOS SOCIALES DE APOYO PARA PERSONAS CON SUFRIMIENTO, POBRES, EN DESVENTAJA Y VÍCTIMAS DE DESASTRES NATURALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041464-2

No. de Expediente: 2014138877

No. de Presentación: 20140208328

CLASE: 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX RESEARCH GROUP AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

evolution ultra

Consistente en: las palabras evolution ultra y diseño, donde la palabra evolution se traduce al idioma castellano como EVOLUCIÓN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE INMUEBLES; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y CON EL USO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (ASESORÍA O INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN); PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS, SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS Y BANQUETAS; DEMOLICIÓN Y TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, TRABAJOS DE YESERÍA; REMODELACIÓN DE INMUEBLES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

3 v. alt. No. F041479-2

No. de Expediente: 2013128285

No. de Presentación: 20130186861

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase El Gallo más Gallo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041482-2

No. de Expediente: 2014140607 No. de Presentación: 20140211467

CLASE: 35, 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL HERNANDEZ MEDRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras "EL CARWASH DEXTER" y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE LLANTAS Y LUBRICANTES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TALLER Y REPARACION DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013129524 No. de Presentación: 20130188841

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de ANGELICA FUENTES TELLEZ, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLACK BY ANGELÍSSIMA

Consistente en: las palabras BLACK BY ANGELÍSSIMA, que se traduce al castellano como Negro Por Angelíssima, que servirá para: AMPARAR: JABONES, CHAMPÚS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, DESODORANTE CORPORAL, ACEITES ESENCIALES; ESMALTES DE UÑAS, PRO-DUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, TINTES PARA EL CABELLO Y BARBA, GEL Y LACA PARA FIJAR EL CABELLO, COSMÉTICOS INCLUYENDO: PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, DESMAQUILLADORES, MASCARILLAS DE BELLEZA, PRODUC TOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, CREMAS COSMÉTICAS, ASTRIGENTES PARA USO COSMÉTICO, ACEITES PARA USO COSMÉTICO, LOCIONES PARA USO COSMÉTICO, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, POMADAS PARA USO COSMÉTICO, PREPARACIONES COS-MÉTICAS ADELGAZANTES, PREPARACIONES COSMÉTICAS EXFOLIANTES, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO, NECESERES DE COSMÉTICA, MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; LOCIONES CAPILARES, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, AFEITAR(JABÓN, CREMA, GEL Y ESPUMA PARA -); PRODUCTOS PARA LA HIGIENE BUCAL QUE NO SEAN DE USO MÉDICO, PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR, BRONCEADORES; DENTÍFRICOS, TALCO DE TOCADOR, INCIENSO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014139881

No. de Presentación: 20140210015

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUICKTYPE

Consistente en: la palabra QUICKTYPE, que servirá para: AM-PARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, DESPLIEGUE, AL-MACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS Y DATOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRA-BACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO Y DATOS; SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRA-MAR Y DISTRIBUIR TEXTOS Y DATOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DECOMUNICACIÓN; SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2014139370 No. de Presentación: 20140209230

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S. A. DE C. V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OMNILIFE ONE PER MEAL

Consistente en: las palabras OMNILIFE ONE PER MEAL, se traducen al castellano como Una Por Comida, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES; PREPARACIONES DE VITAMINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009306-2

No. de Expediente: 2014139404

No. de Presentación: 20140209278

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Zenbury International Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIG TRAIN

Consistente en: las palabras BIG TRAIN; que se traducen al castellano como GRANDE TREN, que servirá para: AMPARAR FRAPPES;

TE; CHOCOLATE CALIENTE; TE HELADO; PREPARACIONES PARA CAPUCHINO; PREPARACIONES PARA MOCACHINO; MEZCLAS DE POLVO PARA HACER BEBIDAS DE CAFE, TE Y CHOCOLATE; MEZCLAS EN POLVO PARA PREPARAR UNA MALTEADA; Y MEZCLAS ENPOLVO PARA LAFABRICACION DE UN POSTRE CONGELADO Y DE BEBIDAS CONGELADAS. Clase: 30. Para: AMPARAR LIMONADA; BATIDOS (BEBIDAS HECHAS EN BASE DE FRUTAS Y VERDURAS); BEBIDAS PROTEICAS (BEBIDAS NO ALCOHOLICAS). Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009307-2

No. de Expediente: 2014139676 No. de Presentación: 20140209696

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAPPUCCINO BOMBÓN

Consistente en: las palabras CAPPUCCINO BOMBÓN, en donde la palabra CAPPUCCINO se traduce al castellano como Capuchino, que servirá para: AMPARAR: CAPUCHINOS SABORIZADOS. Clase:

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO

3 v. alt. No. C009308-2

No. de Expediente: 2014134702

No. de Presentación: 20140199488

CLASE: 01, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Wolf Trax Inc., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

NU-TRAX

Consistente en: la expresión NU-TRAX, que servirá para: AM-PARAR: NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECI-MIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, PRINCIPALMENTE NITRÓ-GENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, SULFURO, ZINC, HIERRO, COBRE, BORO, MANGANESO, MOLIBDENO Y ORTO FOSFATO; FERTILIZANTE; POLVOS DISPERSABLES EN SECO; FÓRMULAS Y FORMULACIONES PARA MEJORAR LA AB-SORCIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LAS PLANTAS; PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, PRINCIPALMENTE, PRODUCTOS QUE SE ENCUENTRA RECUBRIENDO LA SEMILLA PARA PROVEER O AYUDAR A LA NUTRICIÓN, GERMINACIÓN, APARICIÓN, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS, PRO-DUCTOS PARALA SALUD DELAS PLANTAS, PRINCIPALMENTE, SUSTANCIAS QUE DIRECTAMENTE PROVEEN O AYUDAN A LA NUTRICIÓN, GERMINACIÓN, APARICIÓN, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: FABRI-CACIÓN, PROCESAMIENTO DE: NUTRIENTES Y MICRONU-TRIENTE PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, PRINCIPALMENTE NITRÓGENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, SULFURO, ZINC, HIERRO, COBRE, BORO, MAN-GANESO, MOLIBDENO Y ORTO FOSFATO; FERTILIZANTES; PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, PRO-DUCTOS FITOSANITARIOS, POLVOS DISPERSABLES EN SECO; FORMULA Y FORMULACIONES; REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y REPORTES RELACIONADOS CON EL RENDIMIENTO Y LA CALIDAD DE CULTIVOS AGRÍCOLAS; SERVICIOS Y SOPORTE AGRONÓMICO Y LOGISTICO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELATIVA A: NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS; FERTILIZANTES; AGRICULTURA Y CULTIVOS AGRÍCOLAS; AGRONOMÍA; PRO-DUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLA; PRODUCTOS PARA LA SALUD DE LAS PLANTAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009309-2

No. de Expediente: 2013128947 No. de Presentación: 20130187930

CLASE: 16, 25, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de SFX-LIC OPERATING LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

WORLD'S LARGEST PAINT PARTY

Consistente en: la frase WORLD'S LARGEST PAINT PARTY, que se traduce al castellano como Mundo Grande Pintura Fiesta, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE DIRECCIONES, LIBROS DE AUTÓGRAFOS, BOLSAS DE PAPEL, PANCARTAS (BANNERS) DE PAPEL, TARJETAS PARA NOTAS EN BLANCO, PIZARRA PARA PÓSTERS, LIBROS PARA IMÁGENES, CALENDARIOS, TARJE-TAS DE REGALO, TARJETAS DE FELICITACION, AGENDAS, CALCOMANÍAS, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS, ESTUCHES DE ESCRITORIO, DIARIOS (PERSONALES), GOMA DE BORRAR, FICHAS [PAPELERIA], PAPEL DE REGALO, REVISTAS DE ESCRITURA EN BLANCO, REVISTAS CON O ASOCIADOS CON CELEBRIDADES Y FIGURAS PÚBLICAS; PAPEL PARA PARTITURAS; CIRCULARES CON O ASOCIADOS CON CELEBRIDADES Y FIGURAS PUBLICAS, TABLILLAS DE PROTECCION PARA ESCRITORIOS. ESTUCHES DE PINTURA PARA ARTES Y MANUALIDADES, TARJETAS POSTALES, AL-BUMES, CARTELES, ADHESIVOS [ARTICULOS DE PAPELERIA], BANDAS DE PAPEL Y CARTAS INTERCAMBIABLES. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, PRINCIPALMENTE, CAMISAS, CAMISETAS [DE MANGA CORTA]; PANTALONES,

CHAQUETAS, ABRIGOS, CALCETINES, Y ROPA INTERIOR; ARTICULOS DE SOMBRERERIA, PRINCIPALMENTE, GORRAS, SOMBREROS Y BANDAS PARA LA CABEZA [VESTIMENTA]. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, INCLUYENDO, LA ORGANIZACION, DIRECCION, CONDUCCION Y PRESENTACION COMO ANFITRION DE ESPECTACULOS DE PINTURAS, EVENTOS Y FESTIVALES DE ENTRETENIMIENTO SOCIAL OUE OFRECEN ENTRETENIMIENTO EN VIVO. INTER-PRETES Y ARTISTAS, MATERIAL DEMUSICA Y AUDIO-VISUAL Y ESPECTACULOS DE PINCHADISCOS (DJ POR SUS SIGLAS EN INGLES]; SERVICIOS DE CLUBES SOCIALES, PRINCIPALMENTE, DIRECCION, ORGANIZACION, CONDUCCION Y PRESENTA-CION COMO ANFITRION DE EVENTOS SOCIALES PARA LOS MIEMBROS DEL CLUB. INCLUYENDO FIESTAS DE PINTURAS. FIESTAS SOCIALES DE EVENTOS ESPECIALES Y FIESTAS DE DISCOTECAS, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009310-2

No. de Expediente: 2014139413

No. de Presentación: 20140209298

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HANDOFF

Consistente en: la expresión HANDOFF; que se traduce al español como NO INTERVENIR, que servirá para: AMPA-RAR COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONADOS CONLOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVIO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EX-TRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRAFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MUL-TIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, OR-GANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TE-LEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLES SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, RE-PRODUCTORES DE VIDEOS, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE DE COMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVIO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009311-2

No. de Expediente: 2014140436 No. de Presentación: 20140211052

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA) Ó P.I., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAFETERIA

Consistente en: la palabra CAFETERIA, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES, MANTELES, MAYORDOMOS, SERVILLETAS, PAÑUELOS FACIALES, TOALLAS PARA LAS MANOS, SALVAMANTELES, TODOS HECHOS DE PAPEL, Y PAPEL HIGIENICO. Clase: 16.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009315-2

No. de Expediente: 2014140435 No. de Presentación: 20140211051

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA) Ó P.I., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Rosal Plus y diseño, traducida al castellano la palabra Plus como Más, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009316-2

No. de Expediente: 2014140286

No. de Presentación: 20140210782

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de APTEC, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GENOVAIS

Consistente en: la palabra GENOVAIS, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAÓ Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ, TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS, AZUCAR, MIEL, JARABES DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009317-2

No. de Expediente: 2014138476

No. de Presentación: 20140207558

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras staff OFFICE y diseño, que al idioma castellano se traducen como PERSONAL DE OFICINA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041424-2

No. de Expediente: 2014138058 No. de Presentación: 20140206585

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SELECTOS FRESH y diseño, donde FRESH se traduce al castellano como FRESCO, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES Y VEGETALES FRESCOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041425-2

No. de Expediente: 2014133562 No. de Presentación: 20140196953

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO GUZMAN SEGOVIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA que se abrevia: FUNIBER, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FUNIBER y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE EDUCACION Y DE FORMACION ACADEMICA SUPERIOR. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F041426-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014138307

No. de Presentación: 20140207227

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de LÁCTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Leche Matilde y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS, ESPECIALMENTE LECHE Y LECHES SABORIZADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041428-2

No. de Expediente: 2013125488 No. de Presentación: 20130181844

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de LIFESTYLE EQUITIES CV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase BEVERLY HILLS POLO CLUB y diseño, que se traduce al castellano como Colinas de Beverly Club Polo, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTOS MATERIALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PARASOLES, SOMBRILLAS Y BASTONES; CUERDAS, ARNESES Y GUARNICIONERIA, MALETAS, MALETINES, CARTERAS, BOLSOS DE HOMBRO, CARGADORES PARA LA ROPA, MOCHILAS, BOLSOS DE VIAJE, BOLSAS DE CORREO Y PARAGUAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041429-2

No. de Expediente: 2013125487 No. de Presentación: 20130181843

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de LIFESTYLEEQUITIES CV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BEVERLY HILLS POLO CLUB y diseño, que se traduce al castellano como Colinas de Beverly Club de Polo,

que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES PARA EL CABELLO; GELES Y CREMAS DE AFEITAR, CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL, COLONIA, TALCO EN POLVO, TALCO PARA BEBES, CREMAS, GELES, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES, AGUA DE TOCADOR, CHAMPÚ, ACEITES PARA BAÑO Y EL CUERPO, QUITA ESMALTE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041430-2

No. de Expediente: 2014140368 No. de Presentación: 20140210943

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PÉREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TANDREX

Consistente en: la palabra TANDREX, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINA-RIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; YESO PARA USO MÉDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APÓSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041431-2

No. de Expediente: 2014138028

No. de Presentación: 20140206522

CLASE: 03

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARABELA NEW

Consistente en: las palabras ARABELA NEW, que se traducen al castellano como Arabela Nueva, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041435-2

No. de Expediente: 2014138479

No. de Presentación: 20140207561

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra QUEST y diseño; que se traduce al castellano como BUSQUEDA, que servirá para: AMPARAR PAPEL, CARTÓN
Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN
OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE
ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS
(PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O PARA LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR
Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL
DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS);
MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS
EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.
Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041437-2

No. de Expediente: 2014139117

No. de Presentación: 20140208836

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SOLUCIONES MICROBIANAS DEL TROPICO LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Tropimezcla 25 wp 55M

Consistente en: la expresión TROPIMEZCLA 25 WP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014137969

No. de Presentación: 20140206399

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MATCH BY ARABELA

Consistente en: las palabras MATCH BY ARABELA que se puede traducir al castellano como Partido por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041440-2

No. de Expediente: 2014135903

No. de Presentación: 20140202121

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZAN-NE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODE- RADO de SAMBORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MEXICALI y diseño, que servirá para: AMPARAR: RECUBRIMIENTO PARA PISOS. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041441-2

No. de Expediente: 2014138478

No. de Presentación: 20140207560

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras STUDIO y diseño, que se traduce al castellano como Estudio, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE

ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041444-2

No. de Expediente: 2014138026 No. de Presentación: 20140206520

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TEMPTATION BY ARABELA

Consistente en: las palabra TEMPTATION BY ARABELA, que al idioma castellano se traducen como Tentación por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041445-2

No. de Expediente: 2008075269 No. de Presentación: 20080107378

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ZAMELEX

Consistente en: la palabra ZAMELEX, que servirá para: AMPARAR ANALGÉSICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil catorce.

> MARÍA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2014135902 No. de Presentación: 20140202120

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZAN-NE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODE-RADO de SAMBORO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MEXICALI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PISOS Y AZULEJOS, Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041448-2

No. de Expediente: 2014139115 No. de Presentación: 20140208834

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SOLUCIONES MICROBIANAS DEL TROPICO LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Paecilotrópico ® 25 WP 9 30

Consistente en: la expresión PAECILOTRÓPICO 25 WP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041449-2

No. de Expediente: 2014135349 No. de Presentación: 20140201102

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TARGINIQ

Consistente en: la palabra TARGINIQ, que servirá para: AMPA-RAR: SUSTANCIAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, LLA-MADOS ANALGESICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014140352 No. de Presentación: 20140210911

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de MARKETING LASMA S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Aua y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: MEDICAMENTOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041460-2

No. de Expediente: 2014134546 No. de Presentación: 20140199090

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VALEXTRA

Consistente en: la palabra VALEXTRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE HERPES; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041465-2

No. de Expediente: 2014139116

No. de Presentación: 20140208835

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SOLUCIONES MICROBIANAS DEL TROPICO LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Metatrópico® 25 WP 99M

Consistente en: la expresión METATROPICO 25 WP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. F041468-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2014137962 No. de Presentación: 20140206392

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MOMENTUM BY ARABELA

Consistente en: las palabras MOMENTUM BY ARABELA, que se traducen al castellano como Equilibrio Por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041470-2

No. de Expediente: 2014139470 No. de Presentación: 20140209377

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SINCATEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041473-2

No. de Expediente: 2014135348

No. de Presentación: 20140201101

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TARGINACT

Consistente en: la palabra TARGINACT, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, LLAMADOS ANALGESICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014137965 No. de Presentación: 20140206395

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GRACE WHISPER BY ARABELA

Consistente en: las palabras GRACE WHISPER BY ARABELA que se puede traducir al castellano como Gracia de susurro por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARALIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041475-2

No. de Expediente: 2014132815 No. de Presentación: 20140195398

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLITACAR

Consistente en: la palabra GLITACAR, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041478-2

No. de Expediente: 2014136998 No. de Presentación: 20140204482

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ESPACIOS Y ESTILOS

Consistente en: las palabras ESPACIOS Y ESTILOS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); CARÁCTER DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

139

No. de Expediente: 2014139223 No. de Presentación: 20140208989

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN DE COMPAÑIAS AGROINDUSTRIALES CCA SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Don Cristóbal y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES: MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041483-2

No. de Expediente: 2014138024 No. de Presentación: 20140206518

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AURA BY ARABELA

Consistente en: las palabras AURA BY ARABELA, que se traducen al castellano como Irradiación Luminosa Por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041484-2

No. de Expediente: 2014137958

No. de Presentación: 20140206388

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APASSIONATO

Consistente en: la palabra APASSIONATO, que se traduce al castellano como Apasionado, que servirá para: AMPARAR: PREPA-

140 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

RACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

> CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F041486-2

No. de Expediente: 2014137968

No. de Presentación: 20140206398

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JEAN CARLO

Consistente en: las palabras JEAN CARLO, donde la palabra JEAN se traduce al idioma castellano como JUAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO: DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041488-2

No. de Expediente: 2014137964

No. de Presentación: 20140206394

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Grace By Arabela

Consistente en: las palabras Grace By Arabela, que al idioma castellano se traduce como Gracia por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2014134545 No. de Presentación: 20140199088

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GINOFLUX

Consistente en: la palabra GINOFLUX, que servirá para: AMPA-RAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041492-2

No. de Expediente: 2014138878

No. de Presentación: 20140208329

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX RESEARCH GROUP AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

evolution ultra

Consistente en: las palabras evolution ultra y diseño que se traduce al castellano como Evolución ultra, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TALES COMO CEMENTO, CONCRETO, MORTERO, PIEDRA, CAL, YESO, GRAVA, LOSETA, TABIQUES, LADRILLO, TEJAS, MOSAICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN: ASFALTO, PEZ Y BETÚN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, TALES COMO MÓDULOS, PANELES, COLUMNAS PRE COLADAS Y MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil eatorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO

3 v. alt. No. F041494-2

No. de Expediente: 2014137961

No. de Presentación: 20140206391

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EQUILIBRIUM BY ARABELA

Consistente en: las palabras EQUILIBRIUM BY ARABELA que se puede traducir al castellano como Equilibrio por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

CLASE: 03.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, $\label{eq:secretario} \textbf{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F041495-2

No. de Expediente: 2014137960

No. de Presentación: 20140206390

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA POP ART

Consistente en: las palabras ARABELA POP ART, que al idioma castellano se traducen como Arabela Arte Pop, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041497-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Expediente: 2014137957

No. de Presentación: 20140206387

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA CONCENTRADE

Consistente en: las palabras ARABELA CONCENTRADE que se puede traducir al castellano como Arabela concentrada, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041498-2

No. de Expediente: 2014136597

No. de Presentación: 20140203608

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO

de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO,

DERVIDA

Consistente en: la palabra DERVIDA, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS INDICADOS PARA: APLANAR, SUAVIZAR Y ALISAR LAS CICATRICES Y ESTRÍAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041536-2

No. de Expediente: 2015140936 No. de Presentación: 20150212361

CLASE: 25, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR ANTHONY VILLAPLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SKIN It's Time y diseño, se traduce al castellano como: Piel es tiempo, que servirá para: AMPARAR: BOTE-LLAS DE AGUA. Clase: 21. Para: AMPARAR: ROPAS Y GORRAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041547-2

No. de Expediente: 2015140839

No. de Presentación: 20150212070

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NEFTALI ARMANDO PORTILLO HERRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OMOMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OMOMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

BARRIOS

Consistente en: la palabra BARRIOS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041655-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día quince de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción dejó el causante señor José Roberto Abdala Milian; quien fue de cuarenta y ocho años de edad, fallecido el día dos de junio de dos mil catorce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor José Miguel Abdala Ponce, en calidad de hijo del causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la cual será ejercida conjuntamente con niña Gimena María Abdala Abrego, como hija sobreviviente del causante, representada legalmente por la señora Gloria Marina Abrego Méndez.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las doce horas veintitrés minutos del día quince de enero de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041096-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las once horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por Manuel Antonio Guardado, quien falleció el día 29 de agosto de 2014 en el Hospital Nacional "San Rafael" de la ciudad de Santa Tecla, a consecuencia de shock séptico, abdomen séptico, perforación de Yeyuno, insuficiencia renal, a la edad de 81 años de edad, salvadoreño, originario de Teotepeque, La Libertad, casado, agricultor en pequeño, hijo de Leonor Guardado y padre desconocido, con último domicilio en esta dudad, de parte de María Magdalena Guadalupe González, cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a María Dolores González López, cónyuge sobreviviente del de cujus.

Se nombró interinamente a la persona referida administradora y representante de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041108-3

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia; departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 9:30 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Ángel Bailón Rodríguez, quien falleció a las 12:10 horas del día 19 de junio del año 2011 en el Hospital Nacional de Sonsonate, "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", a consecuencia de Accidente Cerebro Vascular, Sangrado Tubo Digestivo Superior; Neumonía por Aspiración, a la edad de 69 años, Salvadoreño, jornalero, casado, hijo del señor Tránsito Bailón y la señora Cruz Rodríguez de Bailón (ya fallecidos); originario y del domicilio de Cantón Azacualpa, Armenia, departamento de Sonsonate; de parte de Santos Felípa Cerén de Bailón conocida por Ángela Cerén, cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Wilber Antonio Cerén Bailón en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se nombró interinamente a la persona antes referida administradora y representante de la sucesión del referido causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Ever Ulises Martínez Pérez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Benjamín Cornelio Mancía conocido como Benjamín Cornelio Mancía Ayala, quien falleció sin haber dejado testamento, el día diez de enero de mil novecientos ochenta y uno, siendo su último domicilio Coatepeque, municipio de este departamento, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora María Elena López de Díaz, en calidad de hija sobreviviente del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZTERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-LIC. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F041137-3

DOUGLAS EMERSON BALTAZAR TOBAR MENDOZA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Monseñor Oscar Arnulfo Romero Oriente, Barrio El Calvario, casa número dos-dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el día diecinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, dejó el señor JOSÉ ARMANDO AGREDA CARDONA, de parte de los señores CLELIA CLEMENTINA AGREDA RODRÍGUEZ, EDNA MARITZA AGREDA RODRÍGUEZ y SAUL ADAN AGREDA RODRÍGUEZ, en concepto de Herederos Testamentarios; quienes son representados por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada Luz de María Deleón de Ramírez, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a las trece horas, del día quince de enero del año dos mil quince.

LIC. DOUGLAS EMERSON BALTAZAR TOBAR MENDOZA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F041164-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de doce horas cuarenta minutos del día veintiuno de Enero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUANA PORTILLO viuda DE PÉREZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve dos siete cuatro dos-cuatro y Número de Identificación Tributaria un mil uno-cero cincuenta mil quinientos cincuenta y tres-ciento uno-dos, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AGUSTÍN ANTONINO PÉREZ, quien fue de setenta y seis años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero uno cero tres cinco ocho siete cero-cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil uno-ciento cincuenta mil quinientos veintiocho-ciento uno-dos; fallecido el día veintidós de Junio del año dos mil cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS de San Salvador, siendo Apastepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le corresponden a Blanca Yesenia Pérez Portillo, como hija del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinticinco minutos del día dos de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor MAURICIO ERNESTO GUERRA MOLINA, quien fue de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, de este domicilio, fallecido a las tres horas y diez minutos del día catorce de agosto de dos mil catorce, según consta en la certificación de partida de defunción del mismo; de parte de la señorita INGRID VANESSA GUERRA MOLINA, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos ochenta mil ochocientos noventa y tresciento dos-dos, en su calidad de cesionaria de los derechos que en dicha herencia le correspondían a los señores ERNESTO ANTONIO GUERRA GUERRA y MARTA ALICIA MOLINA DE GUERRA, en su calidad de padres sobrevivientes del causante; actuando por medio del Licenciado ELÍAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la misma. A quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dos de febrero de dos mil quince.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041175-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora MERCEDES SANTOS DE ALVARADO, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, hija de Francisco Santos y Carmen Hernández, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio Ilopango, de parte de la señora DALIDA PAULA ALVARADO DE POSADA,

de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, en su calidad de hija de la causante. Confiriéndose a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de quince días a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas y quince minutos del día dos de julio de dos mil nueve.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041210-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, solicitando que se extienda a favor de su Poderdante ROLANDO ARGUETA VELASQUEZ, Título de Propiedad de un solar urbano con su construcción, que en forma quieta y pacíficamente posee en el Barrio Los Desamparados de esta ciudad, de TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; tramo UNO, Sur, setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos treinta y tres segundos este, con una distancia de ocho punto quince metros; tramo DOS Sur, ochenta y un grado cuarenta minutos veintiún segundos este, con una distancia de dos puntos cuarenta y tres metros, colindando con estos tramos con propiedad de Rodrigo Henríquez, calle pública de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, Tramo UNO, Sur dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos OESTE con una distancia de veintiséis punto veintidós metros, colindando con propiedad de José Rómulo Escobar; LINDERO SUR, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Norte, ochenta y seis grados cincuenta y ocho minutos ocho segundos oeste, con una distancia de tres punto setenta y tres metros, colindando con este tramo con propiedad de Roselia Flores; tramo DOS, Norte ochenta y nueve grados cincuenta minutos diez segundos oeste, con una distancia de cinco punto ochenta metros, colindando con este tramo con propiedad del señor Afilio Cañas; tramo tres, Norte, setenta y tres grados ocho minutos diez segundos oeste, con una distancia de cuatro punto dieciocho metros, colindando con este tramo con propiedad

de Miguel Ángel Mercado; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, TRAMO UNO, Norte, veintidós grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho segundos este, con una distancia de veintiocho punto cuarenta y cuatro metros, colindando con este tramo con propiedad de Francisco Guerra.- Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la presente descripción.- No es dominante, ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a Marcelino Sabrían y lo estima en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.- Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ilobasco, a los tres días del mes de Febrero de dos mil quince.- SANTANA PEÑA ABARCA, ALCALDE DEPOSITARIO.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009247-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, CAROLINA, DEPAR-TAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se han presentado los señores: JENIL ADALBERTO RIVERA OCHOA, de cuarenta años de edad y NIMIA EVELYN GÓMEZ LOVOS de cuarenta años de edad, ambos empleados, de este domicilio, Departamento de San Miguel y residiendo en la Ciudad de Houston, Estados Unidos de América, con sus documentos Único de Identidad Número: cero cuatro seis seis uno ocho siete ocho-seis, y cero cuatro seis seis uno ocho siete dos-ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno-cero noventa mil trescientos setenta y tres-ciento uno-cero y un mil doscientos unodoscientos cincuenta y un mil setenta y dos-ciento dos-cuatro, por medio de su Apoderada General Judicial la Licenciada: Yasmín del Carmen Romero Medrano, abogado, del domicilio del Municipio de Carolina, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: nueve mil ochocientos ochenta y tres; promoviendo DILIGEN-CIAS DE TITULACIÓN DE DOS INMUEBLES, en la que pide previo los trámites legales, se le extienda TÍTULO DE DOMINIO, sobre el siguiente bien: dos inmuebles, ambos situados en el Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, el PRIMERO de la capacidad superficial de: TRES MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS TRECE DECÍMETROS CUADRADOS, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: treinta y ocho metros, con ochenta centímetros en línea recta colindando el señor Fermín Rivera, cerco de piedra de por medio. AL SUR: sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros,

en línea curva, colindando con Maritza De Portillo, AL ORIENTE: Consta de cuatro tramos, el primero de PONIENTE A ORIENTE, ocho metros, colinda con. MARITZA DE PORTILLO, el segundo SUR A NORTE, catorce metros, treinta y seis centímetros, calle de por medio con ULISES RAMÓN PORTILLO MEDINA y el tercero de ORIENTE A PONIENTE, ocho metros, colindando con JOSÉ ARMANDO CHI-CAS, tapial de por medio del colindante y el cuarto tramo de SUR A NORTE, once punto sesenta metros con JOSÉ ARMANDO CHICAS, siempre tapial del colindante de por medio al PONIENTE. Doce metros con cincuenta centímetros quebrada de por medio linda con Fredis Cruz. EL SEGUNDO de una capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, doce punto cincuenta metros, colinda con JOSÉ ADONAY PORTILLO, calle pública de por medio; PONIENTE: doce punto veinte metros, colinda con BERNABE PORTILLO, calle pública de por medio. AL NORTE: dieciséis punto treinta metro, colinda con DAGOBERTO MARVIN GÓMEZ LOVOS, tapial de bloque del colindante de por medio. AL SUR: trece punto treinta metros, calle pública de por medio con predio municipal, en ambos inmuebles existe construida casas de sistema mixto, EL PRIMER INMUEBLE lo adquirió mediante Escritura Pública de Compraventa Número: siete libro cuatro de protocolo, otorgada en la Villa de Carolina departamento de San Miguel, a las catorce horas del día doce de agosto del año dos mil diez, por el señor FERMIN RIVERA, antes los oficios de la Licda. Yasmín del Carmen Romero Medrano, por lo que unida la posesión material del anterior poseedor a lo de los titulantes suman una posesión por más de diez años y el SEGUNDO lo adquirió mediante escritura pública de compra venta Número: treinta y nueve, libro tres de protocolo en la Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día ocho de mayo del dos mil ocho, por el señor: José Saúl Lovos Ramos, a favor de la segunda de los titulantes y posteriormente ésta otorga a favor del primero de los titulantes mediante escritura pública, número cinco libro octavo, otorgado en esta Villa de Carolina, a las catorce horas, del día quince de enero del dos mil catorce. Antes los oficios notariales de la Licda. Yasmín del Carmen Romero Medrano, por lo que unida la posesión de sus anteriores poseedores a los de los titulantes suman una posesión por más de diez años.- Los inmuebles así descritos no son dominantes, ni sirvientes, no tienen ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni a otra persona, ni se encuentra en provisión con persona alguna, es decir que está a cuerpo cierto y los valúan en la cantidad el primero en cinco mil y el segundo en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, cada uno de los inmuebles.

Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, a los once días del mes de enero de dos mil quince.- JOSÉ FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSUE YERYS GÓMEZ TORREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE Y SECRETARIO MUNICIPAL DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se ha presentado la señora ELVIRA FRANCO DE RIVERA, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, de este origen y domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cero tres uno cero seis cinco-uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno-cero cincuenta mil doscientos cincuenta y dos cero cero uno-nueve, por medio de su Apoderado General Judicial, la Licenciada Yasmín del Carmen Romero Medrano, Abogado, del domicilio del Municipio de Carolina, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: nueve mil ochocientos ochenta y tres; promoviendo DILIGEN-CIAS DE TITULACION DE DOS INMUEBLES, en la que pide previo los trámites legales, se le extienda TITULO DE DOMINIO, sobre dos inmueble de naturaleza urbana, ambos situados en el Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, EL PRIMERO, de una capacidad superficial de: SETECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS Y VEINTICINCO MI-LIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: doce metros cincuenta y un centímetros, linda con Cristina Argueta, cerco de alambre propio de la compradora, en línea recta: AL NORTE: cincuenta metros diecisiete centímetros, linda con Feliciana Portillo, calle pública de por medio, en línea recta: AL PONIENTE: dieciséis metros catorce centímetros, linda con la misma compradora, calle pública de por medio, línea recta; AL SUR: cincuenta y dos metros ochenta centímetros, linda con solar de Jesús Medina, los divide cerco de piedra de la compradora en línea recta, existe una casa techo de teja, paredes de bahareque.- EL SEGUNDO, de una capacidad superficial de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRA-DOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: diecinueve metros linda con terreno de Ignacio Barahona, cerco de piedra propio de la vendedora, calle pública de por medio; AL SUR: diez metros linda con solar y casa de Ángel Blanco, dividido con un cerco de alambre propio de la vendedora; AL PONIENTE: dieciocho metros linda con solar y casa de Cándido Medina, cerco de piedra propio del vendedor; AL NORTE: cuatro metros calle de por medio, existe una casa de sistema mixto, el primer inmueble lo adquirió mediante Escritura Pública de Compraventa Número: ciento catorce, Libro siete de Protocolo, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, antes los oficios del Lic. José de la Cruz Berríos, otorgada por la señora Cristina Portillo de Medina, a favor de la titulante; y el segundo inmueble en mención también lo adquirió mediante escritura pública de compra venta Número: sesenta y tres, Libro cuarenta y cuatro de Protocolo, en la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día ocho de mayo del dos mil ocho, antes los oficios notariales del Lic. José Guillermo Araujo, Araujo, otorgada por la señora María Digna Portillo de Herrera, a favor de la titulante. Por lo que unida a la posesión de su anterior poseedora suma una posesión por más de diez años. Los inmuebles así descritos no son dominantes, ni sirvientes, no tienen ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, es decir que está a cuerpo cierto y los valúan en la cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada uno de los inmuebles.

Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, a los once días del mes de enero de dos mil quince.- JOSE FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSUE YERYS GOMEZ TORREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009235-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA, DE-PARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se han presentado los señores HUMBERTO RIVERA PORTILLO y DORIS ELIZABETH MARTINEZ DE RIVERA el primero de cincuenta años de edad, empleado, de este origen y domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero tres nueve cero seis cinco nueve nueve guión ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos unodoscientos sesenta mil quinientos sesenta y cinco-ciento uno-cinco; y la segunda de cincuenta años de edad, doméstica, de este origen y domicílio, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero tres nueve cero cinco dos tres nueve-tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno-cero diez mil setecientos sesenta y cinco-ciento uno-tres, por medio de su Apoderado General Judicial, la Licenciada: Yasmín del Carmen Romero Medrano, Abogado, del domicilio del Municipio de Carolina, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: nueve mil ochocientos ochenta y tres; promoviendo DILIGENCIAS DE TITULACION DE INMUEBLE URBANO, en la que pide previo los trámites legales, se le extienda TITULO DE DOMINIO, sobre el siguiente bien: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: SEISCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide treinta y cinco metros, linda con resto que le quedó a la señora Sofía Rivera de Amaya, tapial propio de block de por medio; AL ORIENTE: mide dieciséis metros con treinta y dos centímetros; linda con José Ángel Barahona, que antes fue de José Ventura y de Abelardo Ventura, tapial propio de block de por medio; AL SUR: mide treinta y siete metros con ochenta centímetros, linda con Delfia Rivera y Obidio Martínez, tapial de ladrillo propio de block de por medio; AL PONIENTE: mide dieciocho metros con veintitrés centímetros, linda con Cando Ochoa, que antes fue de Andrés Franco, calle de por medio y tapial de ladrillo propia de block.- Inmueble que los solicitantes lo adquirieron según Escritura Pública de Compraventa Número: cuarenta y cuatro, Libro catorce de Protocolo, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día cinco de abril del dos mil seis, antes los oficios del Lic. José Hilario López Pérez, otorgada por la señora Sofía Rivera de Amaya, a favor de los titulantes; por lo que unida la posesión de su anterior propietario a los titulante suma una posesión por más de diez años, el inmueble lo valúa en la cantidad de Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, no es dominante, ni sirviente, está a cuerpo cierto, carece de cargas o gravámenes, derechos reales o personales pertenecientes a otras persona, no es ejidal, baldío ni comunal, y no está en proindivisión.

149

Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, a los once días del mes de enero de dos mil quince.- JOSE FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSUE YERYS GOMEZTORREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009236-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2011111415

No. de Presentación: 20110154940

CLASE: 09, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNI-LEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ILUMINAGE

Consistente en: la palabra ILUMINAGE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS PARA ANALIZAR INFORMACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN RELACIÓN DE LA PIEL Y EL CABELLO, NO PARA USO MÉDICO; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SER USADO EN ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS, PARA SER USADO EN LA CREACIÓN DE BASES DE DATOS CON OPCIÓN DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y DATOS EN LOS CAMPOS DE SALUD Y BELLEZA, EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN LA NATURALEZA DE PROCESADORES DE DATOS PARA SU USO ENEL CAMPO DE LA SALUD Y BELLEZA; IMPLEMENTOS PARA ONDULAR EL CABELLO. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y LA PIEL, ESPECIFICAMENTE, APLICADORES ELÉCTRICOS PARA LA APLICACIÓN DE COSMÉTICOS EN LA PIEL. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002025580

No. de Presentación: 20140207362

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA ELQUI LTDA., del domicilio de Camino a Peralillo s/n, Vicuña, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras VALLE DEL LIMARI en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014140490 No. de Presentación: 20140211156

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ADALBERTO GARCIA SANCHEZ, en su calidad de APODERADO de MORENA GUADALUPE MERCADO DE KRAFT, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras DAli studio salon y diseño que se traducen al castellano como Dali Estudio Salón, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BELLEZA, ESTÉTICA, MAQUILLAJE E IMAGEN DE PERSONAS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS NATURALES Y/O ARTIFICIALES DE BELLEZA, ESTÉTICA, MAQUILLAJE, ACCESORIOS Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO A ELLO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041156-3

No. de Expediente: 2014140489 No. de Presentación: 20140211154

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ADALBERTO GARCIA SANCHEZ, en su calidad de APODERADO

de JUAN CARLOS MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SERVIRADIADORES

Consistente en: la palabra SERVIRADIADORES, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMERCIALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE RADIADORES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TODA MARCA Y DISEÑO, Y LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041157-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad de Economía Mixta "Estaciones Terminales de Autobuses de Sonsonate de C.V."

CONVOCA: A los señores accionistas de esta sociedad, para que asistan a la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo el día seis de marzo de dos mil quince, a partir de las nueve horas, en Salón Ejecutivo de Burguer House Plaza, ubicado en Pasaje Chacón frente a Monumento del Ferrocarril. El quórum de la Junta General Ordinaria en primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tenga derecho a votar, y las resoluciones

sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes. Cuando la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera; se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, en caso de no poder celebrar esta sesión por falta de quórum en primera fecha de la convocatoria; se convoca por este medio a la misma hora en el mismo lugar para el día siete de marzo de dos mil quince. La agenda a desarrollarse será la siguiente:

"AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA"

- Comprobación del quórum por el Sr. Presidente, Isrrael Eduardo Orellana López.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Lectura de Memoria de Junta Directiva para su aprobación o desaprobación.
- 4. Lectura de los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, para su aprobación o desaprobación.
- Lectura de informe del Auditor Externo, correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.
- Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios
- Elección de Junta Directiva y Vigilancia correspondiente de enero a diciembre de 2015.
- 8. Repartición de utilidades.
- Cualquier otro asunto que pueda ser tratado de conformidad con la ley y el pacto social.

Sonsonate, 09 de febrero de 2015.

ISRRAEL EDUARDO ORELLANA LOPEZ, PRESIDENTE ETAS.

3 v. alt. No. C009248-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa De Trabajadores Hilasal ATH, de R.L. de C.V.: En cumplimiento a los estatutos y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

CONVOCA: A los socios, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios en primera convocatoria a realizarse a las 2:00 p.m. del día 5 de Marzo del año dos mil quince, en las instalaciones ubicadas en Kilómetro 32, Carretera a Santa Ana, San Juan Opico, La Libertad.

AGENDA

1. Comprobación del Quórum.

- Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General
- Presentación y aprobación del informe de labores y estados financieros al 31 de diciembre de 2014 y dictamen del auditor externo.
- Presentación y aprobación del presupuesto y plan operativo para el 2015.
- 5. Aplicación de dividendos ejercicio 2014.
- Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal, más honorarios para el año 2015.
- 7. Elección de nueva Junta Directiva para período 2015-2017.
- 8. Otros.

Para que la Junta General se considere legalmente constituida en la primera fecha de convocatoria para resolver la agenda, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno de los Socios que deben votar.

En caso de no integrar el Quórum legal correspondiente a la hora convocada, se establecerá una hora después del mismo día.

San Juan Opico, 9 de febrero de 2015.

ING. FREDY FIGUEROA MARTINEZ, $\label{eq:presidente} \text{PRESIDENTE}.$

3 v. alt. No. C009249-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza León, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0702-011367-4, amparado con el registro No. 0366563 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-01-1998 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041070-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Apopa, de ciudad de Apopa Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007440134428, amparado con el registro No. 1201264 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-06-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A

VICTOR CANALES.

DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041072-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007560374385, amparado con el

registro No. 1181391 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-08-2013 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de Febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y

ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041073-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0760- 033521-4, amparado con el registro No.1041864 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-01-2009 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero del 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041074-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0765- 006033-3, amparado con el registro No. 937504 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-12-2006 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Jefe Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041075-3

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

AVISA: Que en su Agencia San Martín, de la ciudad de San Martín,

Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada mani-

festando que ha extraviado el Certificado No. 007740437046, amparado

con el registro No. 1197239 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el

30-06-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público

para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los

Artículos Nos.486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041078-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007690128807, amparado con el registro No. 1185848 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-04-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos. EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780- 049857-4, amparado con el registro No. 1097725 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-01-2010 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos. EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007830313645, amparado con el registro No. 1198521 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-06-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041081-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0783-021490-5, amparado con el registro No. 961334 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-07-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041084-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007830308918, amparado con el registro No. 1188082 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-12-2013 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos. EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700- 075973-8, amparado con el registro No. 968729 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-12-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES.

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos. EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1500-002666-0, amparado con el registro No. 30058 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 3006-2008 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES.

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, 3 v. alt. No. F041087-3 Gerencia Depto. de Depósitos.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007010484997, amparado con el registro No. 1037406 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-12-2008 a 180 días prorrogables respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Gerente Depto. de Depósitos.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.140836714, amparado con el registro No. 0058981 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-11-1990 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.

CARMEN FERNANDEZ,

Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041090-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, Departamento San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0769- 001339-4, amparado con el registro No. 0408729 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 05-01-1999 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Gerente Depto. de Depósitos.

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0783-008955-2, amparado con el registro No. 0572695 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-09-2000 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de Febrero de 2015.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F041094-3

del certificado de depósito a plazo No. 020601224090(10000035936) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima, el 2 de febrero de 2009, por valor original de \$10,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.250%

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario

original de \$10,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.250% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer

el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F041166-3

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780- 014646-4, amparado con el registro No. 0288564 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-12-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de Febrero de 2015.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 013601186126 (407964) emitido en Suc. Chalatenango, el 22 de diciembre de 2003, por valor original de \$5,457.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.250% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA, ${\tt SUBGERENTE\ DE\ PAGOS\ Y\ DEPÓSITOS.}$

AVISO

San Salvador, 19 de enero de 2015.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del CHEQUE DE CAJA No. 61810401 (523534) emitido en Suc. Santa Ana, el 29 de enero de 2015, por valor original de \$483.01, a nombre de BANCO SCOTIABANK DE EL SALVADOR SA, solicitando la reposición de dicho Cheque por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F041168-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado el señor EDUARDO ALEXEI CANTIZANO ARGUETA, conocido por Eduardo Alexei Argueta Cantizano, mayor de edad, Empresario, del domicilio de esta ciudad y Departamento de San Salvador, solicitando en calidad de hijo sobreviviente se le permita cobrar la suma de \$213.87, dejados pendientes de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2013 por su extinta madre, señora ALEJANDRA ELIZABETH CANTIZANO DE ARGUETA conocida por Alejandra Elizabeth Cantizano Manzanares, Alejandra Elizabeth Cantizano y Alejandra Elizabet Cantizano; fallecida el día 7 de julio de 2014 en Manassas, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 3 días siguientes en que haya salido a la venta el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del presente aviso.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F040715-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA.

HACE SABER: Que estas oficinas, se ha presentado el Licenciado SONY ULISES TORRES VILLATORO, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Tarjeta de Abogado, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento cinco mil novecientos veinticuatro guión cero, y Tarjeta de Abogado número tres mil quinientos ochenta y ocho, en calidad de Apoderado del señor MAURICIO HERNÁNDEZ HER-NÁNDEZ, de sesenta años de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta - siete y Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos cuatro- trescientos un mil ciento cincuenta y tres- cero cero uno-cuatro. Solicitando se extienda TÍTULO MUNICIPAL a favor de su Apoderado, quien es propietario de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, calle al Tololo, de esta ciudad, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda; al ORIENTE: trece metros, linda con María Estanislaa Hernández de Reyes, al NORTE: veintitrés punto veinte metros, linda con Bartola Hernández de Rodríguez; al PONIENTE: veinticinco punto diez metros, linda con Antolín Salinas Hernández, en el cual existe un acceso de cinco metros de ancho por diecisiete metros de largo hasta llegar a la calle, y al SUR: veintidós punto cuarenta y un metros, linda con María Estanislaa Hernández de Reyes y Mauricio Hernández Hernández. El inmueble tiene una construcción de sistema mixto, no está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubo por compra que le hizo al señor Miguel Eusebio Hernández, lo valora en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Todos los colindantes son de este

Y para ser publicado por tres veces alternas, en el Diario Oficial, se extiende el presente, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Conchagua, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.- LIC. JESÚS ABELINO MEDINA FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014138790 No. de Presentación: 20140208154

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Abbott Point of Care Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INFO HQ

Consistente en: las palabras INFO HQ, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PRUEBAS, SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y DE INFORMACIÓN DE DIAGNÓSTICOS MÉDICOS; SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DIAGNOSTICO MÉDICO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DIAGNOSTICO, SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO DE CONDICIONES MÉDICAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009256-3

No. de Expediente: 2014140205 No. de Presentación: 20140210664

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Kenneth Cole Productions, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LOOK GOOD, FOR GOOD.

Consistente en: las palabras LOOK GOOD, FOR GOOD que se traducen al castellano como Verse Bien, Para Bien, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE APOYO PUBLICO, PUBLICIDAD Y BENEFICENCIA, PARA PROMOVER LA CONCIENTIZACION DE

LAS LIBERTADES CIVILES, IGUALDAD DE DERECHOS, INVESTIGACION Y PREVENCION DE VIH/SIDA Y OTRAS INICIATIVAS DE SALUD, ACTIVISMO ARTISTICO, CAMBIO SOCIAL, EDUCACION, VOLUNTARIADO, Y LA DISTRIBUCION DE ARTICULOS PARA COMUNIDADES CON NECESIDADES; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS DE PREMIOS A TRAVES DE PRODUCTOS DE REGALO DESCUENTOS, EXPERIENCIAS Y EVENTOS EN RESPALDO A LOS SERVICIOS DE APOYO PUBLICO Y SERVICIOS DE BENEFICENCIA ANTERIORMENTE MENCIONADOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LINEA EN LAS AREAS DE ZAPATOS, ROPA, FRAGANCIAS, LIBROS, EQUIPAJE, BOLSAS, GAFAS, JOYERIA, RELOJES, CINTURONES, BUFANDAS, ARTICULOS PARA USAR EN EL CUELLO Y OTROS ACCESORIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA BENEFICENCIA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009262-3

No. de Expediente: 2012119082 No. de Presentación: 20120169329

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de VOLVO TRADEMARK HOLDING AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VOLVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, SERVICIO, REPARACIÓN, INSPECCIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO, DE DIAGNÓSTICO DE PUESTA A PUNTO, LIMPIEZA, PINTURA, PULIDO Y SERVICIOS DE CONSERVACIÓN EN RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE IMPULSIÓN Y MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN, AGRÍCOLAS Y FORESTALES), HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

DEMANO, APARATOS Y DISPOSITIVOS DE TALLER, O PARTES, ACOPLES Y ACCESORIOS (INCLUYENDO EQUIPOS DE TELE-COMUNICACIONES) PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN CARRETERA; ALQUILER DE MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSIÓN Y DE MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN, AGRÍCOLAS Y FORESTALES) Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER; REVISIÓN Y OVERJOLEADO (REPARACIÓN) DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE MOTORES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009264-3

No. de Expediente: 2012119068 No. de Presentación: 20120169314

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de VOLVO TRADEMARK HOLDING AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VOLVO

Consistente en: la palabra VOLVO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR Y POR MAYOR, EN PARTICULAR RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSIÓN Y MAQUI-NAS DE CONSTRUCCIÓN), ASI COMO DE PARTES, ACOPLES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER, Y DE LOS PRODUCTOS DE LA MERCANCÍA; PUBLICIDAD, ORGA-NIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, TRABAJOS DE OFICINA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (INCLUYENDO LA CONTABILIDAD), GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE GESTIÓN EMPRESARIAL, ESTADÍSTICAS, EN PARTICULAR EN RELACION CON EL DISEÑO, DESARRO-LLO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSIÓN Y MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN), ASI COMO DE PARTES, ACOPLES Y ACCE-SORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009265-3

No. de Expediente: 2012119078 No. de Presentación: 20120169324

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de VOLVO TRADEMARK HOLDING AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VOLVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR Y POR MAYOR, EN PARTICULAR RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PRO-PULSIÓN Y MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN), ASÍ COMO DE PARTES, ACOPLES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER, Y DE LOS PRODUCTOS DE LA MERCANCÍA; PU-BLICIDAD, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, TRABAJOS DE OFICINA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (INCLUYENDO LA CONTABILIDAD), GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE GESTIÓN EMPRESARIAL, ESTADÍSTICAS, EN PARTICULAR EN RELACION CON EL DI-SEÑO, DESARROLLO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MOTORES Y MÁQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSIÓN Y MÁ-QUINAS DE CONSTRUCCIÓN), ASÍ COMO DE PARTES, ACOPLES YACCESORIOS PARALOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 35

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009266-3

No. de Expediente: 2015140708 No. de Presentación: 20150211699

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SE-BASTIAN SUAREZ SHIMMEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras WTF y diseño donde las palabras weird things factory se traducen al castellano como Fábrica de cosas raras, que servirá para: AMPARAR: GALERIA DE ARTE. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO

No. de Expediente: 2013129295 No. de Presentación: 20130188502

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ROBERTO ZEPEDA MIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PARTY BUS EL SALVADOR C.A. y diseño, traducida al castellano como: bus de fiesta en El Salvador C.A., que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE DIVERSION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041163-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

MAPFRELA CENTRO AMERICANA, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado DINORA ELIZABETH ROMERO ALVARADO del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 16252 emitida el 25/01/2010. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 6 de febrero de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014135725 No. de Presentación: 20140201782

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KATHLEEN ALICE SCHWARTZ DE TALLENT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KARAMBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KARAMBA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DELIKAT

Consistente en: la palabra DELIKAT, que servirá para: AMPARAR: PIZZAS, SÁNDWICHS, Y LASAÑAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009240-3

de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AIR WICK real moments y diseño, se traduce al castellano como: Aire mecha real momentos, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCETRAR EL POLVO; COBUSTIBLES; MATERIAS DE ALUMBRADO, CANDELAS Y VELAS DE TODO TIPO, MECHAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009251-3

No. de Expediente: 2014140031

No. de Presentación: 20140210268

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

No. de Expediente: 2014138493

No. de Presentación: 20140207578

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA (Chugai Pharmaceutical Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALECENSA

Consistente en: la palabra ALECENSA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C009252-3

No. de Expediente: 2014140147

No. de Presentación: 20140210512

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TOYOBO CO, LTDA., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Cosmelight

Consistente en: la palabra Cosmolight y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLACAS O LAMINAS DE IMPRESIÓN FOTOSENSI-BLES; PELICULAS DE RESINA FOTOSENSIBLE PARA LA IMPRE-SIÓN: SENSIBILIZADORES FOTOGRAFICOS: PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO EN FOTOGRAFIA; PLACAS O LAMINAS FOTOSENSIBLES; PLACAS O LAMINAS FOTOGRAFICAS SENSIBILIZADAS; PLACAS O LAMINAS SENSIBILIZADAS PARA LA IMPRESIÓN OFFSET. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009253-3

No. de Expediente: 2014136554

No. de Presentación: 20140203522

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BIC Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CRISTAL

Consistente en: la palabra CRISTAL, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Febrero de 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C009254-3

No. de Expediente: 2014140151

No. de Presentación: 20140210521

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Martin Operating Partnership L.P., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CROSS OIL REFINING & MARKE-TING y diseño, se traduce al castellano como: Cruce petróleo purificación & publicidad, que servirá para: AMPARAR: ACEITES NAFTENICOS Y ACEITES DE PROCESOS Y ACEITES BASES, USADOS EN LA PRODUCCION DE LUBRICANTES, FLUIDOS PARA TRABAJO CONMETALES, GRASAS, GOMAS, ADHESIVOS Y EXTENSORES, ACEITES DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS, MATERIALES PARA TECHADOS Y PARA PAVIMENTACION DE CARRETERAS, Y TINTA PARA LITOGRAFIA. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009255-3

No. de Expediente: 2014140229

No. de Presentación: 20140210701

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Royal Canin SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROYAL CANIN

Consistente en: las palabras ROYAL CANIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y DE SIL-VICULTURA, GRANOS Y SEMILLAS; ANIMALES VIVOS, AVES Y PECES; HUESO DE SEPIA; HUESOS PARA PERROS; ALIMENTOS MASTICABLES PARA ANIMALES; PRODUCTOS PARA CRÍAS DE ANIMALES; FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS; ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES, AVES Y PECES. Clase: 31.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009257-3

No. de Expediente: 2014135670

No. de Presentación: 20140201659

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Ares Trading SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TYFNNE

Consistente en: la palabra TYENNE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIFICAMENTE PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS DEL INTESTINO, TEJIDO CONECTIVO INFLAMATORIO; ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INMUNOLÓGICAS EN ESPECIAL LAS ENFERMEDADES AUTOINMUNES; ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ONCOLÓGICOS E INFECCIONES VIRALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

$\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009258-3

No. de Expediente: 2014138492

No. de Presentación: 20140207577

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CSL Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VONCENTO

Consistente en: la palabra VONCENTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; PRODUCTOS SANGUÍNEOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA SANGRE; PROTEÍNAS DE LA SANGRE PARA USO TERA-PÉUTICO; ALBÚMINA HUMANA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014137454

No. de Presentación: 20140205359

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODE-RADO de ZV HOLDING, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras Z V y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; PREPARACIONES COSMÉTICAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL ROSTRO Y CUERPO, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA MAQUILLARSE; ACEITES ESENCIALES; AMBIENTADORES FRAGANTES; POPURRÍ, SPRAYS DE PERFUME PARA HABITACIONES; PREPARACIONES PARA PERFUMAR O AROMATIZAR EL AIRE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009260-3

Brandmaster, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

MAGNA 14

Consistente en: la palabra MAGNA 14, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICO Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMEN-TOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUN-GICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: PUBLI-CIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINIS-TRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR; SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTO DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009263-3

No. de Expediente: 2014140268 No. de Presentación: 20140210750

CLASE: 05, 31, 35, 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de

No. de Expediente: 2014136348 No. de Presentación: 20140202974

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

AIRBUS SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AIRBUS

Consistente en: la palabra AIRBUS, donde la palabra AIR se traduce al idioma castellano como AIRE, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES, INCLUYENDO VEHÍCULOS DE JUGUETE; ROMPECABEZAS; NAIPES; COMETAS; JUGUETES INFLABLES, EN PARTICULAR AQUELLOS CON FORMA DE AERONAVES; CARTAS DE JUEGO; BALONES; PELOTAS DEPORTIVAS Y PARA JUEGOS; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN (DE JUGUETE); JUEGOS CON BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE; DOMINO Y JUEGOS DE DOMINO; BLANCOS ELECTRÓNICOS; DISCOS VOLADORES DE JUGUETE; TELÉFONOS DE JUGUETE; JUGUETES DE FELPA; ANIMALES RELLENOS; JUGUETES DE PISCINA; JUGUETES CONTROLADOS POR CONTROL REMOTO, EN PARTICULAR VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO; SETS DE CONSTRUCCIÓN DE MODELOS A ESCALA; OSOS DE PELUCHE; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES INCLUYENDO: CINTURONES, EN PARTICULAR PARA EL LEVANTAMIENTO DE PESAS (ARTÍCULOS DEPOR-TIVOS); PALOS, EN PARTICULAR PALOS DE GOLF; BOLSAS PARA DEPORTES, INCLUYENDO BOLSAS DE GOLF, CON Y SIN RUEDAS Y BOLSAS ESPECIALMENTE DISEÑADAS PARA ESQUÍS Y TABLAS DE SURF; DISCOS DEPORTIVOS; HERRA-MIENTAS PARA REPARAR PODADORAS (EQUIPO DE GOLF Y ACCESORIOS DE GOLF); GUANTES PARA GOLF; PELOTAS DE GOLF; ALAS DELTAS, PARAPENTES, ESQUÍS, EN PARTICULAR PARA UTILIZARSE EN EL AGUA O LA NIEVE; TABLAS DE SURF; DECORACIONES PARA LOS ARBOLES DE NAVIDAD; ESFERAS DE NIEVE; MODELOS A ESCALA DE VEHÍCULOS Y PARTES DE LOS MISMO (INCLUIDOS EN LA CLASE 28), EN PARTICULAR MODELOS DE AERONAVES INCLUYENDO MODELOS A ESCALA DE HELICÓPTEROS Y NAVES DE ROTOR Y EN PARTICULAR MODELOS DE AEROPLANO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil catorce.

 $\label{eq:mauricio} \begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

No. de Expediente: 2014140267

No. de Presentación: 20140210749

CLASE: 01, 05, 31, 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Fecundas.

Consistente en: la palabra Fecunda y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICUL-TURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FAR-MACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO. ALIMEN-TOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES: EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES: DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍ-COLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLA-SES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES: ADMINISTRACIÓN COMERCIAL: TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ. REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009268-3

No. de Expediente: 2013124201 No. de Presentación: 20130179226

CLASE: 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Victoria 's Secret Stores Brand Management, Inc., de nacionalidad ARE WALL ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase VSX SPORT y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS DE MANO, MONEDEROS, MONEDEROS DE MUÑECA, BOLSAS PARA PROPOSITOS GENERALES PARA CAR-GAR ACCESORIOS DE YOGA, MOCHILAS, BOLSAS DE LONA, BOLSAS CON ASAS, BOLSAS DEPORTIVAS, BOLSAS PARA GIMNASIO, Y BOLSAS PARA TODO TIPO DE TRANSPORTE. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ESPECIFICAMENTE, TOPS, PANTALONES, INCLUYENDO PANTALONES DE CHÁDAL Y PANTALONES PARA YOGA, SHORTS, FALDAS, CHAQUETAS, ABRIGOS, CHALECOS, TRAJES DE BAÑO, GUANTES, SUJETA-DORES, CAMISAS, CAMISETAS, INCLUYENDO CAMISETAS DESMANGADAS Y CAMISETAS PARA YOGA, BLUSAS, SUÉTE-RES, SUDADERAS, VESTIDOS, TRAJES DE CALENTAMIENTO, BODIES (PRENDA DE VESTIR QUE SE AJUSTA AL TRONCO DEL CUERPO), MEDIAS, POLAINAS, CALENTADORES DE PIERNAS, CALENTADORES DE BRAZOS, CINTURONES, ROPA DE SALÓN, ROPA INTERIOR, ACCESORIOS PARA LA CABEZA, ESPECIFI-CAMENTE, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, BANDAS PARA LA CABEZA, CALZADO, ESPECIFICAMENTE, CALCETINES, SANDALIAS, CHANCLAS, ZAPATOS DEPORTIVOS, BOTAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN EL CAMPO DE LA ROPA, ROPA DEPORTIVA, ACCESORIOS DEPORTIVOS, ROPA PARA YOGA, ACCESORIOS PARA YOGA, CALZADO, ACCESORIOS PARA LA CABEZA, BOLSOS, PRODUC-TOS DE CUIDADO PERSONAL Y COSMETICOS; SERVICIOS EN LINEA DE TIENDA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA POR CORREO PRESENTANDO ROPA DEPORTIVA Y ROPA PARA YOGA, ACCESORIOS ATLETICOS Y PARA LA YOGA, CALZA-DO, ACCESORIOS PARA LA CABEZA, BOLSOS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL Y COSMETICOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING, ESPECIFICAMENTE, SERVICIOS DE FIDELIZACION DE CLIENTES Y SERVICIOS DE CLUB DE CLIENTES, CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE EMISION DE CERTIFICADOS DE REGALO QUE LUEGO PUEDEN SER CANJEADOS POR BIENES O SERVICIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

> ICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C009269-3

No. de Expediente: 2014138015

No. de Presentación: 20140206489

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MA-SERATI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALFIERI

Consistente en: la palabra ALFIERI, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE MOTOR; AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUC-TURALES DE LOS MISMOS; ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS DE AUTOMÓVILES; FORROS DE ASIENTOS PARA

AUTOMÓVILES; CAPOTA PARA AUTOMÓVILES; PARRILLAS PARA ESOUÍES PARA AUTOMÓVILES: PORTA ESOUÍES PARA AUTOMÓVILES; BOLSAS DE AIRE PARA SUSPENSIÓN; DISPO-SITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES; SISTEMAS DE FRENO ANTIBLOQUEO PARA AUTOMÓVILES (ABS); SEGUROS ANTI ROBO PARA SER USADOS ENLOS TIMONES DE LOS AUTO-MÓVILES: PERSIANAS PARA AUTOMÓVILES: SUNROOF PARA AUTOMÓVILES; MOLDURAS INTERIORES PARA AUTOMÓVI-LES; GUANTERAS PARA AUTOMÓVILES; ENCENDEDORES DE CIGARROS PARA AUTOMÓVILES; MOTORES; FAJAS DETRANS-MISIÓN; TANQUES DE GASOLINA; CAJAS DE VELOCIDADES; PERILLAS PARA PALANCAS DE CAMBIOS PARA CARROS DE MOTOR; CHASIS; SUSPENSIÓN PARA RUEDAS; PUNTALES DE SUSPENSIÓN; SISTEMAS DE SUSPENSIÓN PARA CARROS DE MOTOR; RESORTES DE AMORTIGUACIÓN; AMORTIGUADO-RES; MUELLES HELICOIDALES; SOPORTES TELESCÓPICOS DE SUSPENSIÓN; VOLANTES; BASTIDORES DE DIRECCIÓN; TRANSMISIONES; ENGRANAJES DE DIFERENCIAL; EJES DE TRANSMISIÓN; BRAZOS DE REMOLQUE; CLUTCHES; EJES; CARROCERÍAS; PUERTAS; PANELES DE TECHO PARA VEHÍCU-LOS DE MOTOR: CAPOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR: PUERTAS DE MALETEROS; GUARDAFANGOS; JAULA ANTIVUELCO; MANECILLAS PARA PUERTAS; ESPEJOS LATERALES; ESPE-JOS RETROVISORES; BUMPERS DELANTEROS Y TRASEROS; MOLDURAS PARA BUMPERS DELANTEROS Y TRASEROS; PANELES LATERALES; MOLDURAS PARA EL ARCO DE LOS GUARDAFANGOS; PANTALLAS DE SOMBRA (TAPASOLES) PARA PARABRISAS DE AUTOMÓVILES; DEFLECTORES DE VIENTO; PARABRISAS; SPOILERS; COLAS AERODINÁMICAS PARA AUTOMÓVILES; KITS DE ACCESORIOS COMPUESTOS DE PARTES ESTRUCTURALES EXTERNAS PARA AUTOMÓVILES; SEGUROS ELÉCTRICOS PARA CARROS DE MOTOR; BOMBAS DE AIRE PARA AUTOMÓVILES; FRENOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; PASTILLAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; DISCOS DE FRENOS; SENSORES PARA FRENOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR; JUNTAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; VENTILACIÓN PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; DUCTOS DE AIRE PARA FRENOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR; TUBERÍAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; UNIDADES HIDRÁU-LICAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; PEDALES DE ACELERADOR; PEDALES DE FRENO; PEDALES DEL CLUTCH; RUEDAS; RINES DE ALEACIÓN; TUERCAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; ESPACIADORES DE RUEDAS DE VEHÍCULOS; POR-TA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CUBOS DE RUEDAS; VÁLVULAS DE LLANTAS PARA LLANTAS DE VEHÍCULOS; ASIENTOS DE VEHÍCULOS; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS DEMOTOR; EMBLEMAS PARA VEHÍCULOS; PARTES DEMETAL PARA VEHÍCULOS: MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009270-3

No. de Expediente: 2015140885

No. de Presentación: 20150212264

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OVIDIO VILLEGAS CHACON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIAL CHACON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMERCIAL CHACON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IKEA

Consistente en: la palabra IKEA, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\sf REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041159-3